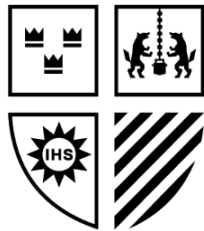


UNIVERSIDAD ANTONIO RUIZ DE MONTOYA

Facultad de Ciencias Sociales



UARM

Universidad
Antonio Ruiz
de Montoya

EXENCIÓN TRIBUTARIA PARA MIGRANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN PERÚ: ANÁLISIS DE LA CONDICIÓN DE NO DOMICILIADOS DE PERSONAS NATURALES

Tesis para optar al Título Profesional de Abogada

Presenta la Bachiller en Derecho

MELANNIE SOILA ECHEVARRIA ROJAS

Presidenta: Amelia Isabel Alva Arevalo

Asesor: Juan Carlos Martín Melendez Calvo

Lector: Jaime Niltong Lara Marquez

Lima – Perú

Diciembre de 2024



UARM

Universidad
Antonio Ruiz
de Montoya

Anexo N.º 3 - Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado y Posgrado
Aprobado por Resolución Rectoral N° 150-2023-UARM-R

INFORME DE ORIGINALIDAD

Sres.
CONSEJEROS
Pte.

De nuestra consideración:

Por la presente nos dirigimos a Ustedes para saludarlos e informar al Consejo Universitario sobre el producto académico elaborado por ECHEVARRIA ROJAS Melannie Soila, quien solicita la obtención de su título profesional a través de la sustentación de Tesis.

El producto académico elaborado tiene como título: "Exención tributaria para migrantes en situación de vulnerabilidad en Perú: análisis de la condición de no domiciliados en personas naturales.

Por tanto, en nuestra condición de Asesor de producto académico y de integrante de la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Sociales, respectivamente, declaramos que el producto académico de ECHEVARRIA ROJAS Melannie Soila ha sido examinado con el programa antiplagio *Turnitin* para identificar su nivel de coincidencias.

El resultado que arroja el programa es de 20 % de similitud, el cual proviene de fuentes de información que han sido debidamente citadas o reconocidas utilizando las normas del sistema APA.

Sin otro particular, quedo de ustedes.

Firmado en Lima, el 23 del mes de noviembre de 2024

Atentamente,

Juan Carlos Martin Melendez calvo
Asesor

Eduardo Vega Luna
Presidente/ Secretario de la Comisión

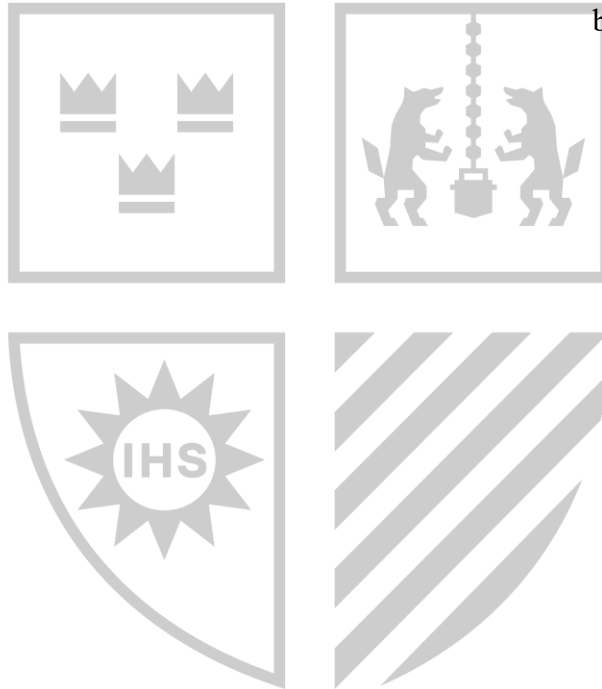
* Conforme a lo establecido en el documento de identidad

EPÍGRAFE

Ana Frank

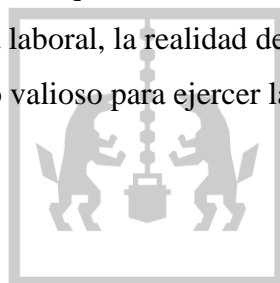
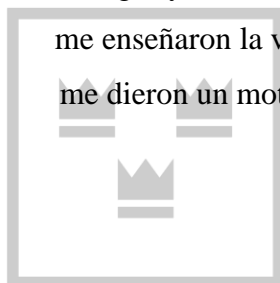
Escritora y refugiada de la II Guerra Mundial

“La grandeza humana no reside en la riqueza o el poder,
sino en el carácter y en la bondad. Todos nacemos con una
bondad fundamental.”



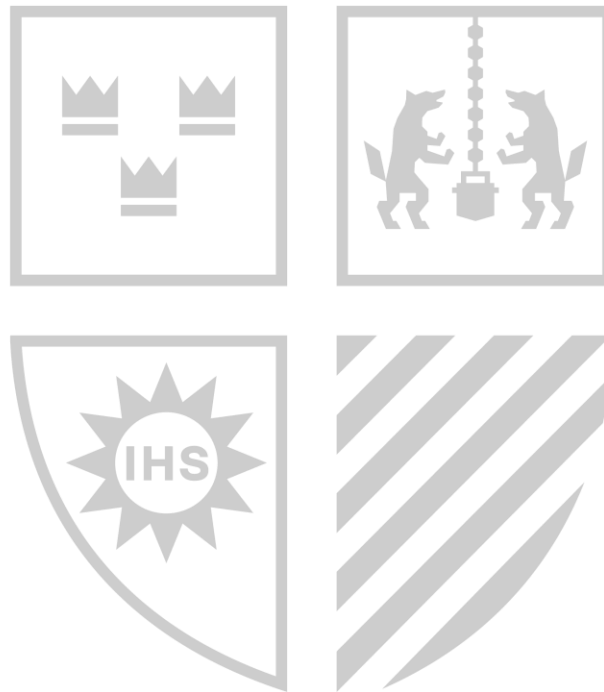
DEDICATORIA

A mis padres, hermano y hermana por ser el soporte necesario para afrontar cualquier tipo de dificultad. A las amistades adquiridas en la escuela de derecho, que gracias a ellos la vida universitaria fue la mejor época. También a los profesionales, a las amigas y a los amigos adquiridos en el Poder Judicial. Quienes me enseñaron la vida laboral, la realidad de la justicia peruana y me dieron un motivo valioso para ejercer la carrera de Derecho.



AGRADECIMIENTO

Agradezco a mi asesor de tesis, el profesor Juan Carlos Meléndez Calvo, por la confianza brindada para que esta tesis encuentre su fin.



RESUMEN

La presente investigación busca sustentar la aplicación del Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Migratorio, como exenciones tributarias para las personas migrantes en situación de vulnerabilidad no domiciliadas en Perú. Para lo cual nos enfocamos en el desarrollo de la “vulnerabilidad” y la “teoría de la acción afirmativa” para resaltar la importancia de una protección nacional a personas migrantes vulnerables. Desarrollamos el concepto de “igualdad” dentro del sistema tributario peruano para materializar la teoría de la acción afirmativa, porque se pretende aplicar un trato jurídico diferenciado y favorable a un grupo con desventajas.

Mediante una investigación cualitativa se enfatiza la problemática determinada; de demostrar la vulnerabilidad en la que encuentran los migrantes en Perú. Por último, se desarrolla la teoría de la exención tributaria y los principios constitucionales tributarios que refuerzan la aplicación de una norma de exención en la retención del 30% en la remuneración mínima vital por concepto de no domiciliados en personas naturales migrantes en situación de vulnerabilidad. Por lo que, se confecciona una base de análisis de impacto regulatorio para modificar la Ley del Impuesto a la Renta, para aplicar una exención dirigida a personas naturales migrantes en situación de vulnerabilidad.

Palabras clave: migrante, vulnerabilidad, igualdad, acción afirmativa, y exenciones.

ABSTRACT

This research aims to support the application of International Humanitarian Law and Migration Law as tax exemptions for migrants in vulnerable situations who are not domiciled in Peru. To this end, we focus on the development of "vulnerability" and the "affirmative action theory" to highlight the importance of national protection for vulnerable migrants. We develop the concept of "equality" within the Peruvian tax system to implement the affirmative action theory as it seeks to apply a differentiated and favorable legal treatment to a disadvantaged group.

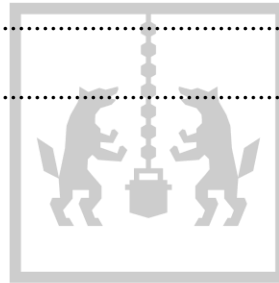
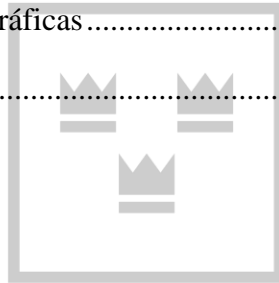
Through qualitative research, the study emphasizes the specific issue of demonstrating the vulnerability faced by migrants in Peru. Finally, the theory of tax exemption and the constitutional tax principles that support the application of an exemption from the 30% withholding on the minimum wage for non-domiciled natural persons in vulnerable migrant situations are developed. Thus, a regulatory impact analysis base is created to amend the Income Tax Law to apply an exemption aimed at natural persons in vulnerable migrant situations.

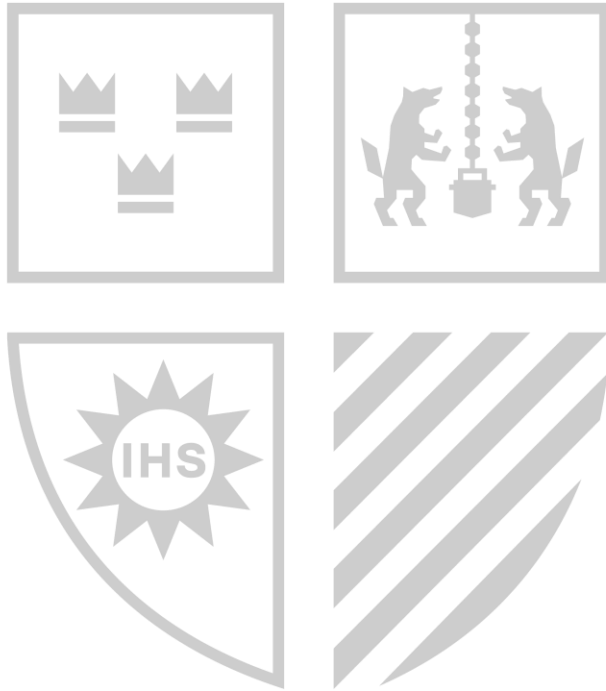
Keywords: migrant, vulnerability, equality, affirmative action, and exemptions.

TABLA DE CONTENIDOS

INTRODUCCION	12
CAPÍTULO I: VULNERABILIDAD Y TEORIA DE LA ACCION AFIRMATIVA EN EL DERECHO CONSTITUCIONAL TRIBUTARIO PERUANO.....	13
1.1.Vulnerabilidad y Derecho.....	13
1.2.Teoría de la acción afirmativa	16
1.3.Principio de Igualdad Tributaria	19
CAPÍTULO II: VULNERABILIDAD EN EL DERECHO MIGRATORIO APLICADO AL PERÚ	30
2.1.Regulación legal sobre derechos humanos y migrantes vulnerables	30
2.2.Marco Normativo sobre Derechos Humanos	33
2.3.Instrumentos Internacionales aplicados supletoriamente	34
2.4.Marco jurídico peruano	42
CAPÍTULO III: ANÁLISIS DE LA PERCEPCION DE VULNERABILIDAD DE LOS MIGRANTES EN PERÚ	48
3.1. Metodología.....	48
3.2. Casos de vulnerabilidad.....	50
3.3. Preguntas.....	51
3.4. Resumen de hallazgos.....	65
CAPÍTULO IV: VULNERABILIDAD EN LAS EXENCIONES EN EL SISTEMA TRIBUTARIO PERUANO	67
4.1. Teoría de la exención tributaria	67
4.2. Principios Constitucionales Tributarios.....	71

4.3. Las exenciones en el impuesto a la renta en el Perú.....	77
4.3.1. Rentas de personas naturales	79
4.3.2. Rentas empresariales.....	81
4.3.3. Condición de domicilio.....	82
4.3.4. Exenciones en el impuesto a la renta para migrantes en situación de vulnerabilidad	84
4.4. Bases para una propuesta de modificación del impuesto a la renta para migrantes	88
Conclusiones.....	92
Recomendaciones	94
Referencias Bibliográficas.....	96
Anexos	104





INTRODUCCIÓN

En la presente investigación se analiza la aplicación de un trato jurídico diferenciado en materia tributaria para las personas migrantes en situación de vulnerabilidad, respecto a la aplicación de una norma de exención a la retención del 30% por concepto de no domiciliados que establece la Ley del Impuesto a la Renta. Nuestro objetivo es explorar las situaciones de vulnerabilidad que sustenten una propuesta de acción afirmativa para migrantes no domiciliados en concordancia con el Derecho Internacional Humanitario, el Derecho Migratorio y los principios constitucionales del Derecho Tributario peruano.

Asimismo, analizar el concepto de igualdad tributaria en una situación de vulnerabilidad de personas migrantes para considerar que la carga tributaria sea repartida proporcionalmente conforme posibilidades. Por lo que, mediante las bases de un análisis de impacto regulatorio proponemos la modificación de la Ley del Impuesto a la Renta a través de una ley de exoneración, donde se deben establecer aquellos requisitos y parámetros para identificar la situación de vulnerabilidad en las personas naturales migrantes que soliciten una exención.

CAPÍTULO I: VULNERABILIDAD Y TEORÍA DE LA ACCIÓN AFIRMATIVA EN EL DERECHO CONSTITUCIONAL TRIBUTARIO PERUANO

1.1. Vulnerabilidad y derecho

La igualdad como principio de derechos puede ser ilusoria frente a condiciones de vida de ciertas personas, que ameritan cierta protección, aspecto que es reconocido en el Derecho Internacional humanitario. Asimismo, refiere Tello (2016) “cuando las personas se encuentran en una situación desigual, tratarlas de la misma manera, como si esa desigualdad no existiera, equivale a perpetuar las injusticias en lugar de erradicarlas” (p. 26).

Al respecto, la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) nos refiere que: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos” (Artículo 1); por lo que, se podría considerar que como imperativo moral y legal esta la protección de las personas vulnerables. Por su parte, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), nos menciona que: “Los Estados parte en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades” (Artículo 1.1), pudiendo considerarse que los Estados quedan en la obligación de tomar medidas para proteger a aquellas personas vulnerables para con el respeto de sus derechos y libertades.

Además, en el Informe de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico sobre Desarrollo Sostenible (2019), nos menciona que: “(...) los choques cada vez más frecuentes relacionados con el clima también afectan a las perspectivas de crecimiento y desarrollo, (...) debido al aumento de la (...) vulnerabilidad de las personas”; por lo que, la protección de las personas vulnerables también es importante para el desarrollo sostenible.

Asimismo, en un Informe del Banco Mundial sobre Pobreza y Desarrollo (2020) también destaca la importancia de generar instrumentos jurídicos y políticos para proteger a las personas vulnerables y promover su bienestar al afirmar que la protección de las personas vulnerables es crucial para reducir la pobreza y promover la inclusión social.

El legislador, aquel que promulga las leyes y normas en un sistema jurídico deberá estar ante el llamado de la igualdad de la libertad; la universalidad de los derechos humanos responde al llamado de la igualdad y libertad. Todos los mecanismos jurídicos y políticos pueden contribuir a establecer condiciones necesarias para proteger a las personas en situación de vulnerabilidad; fomentando la igualdad entre las partes y aplicar el principio de discriminación positiva que más adelante desarrollaremos.

Además, han considerado que es parte de la justicia social la salvaguarda de los derechos humanos pues todas las personas tienen el derecho de gozar las mismas oportunidades. El marco legal en un ámbito local e internacional protege los derechos fundamentales de las personas al promover la equidad y justicia. El sistema de justicia garantizará la tutela de los derechos humanos asegurando que todos tengan acceso a las mismas oportunidades y que las personas puedan ejercer sus derechos sin restricciones.

Para fundamentar la presente investigación, consideramos pertinente empezar por definir el término “vulnerabilidad” en un contexto del grupo social y jurídico, como una condición de riesgo donde sus derechos se ven violentados debido a la raza, sexo, edad, barreras lingüísticas, lugar de origen, situación económica, circunstancia cultural o política, etc.

Específicamente, en la presente investigación nos centramos en un grupo social vulnerable, como son las personas migrantes, las cuales están impedidas de disfrutar sus derechos debido a las situaciones de riesgos que se enfrentan, dichas situaciones los hacen vulnerables y susceptibles a sufrir violaciones y abusos. Por lo que, es crucial que se intervenga para proteger los derechos humanos para prevenir y abordar situaciones de vulnerabilidad.

Consideramos fundamental en la presente investigación que las personas migrantes en situación de vulnerabilidad son un grupo que deben recibir un trato diferenciado o beneficios en el ámbito tributario, para cumplir con el objetivo de promover la equidad, la inclusión y el respeto de los derechos humanos.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2015) refiere que la “vulnerabilidad o estado de mayor riesgo se presenta debido a condiciones o características individuales o de aspectos esenciales de una persona, o la imposibilita para satisfacer sus necesidades básicas o defender sus derechos” (p. 25). Por lo que, a manera de intervención se puede considerar parámetros normativos, principios o directrices para contrarrestar los efectos dañinos o degradantes que puedan ser generados por situaciones de crisis para una persona o grupo social.

Por otro lado, Marimón (2020) nos refiere que la vulnerabilidad es aquella cualidad que les ocurre a las personas por estar expuestas a agentes externos que como consecuencia se les produce un daño y que aunado a las circunstancias personales o sociales las personas se vuelven propensos a ser vulnerados y expuestos. Por lo que, consideramos que la vulnerabilidad guarda relación con los grupos que tienen mayor índice de indefensión ante determinados problemas, pues carecen de recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas o la protección de sus derechos.

En ese contexto, es importante brindar una protección a aquel grupo vulnerable; que según Ramos (2019) haciendo referencia al Informe de Desarrollo Humano 2014 refiere que, “se presentan dos propuestas sobre la vulnerabilidad; una, está relacionada con la influencia que ejerce sobre la vulnerabilidad las capacidades de las personas y el contexto social; y la otra, con el inadecuado manejo de las políticas” (p. 144). Por lo que, los migrantes enfrentan desafíos debido a políticas y estructuras que limitan su protección y oportunidades. Las decisiones políticas y la presión del sistema pueden contribuir a la vulnerabilidad de los migrantes, exacerbando sus desafíos y limitando su acceso a derechos y oportunidades.

Por ejemplo, Perú mediante su Decreto Legislativo N° 1603¹ (21.12.2023), se incluye una disposición para personas desaparecidas en situación de vulnerabilidad en su artículo

¹ Decreto Legislativo N° 1603 publicado el 21.12.2023 en el Diario Oficial El Peruano; artículo 5: “Personas en situación de vulnerabilidad. - Personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección, entre ellas: niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, desplazados, migrantes, mujeres víctimas de violencia, integrantes de pueblos indígenas, personas LGBTIQ+, situación de pobreza, entre otras personas que se encuentren en esta situación”. (Subrayado nuestro)

5; que, contempla a los migrantes como personas en situación de vulnerabilidad. A través del Decreto Legislativo N° 1603 se considera a los desplazados y migrantes como personas en situación de vulnerabilidad; sin embargo, no se presenta mayor desarrollo o detalle respecto al tema.

1.2. Teoría de la acción afirmativa

Ha quedado evidenciado que la Constitución política de un país es la fuente principal de los poderes públicos del Estado y tiene como objetivo la reducción de desigualdades coyunturales y estructurales producidos por factores económicos y jurídicos. La acción afirmativa o también llamada discriminación positiva es un mecanismo jurídico que puede ser usado para cumplir el principio de igualdad. “Tanto en el derecho internacional como en las legislaciones nacionales, la discriminación positiva es el instrumento clave de una política de reducción de las desigualdades entre los diferentes grupos sociales” (Urteaga, 2009, p. 181).

Por su parte, la Real Academia Española nos refiere a la acción afirmativa como la protección de carácter extraordinario que se da a un grupo social históricamente discriminado. Asimismo, Jara-Labarthe (2018), refiere que el concepto de acción afirmativa surge como respuesta para erradicar la discriminación existente en la segunda mitad del siglo XX, con relación al establecimiento de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos (p.332).

Una discriminación que surge a partir de la opresión racial de la población negra en EE. UU., y que puede trascender a otras esferas como es la disparidad salarial, uso del lenguaje, desigualdad de género, homosexualidad y a todo grupo vulnerable que se encuentre en una situación de inferioridad frente a otro y requiera de una equidad real para llegar a un desarrollo mediante la igualdad de oportunidades. “En términos generales (y, por ello, indiscutidos) la acción positiva se concibe como una serie de medidas o planes vinculados de un modo u otro al derecho (fundamentalmente al poder normativo de la Administración) y destinados a eliminar la desigualdad (...)” (Barrère, s/f, p. 18-19).

Las ventajas de la aplicación de la acción afirmativa permitirían destruir estereotipos, equiparar roles y mejorar condiciones de vida de grupos excluidos. Desarrollamos el concepto de igualdad para materializar la teoría de la acción afirmativa, porque con ello se pretende aplicar un trato jurídico diferente y favorable a un grupo específicamente desventajado. “La igualdad debe tomar en consideración las diferencias que se dan en la realidad, tanto para tutelarlas cuando impliquen un bien como para suprimirlas cuando supongan una injusticia” (Rodríguez, 2020, p. 258). El Tribunal Constitucional Peruano a través de la sentencia / expediente N° 0048-2004-PI/TC, en su considerando 63, refiere que:

(...) debe tenerse en consideración que el Estado en algunas oportunidades promueve el trato diferenciado de un determinado grupo social, otorgándole ventajas, incentivos o, en general, tratamientos más favorables. Esto es lo que en doctrina constitucional se conoce como “discriminación o acción positivas – affirmative action –“. La finalidad de esta acción afirmativa no es otra que compensar jurídicamente a grupos marginados económica, social o culturalmente; persigue, pues, que dichos grupos puedan superar la inferioridad real en la que se encuentran con acciones concretas del Estado. (p. 28)

La acción afirmativa también puede instaurar buenas prácticas para contar con un enfoque en la protección de los derechos humanos, pues reconoce la dignidad e igualdad ante una necesidad de las personas migrantes en situación de vulnerabilidad. “Esto incide en la incorporación de las perspectivas diferenciales y trae como consecuencias las medidas de acción positiva para grupos históricamente discriminados” (OEA, 2020, p.7). Así también, “demostrar la importancia del debate conceptual en torno a la discriminación positiva en términos de su materialidad en políticas públicas es crucial para modificar practicas institucionales en diversas índoles” (Jara-Labarthé, 2018, p. 340).

Según Palacios, Londoño & Hurtado (2021), los Estados son garantes de derechos y a través de ellos también lo deben el gobierno central y local, órganos estatales, instituciones o poderes públicos; así para que dentro de sus competencias solventen vacíos procedimentales o legales con enfoques de satisfacer derechos de los migrantes vulnerables. Por lo que, a favor de la población migrante se puede implementar “buenas prácticas normativas” que son el conjunto de normas jurídicas emitidas por las autoridades competentes conforme a su estructura y funcionamiento; asimismo, están las “buenas prácticas administrativas” que son “propuestas de trabajo coordinado y/o nuevas

formas de atender a la población migrante, que se combinan con el fortalecimiento de servicios sociales en comunidades de acogida” (p, 335).

Específicamente, consideramos que, la acción afirmativa podría ser una teoría aplicada supletoriamente a la Ley del Impuesto a la Renta respecto a personas no domiciliadas migrantes que cumplan con una estado de vulnerabilidad evidente y comprobado; específicamente aplica referida teoría al artículo 7° y 8° de la Ley del Impuesto a la Renta y Artículo 4° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, para que se promueva un trato diferenciado a grupos sociales con menor ventaja; y así, por ende, incentivar una mayor igualdad de hecho o garantizar una igualdad de oportunidades.

El Estado debe garantizar la protección de los derechos humanos de las personas migrantes en situación de vulnerabilidad mediante principios, normas y recomendaciones adecuadas. Palacios, Londoño & Hurtado (2021), no refieren que las acciones y buenas prácticas deben ser cimentadas y efectuadas bajo un enfoque de derechos humanos, con el fin de salvaguardar la dignidad de la persona y derechos reconocidos mediante normativa internacional e interna; “es decir, deben contener elementos diferenciales y de género, participación de la comunidad, atender al enfoque territorial, evitar la discriminación y contar con flexibilidad sostenibilidad y recursos para su desarrollo” (p, 334).

Mediante la presente investigación lo que se pretende es conceder un trato diferenciado a las personas migrantes en situación de vulnerabilidad en materia tributaria, considerando que las necesidades son múltiples hacemos un enfoque específico y diferencial de manera que sea reconocido y garantizado la atención tributaria en personas migrantes en situación de vulnerabilidad. Al respecto, en el Pacto Mundial Migratorio se han desarrollado objetivos y como Objetivo N°6 se ha propuesto la necesidad de garantizar marcos jurídicos naciones por parte de los Estados para garantizar que se acceda a un trabajo decente para la población migrante; todo ello con el propósito de mejorar condiciones justas y equitativas en el acceso del empleo (ONU, 2018a, p. 22). Asimismo, en el Objetivo N°7 refiere que se debe abordar y reducir las vulnerabilidades y las violaciones de los derechos humanos en el contexto de la migración.

Por lo que, fomentar arreglos a la norma tributaria coadyuvará al acceso de empleo formal en las personas migrantes y con ello superar la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran. Así, Jara-Labarthé (2018) nos refiere que, una justificación para emplear la discriminación positiva es que se esté frente a un grupo desfavorecido donde sus miembros tengan obstáculos para alcanzar una igualdad de oportunidades a comparación de otros miembros de la sociedad. (p. 333).

1.3. Principio de Igualdad Tributaria

Análisis del vínculo entre situación de vulnerabilidad y principio de igualdad.

La igualdad tributaria supone que, dentro del sistema tributario, la carga tributaria sea repartida de manera igual entre los contribuyentes que pertenezcan a iguales condiciones. Porque, pretendemos que un trato diferenciado aplicado a migrantes vulnerables en la condición de no domiciliados sirva como un correctivo y no como un acto de discriminación. Al respecto Martínez (2016) nos menciona que:

El principio de igualdad o no discriminación es, desde luego, un principio básico y central en la configuración de un sistema financiero de ingresos y gastos justo, pero no es el único que permite lograr la justicia del sistema. Desde una perspectiva más sectorial, un sistema tributario es más justo cuando más presentes estén los principios referidos a los ingresos tributarios. (p. 172)

El principio de igualdad puede ser usado como una aspiración que el derecho busca, con el objetivo de adquirir justicia y disminuir la desigualdad. “La vulnerabilidad aparece, así como una perspectiva posible. No se trata de una aproximación “victimista” del derecho, sino de una perspectiva constructiva y reparadora, empoderadora y equiparante” (Basset, 2017, p. 19). Es decir, la vulnerabilidad surgiría como perspectiva o alternativa de la igualdad para llevar a cabo un análisis y aplicación de los derechos humanos fundamentales.

El principio de igualdad “(...) es hablar de uno de los principios básicos surgidos de la Revolución Francesa, que impulsó la situación de un sistema basado en una sociedad clasista, por un ordenamiento jurídico sustentado en la igualdad de todos los hombres ante

la ley” (Mendoza, 2014, p. 104). Por lo que, desde el enfoque de la vulnerabilidad se puede dar paso a un análisis de la igualdad que las personas requieren en sociedad debido a los flagelos que los vemos padeciendo. “La vulnerabilidad aparece, así, como un vector de análisis de la igualdad, que permite pasar de un concepto abstracto de la igualdad a un concepto renovado, más adaptado a la complejidad moral y jurídica que presentan las democracias contemporáneas” (Basset, 2017, p. 20).

Consideramos que el Derecho en general y específicamente el Derecho Tributario tienen un ámbito de aplicación del principio de igualdad desde la observancia de la vulnerabilidad entre las personas. Con el propósito, de proteger los derechos humanos. La igualdad consiste en el trato igual entre iguales y el trato diferenciado entre los distintos. Por lo que, desde la igualdad podemos distinguir quienes son semejantes y quienes son diferentes para equiparar categorías legales en los casos particulares. Hacer una distinción en el tratamiento jurídico no siempre puede ser considerado como discriminatorio, al menos no, si con ello se busca reparar la dignidad humana y protección de derechos humanos. “La CIDH advierte la necesidad de partir de la diferencia para corregir la posición relativa desigual” (Basset, 2017, p. 26).

Sin embargo, se debe considerar límites que se deben establecer en el trato diferenciado que se pretenda aplicar en un determinado ámbito; en el presente caso, intentamos advertir un trato diferenciado en una norma específica del derecho tributario peruano. “(...) la igualdad material y estructural de derechos requiere que, efectivamente, el derecho sea más abierto, igualitario, diverso, y promueva modelos positivos e inclusivos: un modelo social” (Leal & Carrera, 2022, p. 35).

En el sistema jurídico peruano se asume el concepto de igualdad, el cual se refleja en las normas, leyes, instituciones públicas, etc., con el objetivo de cumplir una tutela de derechos humanos universal regional y nacional. Identificando de manera objetiva las situaciones para determinar quiénes son vulnerables. A continuación, se desarrollará un breve análisis sobre los antecedentes del desarrollo del principio de igualdad en las Constituciones peruanas:

<p>a. Constitución política peruana de 1822</p>	<p>Desarrolla los principios de legalidad, igualdad y de capacidad contributiva. La Constitución de 1822 refiere en el artículo 9, numeral 7 que se debe cautelar por la igual repartición de contribuciones, la cual debe ser proporcional a las facultades de cada persona y de igual manera para los cargos públicos. “(...) aparece regulado el principio de igualdad en materia tributaria (...) y lo que podría entenderse como el principio de capacidad contributiva (...)” (Escalante, 2021, p. 36).</p>
<p>b. Constitución política peruana de 1823</p>	<p>En el artículo 60, numeral 9 de la Constitución de 1823, se menciona que una de las facultades exclusivas del congreso es “Decretar las contribuciones, impuestos y derechos para el sostén y defensa de la República” (García, 2005, p. 109). “Sin precisar el alcance del principio de legalidad, pero distinguiendo entre tres tipos de tributos (contribuciones, impuestos y derechos) y precisando cuál es el destino de los mismos” (Escalante, 2021, p. 37).</p> <p>En el artículo 162 se señala que: “Las contribuciones se repartirán bajo regla de igualdad y proporción, sin ninguna excepción, ni privilegio.” (García, 2005, p. 125). De igual manera que su antecesora contiene el principio de igualdad en materia tributaria y hace referencia a la capacidad contributiva dentro del sistema tributario; asimismo, enfatiza que las contribuciones serán realizadas “sin ninguna excepción ni privilegio”. Se evidencia un énfasis en la igualdad y no discriminación tributaria.</p>
<p>c. Constitución peruana de 1826</p>	<p>En el título XI, artículo 146 de la Constitución de 1826, se menciona que “Las contribuciones se repartirán proporcionalmente sin ninguna excepción ni privilegio” (García, 2005, p. 159). De la misma manera que sus antecesoras, esta carta magna, sustenta sus bases en los principios de igualdad y de capacidad contributiva en</p>

	<p>materia tributaria. Al respecto Orlandini a través de Escalante (2021), refiere que:</p> <p>La constitución de 1826 otorgó a la Cámara de Tribunales (...) la iniciativa en las contribuciones anuales y en los gastos públicos; y al presidente de la República (...) el cuidado de la recaudación e inversión de las contribuciones con arreglo a las leyes. (...) garantizó (...) que las contribuciones se repartirían proporcionalmente, sin ninguna excepción ni privilegios. (p. 24)</p>
<p>d. Constitución peruana de 1828</p>	<p>La Constitución de 1828 mantiene los mismos principios tributarios en los que estuvieron basados las Constituciones de 1822, 1823 y 1826. Como atribuciones del congreso, en su artículo 48, numeral 8, menciona: “Fijar los gastos generales, establecer las contribuciones necesarias para cubrirlo, arreglar su recaudación, determinar su inversión, y tomar anualmente cuentas al Poder Ejecutivo” (García, 2005, p. 175). “Al parecer, era el Congreso quien determinaba como debía hacerse la recaudación y el destino que debía tener lo recaudado y, por su parte, el Poder Ejecutivo ejecutaba tales directrices” (Escalante, 2021, p. 43).</p>
<p>e. Constitución peruana de 1834</p>	<p>En el título X, artículo 175 de la Constitución de 1834, se menciona que: “Todo ciudadano no exceptuado por la ley, está obligado a contribuir para el sostén del Estado y a inscribirse en la Guardia Nacional” (García, 2005, p. 230-231). Asimismo, mantiene las mismas bases en materia tributaria de las Constituciones peruanas de 1822, 1823, 1826 y 1828, como el principio de igualdad tributaria y de contribución. Al respecto, Orlandini a través de Escalante (2021), refiere que: “(...) Como garantía Constitucional (168) declaró que la facultad de imponer contribuciones directas o indirectas corresponde exclusivamente al Congreso; y que, sin una ley expresa, ninguna autoridad ni</p>

	individuo de la República podía imponerlas, bajo pretexto alguno” (p, 47).
f. Constitución peruana de 1839	<p>En el artículo 162 de la Constitución de 1839 establece que: “Las contribuciones se repartirán proporcionalmente entre los ciudadanos, sin excepción ni privilegio alguno” (García, 2005, p. 289). Al respecto, Escalante (2021), refiere que:</p> <p>(...) aparecen regulados el principio de igualdad en materia tributaria y de capacidad contributiva. Su redacción es muy parecida a la del artículo 9, numeral 7 de las Bases Constitución Peruana de 1822, al artículo 60 de la Constitución de 1823 y al artículo 146 de la Constitución de 1826. (p, 48-49)</p>
g. El Estatuto Provisorio de 1855	<p>Ramón Castilla, como presidente provisorio del Perú estableció en el artículo 9 del Estatuto que: “La ley fija los gastos de la nación. Las contribuciones necesarias para satisfacerlos se repartirán de un modo proporcional y sobre las bases que se determinarán por una ley” (García, 2005, p. 298). Aunque se trata de un estatuto provisorio, esta sigue la línea de las constituciones predecesoras; asimismo, se fundamenta en la igualdad y marca notoriedad en la proporcionalidad de la repartición de las contribuciones.</p>
h. Constitución peruana de 1856	<p>En su artículo 8, se estableció que: “No puede imponerse contribuciones sino en virtud de una ley, en servicio público y en proporción a los medios de los contribuyentes” (García, 2005, p. 302). Al respecto Escalante (2021), no menciona que la Constitución de 1856:</p> <p>(...) reguló los principios de legalidad, de capacidad contributiva y, (...), de igualdad al establecer una garantía de alcance nacional. Además, (...) las contribuciones directas se impongan más allá de un año, regla que, (...), estaría orientada a que las cargas no resulten excesivas, lo que nos podría, (...) situar en el escenario del principio de la no confiscatoriedad de los tributos. (p. 50)</p>

<p>i. Constitución peruana de 1860</p>	<p>La Constitución de 1860 contiene los principios de legalidad, capacidad contributiva y el de igualdad tributaria al establecerse como garantía de alcance nacional. Al respecto, su artículo 8 refiere que: “No puede imponerse contribuciones sino en virtud de una ley, en proporción a las facultades del contribuyente, y para el servicio público” (García, 2005, p. 323).</p>
<p>j. Constitución peruana de 1867</p>	<p>El artículo 7 de la Constitución de 1867 establece que: “Sólo el congreso puede imponer contribuciones” (García, 2005, p. 351). “(...) regula el principio de legalidad y, (...) puede entenderse que tiene un afán igualitario por señalar que es una garantía nacional, pero guarda silencio respecto de la proporción que deben guardar las contribuciones respecto de los medios del contribuyente” (Escalante, 2021, p. 54). Asimismo, en su artículo 37 se establece que: “Todo peruano está obligado a servir a la República con su persona y sus bienes del modo y en la proporción que señalan las leyes” (García, 2005, p. 354).</p>
<p>k. Constitución peruana de 1920</p>	<p>El artículo 7 de la Constitución de 1920, refiere que: “No pueden crearse, modificarse ni suprimirse contribuciones sino en virtud de una ley y para el servicio público. Solo la ley puede exonerar en todo o en parte del pago de los impuestos; pero nunca por razón de las personas” (García, 2005, p. 390). Al respecto, Escalante (2021), refiere que:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El alcance del principio de legalidad comprende la creación, modificación y supresión de contribuciones que únicamente puede realizarse por ley y para el servicio público (finalidad), así como la exoneración en todo o en parte de impuestos, pero nunca por razón de las personas. b) Puede entenderse que el principio de igualdad también se encuentra comprendido por esta norma porque es una garantía nacional y porque la norma proscribe que se

	<p>otorguen exoneraciones en razón de las personas. (p. 56 – 57)</p> <p>Asimismo, en su artículo 8 refiere que: “La contribución sobre la renta será progresiva” (García, 2005, p. 390). “(...) el hecho que una norma sea progresiva podría contener el principio de capacidad contributiva, el de igualdad y también en principio de no confiscatoriedad” (Escalante, 2021, p. 57).</p>
<p>l. Constitución peruana de 1933</p>	<p>El artículo 8 de la Constitución de 1933, refiere que: “Sólo para el servicio público podrá la ley crear, alterar o suprimir impuestos, y exonerar de su pago en todo o en parte. No hay privilegios personales en materia de impuestos” (García, 2005, p. 424). La referida norma establece que la tributación no sea desequilibrada por temas personales, dejando en claro que no hay “privilegios”; siendo ello, una aplicación directa del principio de igualdad.</p> <p>Asimismo, el artículo 123, numeral 5 de la Constitución de 1933, estaría basado en el principio de igualdad al referir como una de las atribuciones del congreso, el “Imponer contribuciones y suprimir las establecidas; sancionar el presupuesto, aprobar o desaprobado la cuenta general de la República que anualmente presente el Poder Ejecutivo, y aprobar los presupuestos de los Concejos Departamentales”. (García, 2005, p. 438).</p>
<p>m. Constitución peruana de 1979</p>	<p>El artículo 77 de la Constitución de 1979 establece que: “Todos tienen el deber de pagar los tributos que les corresponden y de soportar equitativamente las cargas establecidas por la ley para el sostenimiento de los servicios públicos”. (García, 2005, p. 499). Asimismo, en el artículo 139 de dicha carta magna, se establece:</p>

	<p>Solo por ley expresa se crean, modifican o suprimen tributos y se conceden exoneraciones y otros beneficios tributarios. La tributación se rige por los principios de legalidad, uniformidad, justicia, publicidad, obligatoriedad, certeza y economía en la recaudación. No hay impuesto confiscatorio ni privilegio personal en materia tributaria. (García, 2005, p. 508)</p> <p>En sus articulados no se consigna de manera expresa el principio de igualdad; sin embargo, los encontramos señalados de una manera tácita, esencialmente el principio de justicia. Dentro del sistema tributario, es menester contar con el principio de igualdad en las normas, pues le dará de un revestimiento necesario para la razón de ser de la norma.</p> <p>Al respecto, Medrano a través de Escalante (2021), nos refiere que:</p> <p>(...) corresponde (...) que al dictar la ley se afecte a cada quien de acuerdo a su capacidad contributiva; es decir, a su posibilidad económica de soportar el tributo. Se trata de un principio doctrinario de "igualdad" que no consiste en exigir lo mismo a todos, lo que sería injusto en una sociedad de grandes diferencias económicas, sino en hacer recaer el peso del tributo de manera pareja en todos los contribuyentes. (...). De acuerdo con este principio es razonable exigir los impuestos a la renta o al patrimonio no en función de una tasa proporcional, sino aplicando estas escalas progresivas y acumulativas. (p. 72)</p>
--	--

A lo largo de la historia constitucional de Perú, las Constituciones han estado impregnadas de principios fundamentales que han dado forma a su naturaleza. En este contexto, el principio de igualdad ha ejercido una influencia significativa en el sistema tributario peruano. Las Constituciones a lo largo de la historia han recurrido al concepto de "igualdad" para respaldar y justificar la obligación de los ciudadanos de contribuir al Estado. Esto implica que los contribuyentes se consideran iguales entre sí, aunque son distintos entre quienes tienen diferentes ingresos y condiciones de vida.

Dado que la sociedad presenta desigualdades y diversidad de situaciones, se reconoce que las personas no son iguales y, por lo tanto, no deben recibir el mismo tratamiento

fiscal. Esto no significa discriminación, sino la búsqueda de proporcionar condiciones equitativas y justas para todos. La capacidad de pagar impuestos debe estar en sintonía con la realidad de cada contribuyente, ya sean ciudadanos nacionales o extranjeros, para garantizar que las contribuciones al Estado sean realistas y justas.

Relación entre el marco normativo tributario y migratorio

Por Derecho migratorio nos referimos al conjunto de normas, principios y regulaciones que se gestan en relación con la entrada, permanencia y salida de personas migrantes en un determinado país. Asimismo, se integran aspectos como la admisión, el estatus o condición migratoria, la regularización, expulsión del país y la protección aunado a la garantía de los derechos humanos de las personas migrantes.

La migración propiamente dicha puede ser considerada como una experiencia positiva para las personas y comunidades porque benefician diversos factores; por ejemplo, fomenta el crecimiento económico y ampliación de horizontes. Sin embargo, la migración puede verse empañada si las personas atraviesan situaciones precarias donde se ven afectados sus derechos humanos. Así, al respecto, la Asamblea General en la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes ha reconocido como compleja los desplazamientos humanos, considerando diversos los motivos por el cual las personas se desplazan de un sitio a otro.

En el proceso migratorio, las personas se enfrentan a diversas realidades que las condicionan; por lo que, de no gestionarse una migración correctamente se pueden generar situaciones de exclusión y vulnerabilidad, ya sea antes, durante o después del proceso migratorio cuando logran el reasentamiento en un determinado lugar. Al respecto, el Informe sobre las Migraciones en el Mundo (2015) realizado por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) nos menciona que las personas migrantes están frecuentemente relacionadas a “barreras y obstáculos de tipo jurídico, cultural y social y a las dificultades en el acceso a la vivienda, el empleo, la educación, la salud y otros servicios sociales” (p. 85).

Asimismo, dicho Informe nos refiere que, la vulnerabilidad puede estar muy latente en determinados grupos de migrantes, porque hay que tener en cuenta que no todo migrante es vulnerable. Los migrantes tendrán una situación de vulnerabilidad cuando se enfrenten

a situaciones de alta posibilidad de realizar trabajos mal remunerados, tengan una condición irregular, sometiéndose a posible explotación, a abusos estructurados o sistemáticos, víctimas de engaños o de trata de personas, siendo condenados a la discriminación y la xenofobia que puede arribar en posibles sentencias judiciales injustas, entre otras situaciones. Además, las personas migrantes en situación de vulnerabilidad se enfrentan a desigualdades para el acceso a servicios de salud, educación, tributación entre otros; lo que conlleva a tener que superar obstáculos para acceder a recursos y oportunidades.

Consideramos que la movilidad humana propiamente dicha no conduce a la vulnerabilidad, si no las situaciones que emergen en el transcurso de esta movilidad. Las personas toman la decisión de salir de su lugar de origen por diversos motivos, muchos de los cuales son por motivos que ponen en peligro sus propias vidas o subsistencias, imposibilitando la continuidad de habitar en su vivienda habitual. Al salir quedan apartados del sistema jurídico de su país para cruzar fronteras, lo que conlleva a ingresar a nuevo y desconocido sistema jurídico, donde todo funciona diferente.

El Informe sobre las Migraciones en el Mundo (2015) realizado por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) nos refiere que las personas migrantes pueden experimentar situaciones de violencia a manera de amenazas directas como indirectas contra su vida, su integridad y libertad de elección que se reflejan de tres maneras: “violencia a raíz del traslado a las ciudades, violencia que propicia el desplazamiento dentro de las ciudades, y violencia como factor del empeoramiento de las condiciones de vida de los migrantes en las ciudades” (p, 88).

Por lo que, para reducir considerablemente los niveles de violencia o de vulnerabilidad que padecen las personas migrantes, será necesario desarrollar políticas públicas, normas, leyes que estén elaboradas meticulosamente para salvaguardar y proteger los derechos humanos de las personas migrantes, los cuales se ven expuestos de ser violentados.

Los Estados que acogen a grandes masas de migrantes se encuentran con un considerable grupo de personas vulnerables para las cuales requerirá de una planificación rigurosa para contrarrestar índices de violencia, delincuencia, criminalidad, desempleo, personas en situación de calle, etc. Es una acción notable de prevención de situaciones negativas para toda una sociedad que es centro de acogida de personas migrantes.

Los Estados de acogida a personas migrantes deben desarrollar una normativa migratoria en concordancia con la existente normativa internacional respecto a migrantes, protección de derechos humanos y toda norma que supletoriamente se pueda aplicar. En el Informe sobre las Migraciones en el Mundo (2015) se menciona que:

Generalmente los migrantes hacen frente a barreras y obstáculos de tipo jurídico, cultural y social para acceder a toda la gama de recursos, servicios y oportunidades que pueden ofrecer las ciudades, incluidos servicios públicos de vivienda, empleo, atención de la salud y educación, y sistemas de apoyo social. En consecuencia, suelen verse obligados a vivir en condiciones de exclusión, segregación, y vulnerabilidad. (p, 92)

Las barreras por las que atraviesan las personas migrantes restringen el acceso a recursos y oportunidades que pudieran aprovechar las personas migrantes en aspectos económicos, sociales, culturales, de salud, etc. Algunas de las barreras que se enfrentan son: Barreras lingüísticas que están ligadas al idioma de las personas y como estas impiden una correcta comunicación para acceder a servicios institucionales, empleos, etc.; así también cuando se emplee un mismo idioma, pero que el dialecto al ser diferente puede ser un sesgo de discriminación y exclusión. También se tienen las barreras jurídicas y administrativas que son el conjunto de normas y leyes que no establecen una protección de los grupos migratorios, pues los Estados están en la obligación de regular la migración en sus territorios para salvaguardar derechos humanos reconocidos internacionalmente.

Identificamos que el derecho migratorio se relaciona con el derecho financiero público a través de la gestión de fondos destinados para políticas migratorias, donde el Estado mediante su gobierno debe destinar sus flujos financieros para abordar la situación migratoria en sus instituciones estatales. Además, el derecho migratorio se relaciona con el derecho financiero fiscal mediante la tributación que se aplica para las personas migrantes como los impuestos y contribuciones. Por último, identificamos una relación estrecha entre el derecho migratorio y el derecho tributario, porque los migrantes son sujetos de obligaciones fiscales en el país de acogida en lo que respecta a recaudación de impuestos, contribuciones de los migrantes, exención de impuestos, etc. Estas relaciones manifiestan lo complejo de las políticas migratorias y la necesidad de establecer una coordinación con el derecho y sus diversas áreas; para con ello abordar desafíos migratorios de manera integral que surgen en Perú.

CAPÍTULO II: VULNERABILIDAD EN EL DERECHO MIGRATORIO APLICADO AL PERÚ

La vulnerabilidad en el derecho migratorio hace referencia a las diversas situaciones de riesgo o de vulnerabilidad a las que se enfrentan las personas migrantes y refugiadas en el Perú. El derecho migratorio ha venido evolucionando ante los desafíos nacionales que se presentan ante situaciones como la migración irregular, la trata de personas y la integración social o laboral de personas migrantes. Es así que, el derecho migratorio explora el equilibrio entre los intereses del Estado y los derechos humanos de las personas migrantes; garantizando su dignidad y bienestar.

Al respecto, se cuenta con instrumentos internacionales que han sido claves para influenciar el desarrollo del derecho migratorio en Perú. Se desarrollará la normativa nacional e internacional que aborda el respeto, protección y garantía de los Derechos humanos de las personas migrantes en situación de vulnerabilidad.

2.1. Regulación legal sobre derechos humanos y migrantes vulnerables.

Instrumentos internacionales orientados a la protección de personas migrantes en situación de vulnerabilidad.

La ACNUDH en colaboración con el Global Migration Group, que entre sus miembros se encuentran la OIT, OIM, ACNUDH, UNESCO, ACNUR, UNICEF, ONUDD, UNU, ONU Mujeres y la OMS, han considerado enlistar principios que orientan la protección de los derechos humanos de personas migrantes en situación de vulnerabilidad. Porque las personas migrantes al no lograr ser consideradas dentro de la categoría jurídica de “refugiado”, necesitan que sus derechos humanos sean garantizados

y protegidos dentro de un marco jurídico internacional, pero sobre todo nacional respecto al país en el que se encuentren. Dicha protección es considerada como específica conforme a la situación en la que se encuentran las personas migrantes en situación de vulnerabilidad.

Las personas migrantes al no cumplir con los requisitos de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados para ser reconocidos como refugiadas no dejan de encontrarse en situación de vulnerabilidad y siguen necesitando de una protección de sus derechos humanos que está dentro del Derecho Internacional, el cual debe ser recogido por el Derecho interno. El marco internacional de los derechos humanos tiene un carácter universal, inalienable, indivisible e interdependiente pues es aplicado a todas las personas, entre ellas a los migrantes teniendo en cuenta su situación específica y personal sin importar el lugar donde se encuentre.

Por consiguiente, la relación que existe entre el Derecho Internacional y el Derecho interno de los Estados es importante porque marca el rumbo de la gestión migratoria dentro de un Estado. En el caso peruano, en los primeros artículos de la Constitución Política se reconoce la defensa de la persona humana como sujetos de respeto y dignidad pues es ello el fin supremo de la sociedad y del Estado; asimismo, refiere el derecho a la igualdad ante la ley, donde nadie debe ser discriminado bajo ningún motivo. Aunado a ello, el Estado peruano ha suscrito instrumentos universales y regionales respecto a la protección de derechos humanos; por lo que, los tratados a los que se ha ratificado tienen vigencia y forman parte del marco jurídico nacional.

A continuación, desarrollaremos brevemente aquellos instrumentos internacionales los cuales deben ser considerados para guiar la política migratoria del Estado peruano, pero sobre todo el marco jurídico nacional. La ACNUDH (2017), refiere que los instrumentos internacionales intenten satisfacer el respeto y protección de los derechos humanos de las personas migrantes en situación de vulnerabilidad (p. 9).

Dentro del marco internacional encontramos: La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, entre otras fuentes del Derecho Internacional.

La **Comisión Interamericana de Derechos Humanos** menciona la existencia de diversas situaciones de vulnerabilidad en la que se encuentran los migrantes debido al desconocimiento que tienen las personas respecto al nexo de la migración como sujetos de derecho y que como consecuencia se produce la violación de sus derechos humanos. Al respecto, la Comisión (2015) refiere que:

(...) si bien los Estados tienen el derecho a controlar sus fronteras, definir los requisitos de ingreso, estancia y expulsión de los extranjeros de su territorio y, en general, de establecer sus políticas migratorias; las políticas, leyes y prácticas que implementen en materia migratoria deben respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas migrantes, los cuales son derechos y libertades que se derivan de su dignidad humana y que han sido ampliamente reconocidos por los Estados a partir de las obligaciones internacionales que han contraído en materia de derechos humanos. (p. 12)

Sin embargo, las personas migrantes continúan en situación de vulnerabilidad mientras tengan que seguir enfrentado hostilidades en los países que llegan por parte de la población y de las mismas autoridades, mayor aún se incrementa la vulnerabilidad cuando las personas migrantes no cuentan con documentos y quedan expuestos a una serie de vejámenes. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015) reconoce que los Estados han tratado de regular la migración, pero que en su intento han contravenido directamente los derechos humanos de las personas migrantes; “ha llevado a una falta de coherencia en la gobernanza mundial, regional y nacional de la migración internacional” (p. 12).

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 2, refiere que los Estados Parte están comprometidos al respeto y a ser garante de los derechos reconocidos por el presente Pacto a todos los individuos que se encuentren bajo su jurisdicción y territorio; asimismo, menciona sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, el Pacto, añade que cada Estado Parte está comprometido a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del presente Pacto, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente Pacto.

Dentro del marco del Derecho Internacional, los Estados asumen obligaciones y deberes, toda vez que deben respetar, proteger y hacer cumplir los derechos humanos, pues está en la obligación de adoptar medidas que faciliten el pleno ejercicio de los derechos humanos. Asimismo, ser un Estado no lo exime de responsabilidades a nivel internacional por acciones u omisiones en contra de los derechos humanos.

Por su parte, la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** enuncia los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales mínimos que deberían gozar todos los seres humanos. Asimismo, en su preámbulo refiere el concepto de vulnerabilidad, dignidad e igualdad de derechos humanos; La ACNUDH (2017), reconoce que las “personas migrantes en situación de vulnerabilidad” son aquellas que no pueden disfrutar eficazmente sus derechos humanos, que por su condición personal están en el riesgo de sufrir violaciones y abusos; por lo que, tienen el derecho de invocar un mayor deber de diligencia al garante de los derechos (p. 5).

2.2. Marco Normativo Sobre Derechos Humanos

Una persona migrante, es aquella que se encuentra fuera de su Estado donde es ciudadano o nacional desde su nacimiento o residencia habitual. Sin embargo, según La ACNUDH (2017), “no existe una definición universal y legal de “persona migrante”. (...) el termino (...) se refiere a las personas migrantes en situación de vulnerabilidad. (...) no incluye a los refugiados y se entiende sin perjuicio de los regímenes de protección” (p. 14), existentes en el marco del Derecho internacional.

Por otro lado, una persona refugiada es aquella que por un fundado temor de persecución se ha visto en la necesidad de huir de su país de origen donde posee una nacionalidad o en el cual es residente. Por ello, el país de acogida está en la obligación de protegerla, de darle facilidades para una reinserción social y/o laboral con el fin de comprometerse con la integridad de esta persona en situación de vulnerabilidad.

Una manera de disminuir la necesidad y vulnerabilidad de las personas migrantes, al menos hasta que supere las condiciones para su adaptación a la nueva sociedad; es brindarle un trato diferenciado. En el caso que nos ocupa desarrollamos la necesidad de un trato diferenciado en el ámbito tributario para que pueda garantizar su vivencia.

Al respecto, Palacios, Londoño & Hurtado (2021) nos refieren algunos ejemplos con enfoque diferenciado que se han implementado en países latinoamericanos que a través de la acción normativa promueven el respecto de las personas migrantes. Así refieren que en Quito y Guayaquil dentro de sus acciones normativas esta la Ordenanza Metropolitana N° 188 del año 2017, en el cual se implementa y regula el Sistema de Protección Integral para garantizar los derechos humanos de grupos en situación de vulnerabilidad y atención prioritaria, donde se encuentran congregados los migrantes.

Asimismo, Ecuador en el año 2018 impulsó el Plan de Acción de Quito en una lucha contra la trata de personas y el tráfico de migrantes (pp. 330 y 342). Lo implementado dentro del marco normativo estatal de ciudades en Ecuador está enfocado en la protección y garantía de Derechos humanos de personas migrantes en situación de vulnerabilidad, que evidencian un trato diferenciado en su normativa interna.

2.3. Instrumentos Internacionales aplicados supletoriamente

El Sistema jurídico internacional abarca la protección de Derechos humanos y normas relacionadas, está el Derecho internacional en materia de refugiados, los Derechos humanos, el Derecho Internacional penal y el Derecho Internacional humanitario. A su vez, cada una de estas ramas del Derecho está integrada por tratados, el derecho consuetudinario, principios generales del derecho o decisiones jurídicas que son tomadas por los tribunales superiores de los Estados, doctrina y opiniones de respetados académicos (ACNUR, 2005 b, p. 27).

a. Sobre la Convención de 1951 de los Estatutos de los Refugiados

Mediante la Convención de 1951 de los Estatutos de los Refugiados se origina la necesidad de reconocer y proteger a las personas consideradas como refugiadas, pues ser refugiado conlleva una condición reconocida universalmente que adquiere derechos en cualquier Estado. Ante ello, nace nuestro interés por exponer lo que consideramos esencial de la Convención y lo que debería ser aplicado de manera extensiva para garantizar la protección de derechos humanos en los migrantes en situación de vulnerabilidad. Porque consideramos que las normas internacionales que se usan para categorías legales específicas de refugiados, solicitantes de asilo, apátridas, víctimas de

la trata y trabajadores migrantes nos pueden coadyuvar para respetar, garantizar y proteger los derechos humanos de las personas migrantes en situación de vulnerabilidad.

La Convención de 1951 nos permite comprender el porqué de la necesidad de reconocimiento y protección de un refugiado, que la condición de refugiado es de carácter universal y su reconocimiento es un derecho en cualquier país. Por lo tanto, en Perú, no se debe ser ajeno a lo que se menciona en la Convención de 1951; ante ello, nace nuestro interés por exponer lo que consideramos esencial de la Convención y lo que debería ser aplicado en las normas nacionales en materia de refugiados o que indirectamente afecte a refugiados. Según el Artículo 1ª de la Convención de 1951 se define a un refugiado como cualquier persona que:

(...) debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.

“La Convención representa un hito en el surgimiento de una voluntad global de encarar los problemas del desplazamiento forzado” (ACNUR. 2005 b, p. 9). La Convención de 1951 en su artículo 1º inciso a) contiene el criterio de inclusión de la definición de refugiado y los elementos que constituyen la base positiva que permite determinar el estatuto de refugiado. Además, de la definición universal de a quién debemos considerar un refugiado y del cual los Estados han adoptado en sus legislaciones nacionales.

Además, la Convención menciona los elementos componentes en la definición del concepto de refugiado. En primer lugar, un requisito general y sin excepciones para obtener el estatuto de refugiado es que **el solicitante se encuentra fuera de su país** de nacionalidad u origen y que se encuentre sustentado o avalado por documentos u otra fuente. La protección internacional no puede proteger a la persona si está aún se encuentra bajo la jurisdicción territorial de su país de origen: se debe determinar si en realidad el solicitante posee la nacionalidad del país que dice ser. En segundo lugar, encontramos otro elemento que es el **Fundado Temor** que se divide en un elemento subjetivo y objetivo.

Por el lado subjetivo, el temor es una condición mental que esta relacionado al pasado de la persona o de su entorno social, de aquellas vivencias que determinan su actual situación. La evaluación que se realice del elemento subjetivo será inseparable de una apreciación de la personalidad de la persona que solicite el asilo. Por ello, será menester que se proceda con una evaluación para determinar el grado de credibilidad cuando el caso no resulte lo suficientemente claro ante los hechos que se tienen constancia.

Por el lado objetivo, el temor bien fundado dependerá de la coyuntura social, económica, política que atraviesa el país de la persona; entre otros aspectos de realidad social. No obstante, siendo la condición de refugio determinada según cada caso particular (primando la experiencia personal del solicitante); se han dado situaciones en las que grupos de personas se han desplazado en circunstancias en que los atenuantes señalaban que los integrantes de ese grupo podrían ser considerados de manera individual como refugiados. En tercer lugar, encontramos como elemento que compone la definición del refugiado y es **la persecución** trata de aquella amenaza latente o violaciones graves a los derechos humanos que pueda existir a la vida de la persona.

Con el reconocimiento de refugiados, a la persona se le aplica un régimen jurídico especial que le permitirá acceder a una lista de derechos y beneficios que se constituyen como La Protección Internacional de los Refugiados. El ACNUR nos detalla los derechos incluidos en la Convención de 1951 y nos menciona cuales son:

- **No castigo por entrada irregular al país:** esto constituye una protección a los grandes éxodos que se originan debido a crisis humanitarias en un lugar en específico. Provocando que “(...) los refugiados ingresen de manera irregular a los países, lo cual no puede ser considerado como una razón para que sean deportados o devueltos a sus sitios de procedencia. (...), los países receptores tendrán en cuenta la situación excepcional” (ACNUR. sf, p, 5).
- **Empleo remunerado:** “Una vez identificados, los refugiados tienen derecho a un empleo digno que garantice su manutención y a un salario acorde con sus necesidades. (...) se tendrán en cuenta las cargas familiares cuando se trate de padres o madres cabeza de hogar” (ACNUR. sf, p, 5).

- **Libertad de circulación dentro del territorio:** “Los refugiados no podrán ver limitada su circulación dentro del país de acogida. (...) La posterior reubicación tampoco supondrá limitaciones” (ACNUR. sf, p, 5).
- **Vivienda digna:** También se le asiste el derecho a una vivienda digna durante el tiempo de su estancia en el país receptor. Por lo general, los gobiernos destinan centros de acogida o campamento para llevar a cabo la acogida (...)” (ACNUR. sf, p, 5).
- **Educación pública y gratuita:** “los niños son una de las principales víctimas del desplazamiento forzoso. Los países de acogida deben garantizar su derecho a una educación gratuita y de calidad durante su estancia” (ACNUR. sf, p, 5).
- **Asistencia médica:** “los refugiados tienen derecho a una asistencia médica en las mismas condiciones que los ciudadanos del país receptor. Esta asistencia no puede limitarse a las primeras fases del proceso de acogida, debe hacerse extensiva” (ACNUR. sf, p, 5).
- **Acceso a los tribunales:** “En caso de litigios de orden legal, administrativo o jurídico, los refugiados no tendrán obstáculos a la hora de acceder al sistema de justicia del país de acogida. (...) implica derechos como la presunción de inocencia y las garantías judiciales” (ACNUR. sf, p, 5).

Definición la cual, Perú, incorpora en su ley nacional sobre el refugiado y que se presume sirve de inspiración para normas relacionadas con materia de protección de derechos humanos a personas migrantes. No hay otra norma internacional que sustituya la Convención de 1951, pues por defecto es la norma internacional que los países deberían seguir para contrarrestar las situaciones que se presentan en sus estados respecto a personas desplazadas por consecuencia de conflictos o persecuciones, lo cual se reconoce según lo establecido en la Convención de 1951.

La llegada de migrante en el Perú tuvo su cúspide en los años 2016 – 2018 y ello llevó a tomar medidas paliativas al estado peruano, aplicando normativas supletoriamente; como, por ejemplo, aplicar el descuento del 30% en la remuneración

mínima vital a toda persona migrante con un trabajo formal cuando esta norma está pensada para un extranjero no domiciliado en condición de riqueza o intenciones de inversión.

Si bien toda persona migrante y refugiada puede ser considerada como un extranjero, es menester detenerse a evaluar su condición particular porque a causa de los últimos acontecimientos sociales se han envuelto en situaciones de vulnerabilidad que los han llevado a sufrir violaciones de derechos humanos, tales como la discriminación, xenofobia, víctimas de la trata y otros vejámenes. Al refugiado lo acompaña una definición compleja y es parte de la Protección Internacional como hemos desarrollado a partir de la Convención de 1951 y consideramos que catalogar a un refugiado solamente como extranjero vulneraría derechos de carácter internacional.

Para ello, es importante que los Estados planteen políticas educativas y de concientización a sus instituciones y operadores para poder realizar una auténtica identificación para la protección internacional de los migrantes en situación de vulnerabilidad; pues si bien no todos se adecuan a la determinación del estatuto de refugiados, hay un grupo vulnerable que requiere de un trato acorde a las necesidades que vienen padeciendo. Para ello, será importante tener personal fronterizo capacitado en la materia, agentes del orden, jueces, etc., con conocimientos en protección de derechos humanos a personas migrantes vulnerables.

b. Sobre el Protocolo de 1967 - Estatuto de los Refugiados

De la Convención de 1951 se desprende el Protocolo de 1967, los cuales imperan el origen del Derecho Internacional de las personas Refugiadas y son tratados exclusivos de categoría universal que definen por primera vez el régimen legal especial para aquellas personas que necesitan de una protección internacional, con respecto a la protección, garantía y respeto de sus derechos humanos fundamentales en los países de acogida. Supletoriamente, entiéndase a las personas migrantes en situación de vulnerabilidad

Los 146 Estados que han ratificado la Convención de 1951 o el Protocolo de 1967 (140 Estados han ratificado ambos), están obligados a cumplir las disposiciones; el ACNUR mantiene una constante observación sobre este proceso e interviene si es necesario para asegurarse que los refugiados reciben asilo y no se le somete a una devolución forzosa a países donde sus vidas podrían estar en peligro. El ACNUR como

organización busca maneras de apoyar a los migrantes a rehacer sus vidas, ya sea a través de su integración en el país de primer asilo, su repartición voluntaria a sus países de origen o, si ello no fuera posible, a través del reasentamiento en un tercer país.

La Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 comprenden tres tipos de disposiciones, que según el “*Manual de Procedimientos y Criterios para determinar la condición de refugiado en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el estatuto de los refugiados*” (1992) son:

En primer lugar, se encuentran las disposiciones que integran la definición básica de quién es y quien no es un refugiado y de quien habiendo sido refugiado ha dejado de serlo. En segundo lugar, se encuentran las disposiciones que definen el estatuto jurídico de los refugiados y sus derechos y obligaciones en el país de acogida. Aunque esas disposiciones no influyen en el proceso de determinación de la condición de refugiado, el órgano encargado de esa tarea debería tenerlas presente, ya que su decisión puede ciertamente tener consecuencias de gran alcance para la persona o la familia de que se trate. En tercer lugar, se encuentran otras disposiciones que versan sobre la aplicación de los instrumentos desde los puntos de vista administrativo y diplomático. El artículo 35 de la Convención de 1951 y el artículo II del Protocolo de 1967 enuncian la obligación de los Estados contratantes de cooperar con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en el ejercicio de sus funciones y, en especial, de ayudarlo en su tarea de vigilar la aplicación de las disposiciones de esos instrumentos. (p. 8)

c. Sobre la Convención de 1969 de la Organización para la Unidad Africana (OUA)

La Convención de 1969 de la OUA (Organización para la Unidad Africana) que muestra una “definición desarrollada a partir de las experiencias de las guerras de liberación y descolonización que surgieron en el continente africano a finales de la década de 1950 y principios de la década de 1960” (ACNUR, 2005 a, p. 13). Además, cabe mencionar que para Latinoamérica es importante la Declaración de Cartagena, de la cual extraemos algunas conclusiones y recomendaciones que se adoptaron en el “*Coloquio sobre la protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá: Problemas jurídicos y Humanitarios*”, celebrado en Cartagena, Colombia, del 19 al 22 de noviembre de 1984.

La definición que la Convención de 1969 usa para el definir a un refugiado, es de lo esgrimido por la Convención de 1951. Toda vez que, la Convención de 1969 refiere que

un refugiado es la persona que, por causa a una agresión exterior, ocupación, debido a una dominación extranjera o por coyunturas que perturben gravemente el orden público en todo o en un parte de su país de origen, queden obligados al retiro o abandono de su vivienda habitual para emprender la búsqueda de refugio en otro país diferente.

Además, con el apoyo del ACNUR, la ACNUDH, que tiene 65 años de experiencia y trabaja en 130 países atendiendo las necesidades de todas aquellas personas que han huido debido a la guerra, la persecución o a la violación de derechos humanos. Cuyo mandato es velar por la protección y el respeto en un marco internacional de las personas refugiadas y solicitantes de asilo, brindando ayuda humanitaria y protección a personas migrantes, refugiadas, desplazadas internas, retornadas, apátridas y solicitantes de asilo en el mundo que se encuentre en la necesidad de escapar pese a su voluntad.

El ACNUR inició sus funciones el primero de enero de 1951 con la finalidad de coadyuvar para el reasentamiento de más de un millón de refugiados europeos que se encontraban sin hogar debido al fin de la Segunda Guerra Mundial. Lo que surgió para un determinado propósito, (refugiados de la Segunda Guerra Mundial) vio necesidad de continuar con su razón de ser debido a que la crisis de refugiados aún persiste y no están confinadas a un solo continente

d. Sobre la Declaración de Cartagena

Años más tarde, en 1984, fue aprobado como instrumento internacional la Declaración de Cartagena sobre los refugiados en el 'Coloquio sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá: Problemas Jurídicos y Humanitarios'; y, surge como complemento que logró permitir la ampliación de la definición de refugiados para abarcar a aquella víctimas que han sido forzadas a abandonar su país de origen a causa de la violencia o amenaza generalizada, el peligro que enfrentaban sus vidas, por su seguridad o libertad. Porque antes de reconocerse a una persona como refugiada, esta ha sido un migrante vulnerable que por su situación en particular es sujeto de protección de sus derechos humanos en un marco internacional.

Entiéndase por violencia generalizada a los conflictos internos que puedan detonar en un Estado, la vulneración masiva de derechos humanos, la agresión extranjera u otros

contextos que perturben gravemente el orden público. Al respecto, “la ampliación de la definición de refugiado, prevista en la declaración de Cartagena, fue consecuencia directa de la necesidad de mejorar lo que estaba previsto en la Convención de Ginebra de 1951” (Acosta y Madrid, 2020, p. 9)

e. Sobre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) es una agencia de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) fundada con el propósito de velar por la protección a las personas Refugiadas. Esta Organización Internacional tiene como misión salvaguardar derechos humanos fundamentales y universales, brindar oportunidades para aquellas personas que fueron obligadas para abandonar sus hogares a causa de conflictos o persecuciones forzosas.

El ACNUR explica que contiene un equipo legal, de comunicaciones y relaciones externas; que coadyuvan con diferentes gobiernos, ONGs y otras entidades para facilitar el asesoramiento y la formación a población vulnerable. Además, promueve programas de reasentamiento, reunificación familiar e integración de refugiados en los diferentes países en que el ACNUR tiene presencia; ayudando a millones de personas a rehacer sus vidas durante seis décadas aproximadamente.

Ante la extensión del mandado de competencia del ACNUR, su competencia para brindar protección internacional a los refugiados abarca a aquellas personas que cumplen con los criterios de elegibilidad consagrados en la definición de refugiado que adopta la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967. Que, ante una comparación, son los mismos criterios definidos en el Estatuto de 1950 sobre el mandato del ACNUR. Además, de aquellas personas que cumplen con la **definición ampliada de refugiado** consignada en el mandato de protección internacional del ACNUR. Al respecto, según el “*Manual de Procedimientos y Criterios para determinar la condición de refugiado en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el estatuto de los refugiados*” (1992) se menciona que:

Toda persona que responda a los criterios del Estatuto del ACNUR reúne las condiciones necesarias para recibir la protección de las Naciones Unidas proporcionada por el Alto Comisionado, independientemente de que se encuentre o no en un país que sea parte en la Convención de 1951 o el

Protocolo de 1967 o de que su país de acogida le haya reconocido o no la calidad de refugiado en virtud de cualquiera de esos instrumentos.” (refugiados amparados por el mandato del ACNUR). (p, 9)

Uno de los responsables de brindar protección internacional es el ACNUR. Sin embargo, los Estados también son responsables y poseen la obligación de brindar protección internacional por haber suscrito la Convención de 1951, el Protocolo de 1967 o porque su incumplimiento es contrario a los derechos humanos y el derecho internacional consuetudinario. Los Estados son responsables de garantizar los derechos de sus ciudadanos y de toda persona que se encuentre en su territorio.

Sin embargo, la protección internacional se dará cuando es denegada la protección nacional y no se pueda lograr de otra manera. Ante la desavenencia del país de origen o de nacionalidad, el país de acogida o el país donde la persona vulnerable vea sus derechos humanos afectados está en el deber de brindar protección internacional.

En la sección II de la Declaración de Cartagena, letra b menciona que es necesario adoptar la terminología establecida en la Convención de 1951 y en el Protocolo 1967, con el objeto de diferenciar a los refugiados de otras categorías de migrantes. Pues, ante esa situación, como se menciona en la letra d, se “deben establecer mecanismos de consulta entre los países centroamericanos con representantes de las oficinas gubernamentales responsables de atender el problema de los refugiados en cada Estado”.

Además, la declaración de Cartagena menciona que se deben “fortalecer los programas de protección y asistencia a los refugiados, sobre todo en los aspectos de salud, educación, trabajo y seguridad”; “capacitar a los funcionarios responsables en cada Estado de la protección y asistencia a los refugiados, con la colaboración del ACNUR u otros organismos internacionales”. Conclusiones y recomendaciones claras y precisas que deberían ser consideradas en nuestra normativa nacional. Además, con la Declaración de Cartagena de 1984 se lleva a cabo la ampliación de la definición de refugiado.

2.4. Marco jurídico peruano

a. Sobre la Ley de Refugiados N.º 27891

Para una introducción a la Ley de Refugiados N. ° 27891 será pertinente iniciar por presentar un contexto general de cómo se ha venido desarrollando la protección internacional en las personas migrantes en Latinoamérica y especialmente en Perú. Al respecto Demant, Abramovich y Fava (2012) mencionan que, desde una visión global, Latinoamérica es característica por su una extensa tradición de brindar protección a los perseguidos por distintas causas, dentro de un marco solidario y donde la cooperación internacional es fundamental. También mediante una amplia gama de instrumentos regionales donde sus inicios se ubican a los últimos decenios del Siglo XIX y que preceden a la Convención de 1951.

Además, en referida Ley se menciona que un refugiado será la persona que se haya visto obligada a huir de su país de origen o donde reside habitualmente por causa de violación masiva de los derechos humanos, agresión extranjera, conflicto interno, ocupación o dominación extranjera; o debido a sucesos que desconcierten de manera grave el orden público. Con esta definición encontramos a un país convulsionado ante una crisis política, social, económica, donde los derechos humanos se están violando de manera colectiva; donde es toda una sociedad la que está sufriendo las desavenencias de su gobierno.

Por último, dicha Ley hace referencia a la persona que estando legalmente en el territorio peruano y que debido a causas sobrevinientes surgidas en su país de nacionalidad o de residencia no pueda o no quiera volver debido al temor de sufrir persecución conforme lo señala el inciso “a”. Esta última definición hace alusión a un migrante que encontrándose en territorio peruano no puede o no quiere volver a su país de origen porque se ha dado un conflicto interno o su vida está en peligro con su retorno a su país de origen. Por lo que, es notable considerar que se encuentra en una situación de vulnerabilidad.

Cuando los gobiernos no quieren o no pueden cumplir las leyes de su país o garantizar los derechos humanos fundamentales, sobre todo durante conflictos o guerras civiles; muchas personas huyen de sus hogares, con frecuencia a otros países donde se les debe garantizar que sus derechos básicos sean debidamente respetados. Al respecto, la Ley del Refugiado desarrolla la importancia que tiene la protección internacional; por ende, se entiende que el Estado peruano debe reconocer y aplicar una protección internacional (Artículo 3).

El país de acogida, que es a donde huyen o llegan sin haber planificado el arribo, tiene la obligación y la responsabilidad de brindar la protección internacional a la persona y de brindarle el reconocimiento de refugiado si es que los requisitos de refugiado se cumplen. Por ello, consideramos que siempre será importante verificar si los requisitos de vulnerabilidad se están cumpliendo para con las personas migrantes en general. Es vital analizar los casos particulares y garantizar una protección.

b. Sobre el Decreto Legislativo de Migraciones N° 1350

Una persona migrante es quien se desplaza desde su territorio o Estado de origen hacia el territorio de otro Estado cruzando una frontera internacional, también están los migrantes internos que migran dentro de su mismo Estado de origen a otras regiones. Para migrar se considera el movimiento de la población, independientemente de su tamaño, composición o causa. “En función de las características de estos movimientos, se habla de migración forzada o migración voluntaria, de migración permanente o temporal. Las distinciones son analíticas o jurídicas y en la realidad pueden encontrarse en forma compleja en las vidas de personas que migran” (OIM & IPPDH, p. 20).

El Ordenamiento Jurídico peruano en un enfoque de respeto y garantía de los Derechos Humanos y sobre todo de protección a las personas migrantes en situación de vulnerabilidad, debe promover políticas nacionales y sectoriales. Las cuales establezcan lineamientos y estándares nacionales que promuevan el desarrollo de actividades públicas y privadas orientadas a garantizar la protección de derechos humanos. Reforzar la política nacional del Estado peruano que incida directamente a una actividad económica y social.

En lo que concierne a políticas migratorias dentro del Estado peruano está el Decreto Legislativo N.º 1350 - Decreto Legislativo de Migraciones, el cual en su Título Preliminar añade el principio de integralidad, que según palabras de Rodríguez y Vega (2019) es el Estado peruano quien debe promover el tratamiento integral de lo considerado como fenómeno migratorio, y tener en cuenta la complejidad e impactos transversales que requieren de respuesta intersectorial, multidimensional y de corresponsabilidades. Por lo que, desde Rodríguez y Vega consideramos que el Estado peruano se encuentra en una obligación por respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas migrantes en situación de vulnerabilidad a través de una política migratoria en el ámbito interno y externo, que conlleva la Política de Estado.

Sin embargo, para fines de la presente tesis nos importa abordar políticas migratorias en el ámbito interno; que según Rodríguez y Vega (2019) refieren que, en el ámbito interno, la Política Migratoria determina el ingreso, permanencia, residencia y salida de personas nacionales y extranjeras en territorio peruano.

En el artículo 43° del D.L de Migraciones se señala que el Ministerio del Interior debe adoptar medidas de protección para garantizar la seguridad de los asilados y refugiados en territorio nacional y también tiene la obligación de garantizar la protección de un solicitante de refugio. Un solicitante de refugio es aquella persona que está en el proceso de evaluación para ser reconocido o no como refugiado, pero que sobre todo no deja de ser un migrante que según sus características personales está en una situación de vulnerabilidad. La protección internacional no debería estar condicionada a la categoría de refugiado pues el proceso para el reconocimiento tarda mucho más de lo que por ley debería tardar (60 días), lo que conduce a una desprotección de derechos humanos por dicho tiempo.

De conformidad a la Corte IDH, en la Opinión Consultiva OC-18/03 de 17 de septiembre de 2003, serie A N°18, considera que por lo general las personas migrantes se encuentran en una situación de vulnerabilidad como sujetos de derechos humanos, tomando en cuenta su condición individual de ausencia o ante una diferencia de poder respecto a las personas nacionales o residentes que no son consideradas migrantes. Asimismo, establece que la situación de vulnerabilidad es mantenida por situaciones de desigualdad que conducen al establecer diferencias en el acceso de unos y otros a los recursos públicos

Al respecto, Rodríguez y Vega (2019) nos exponen sus ideas para marcar el rumbo de la gestión migratoria integral en el Perú; y refieren que la gestión migratoria que enfoca el Perú debe ser desarrollado en reflejo a los principios de la igualdad, equidad, inclusión, integración y seguridad nacional; sobre todo respetando los derechos humanos. Asimismo, coincidimos en que el Estado peruano asume responsabilidades ante los procesos migratorios y “diagnósticos adecuados que analicen de manera diferenciada las realidades de la población migrante teniendo en cuenta el género, la edad y otras condiciones y particularidades; y, a partir de ello, transferir competencias y experticias en todos los niveles de gobierno” (Rodríguez y Vega 2019, p. 156).

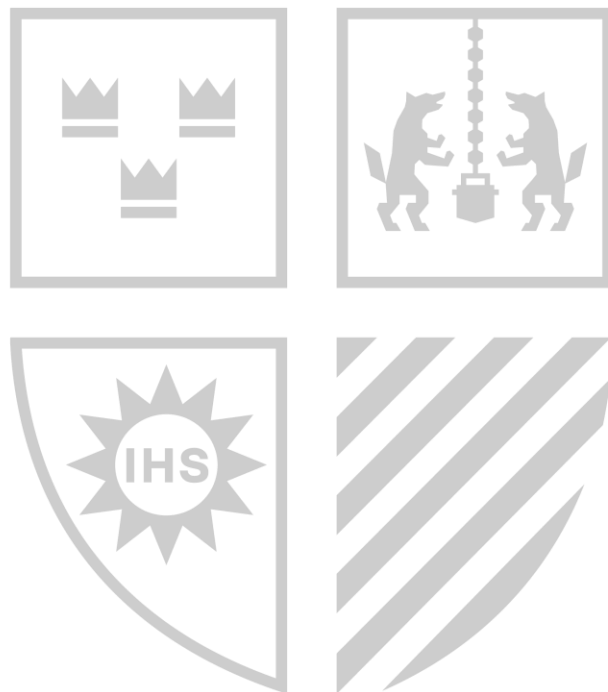
En esta investigación se trata de plantear que de manera diferenciada se considere otorgar un trato especial a los migrantes vulnerables respecto a normas tributarias, específicamente en la regulación de la retención del 30% por concepto de no domiciliados en la remuneración mínima vital. Toda vez que, de manera diferenciada se puede garantizar la protección de derechos humanos y de salvaguardar los intereses del Estado respecto al fisco. Porque de esta forma se estaría garantizando que más personas migrantes accedan a trabajos formales en el Perú y puedan estar sujetos a una planilla, seguro de salud, así como a la tributación correspondiente como cualquier otro nacional.

La Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución referida a la “Protección de Migrantes”, hizo referencia a la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran los migrantes debido a que no viven en sus estados de origen, reconoce las dificultades que se generan a causa del idioma, costumbre, cultura, de las barreras económicas y sociales, por la falta de documentación y la condición de irregulares con la que son calificados, aunado a ello está la violencia, racismo, xenofobia entre otros tratos inhumanos a los que son expuestos las personas migrantes. Motivo por el cual, la comunidad internacional acepta la necesidad de reconocer y adoptar medidas especiales para garantizar la protección de los derechos humanos de los migrantes y que supletoriamente debe ser aceptado y reconocido por todos los Estados.

El Perú, como país de acogida de muchos migrantes, está en la obligación en el marco del Derecho Internacional de garantizar los derechos humanos de las personas migrantes en situación de vulnerabilidad por las razones que hemos expuesto anteriormente. Al respecto, con fecha 15 de febrero de 2023 se publica la Ley N° 31685 con el propósito de establecer y otorgar garantías de protección a aquellas personas migrantes que son víctimas de violencia; por ende, en situación de vulnerabilidad. El principal objetivo de hacer una integración al Decreto Legislativo N° 1350 fue de garantizar y proteger especialmente a mujeres migrantes con hijos e hijas víctimas en un marco de violencia familiar y sexual, al ser víctimas más propensas de caer en la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

Por ende, podemos considerar que el sistema jurídico peruano reconoce al contemplar a un grupo social y jurídico que tiene una condición especial de riesgo porque sus derechos fundamentales se ven vulnerados; asimismo, debe reconocer la falta de

gestiones en las condiciones específicas que se requeriría para salvaguardar una protección internacional.



CAPÍTULO III: ANÁLISIS DE LA PERCEPCIÓN DE VULNERABILIDAD DE LOS MIGRANTES EN PERÚ

3.1. Metodología

a. Problema de investigación

La aplicación de un tratamiento diferenciado en materia tributaria al migrante en situación de vulnerabilidad que habita en Perú, respecto a la retención del 30% por concepto de no domiciliado.

b. Objetivos de la investigación

- Explorar situaciones de vulnerabilidad que sustentan una propuesta de acción afirmativa para personas migrantes no domiciliados, en concordancia con normas del sistema jurídico peruano.
- Analizar la igualdad tributaria en una situación de vulnerabilidad de personas migrantes y considerar que la carga tributaria sea repartida de manera igual entre los contribuyentes en igualdad de condiciones.
- Demostrar que la Ley del Impuesto a la Renta puede contemplar una acción afirmativa para las personas migrantes en situación de vulnerabilidad.
- Evidenciar que la normativa tributaria refleja un tratamiento insuficiente a las personas migrantes en situación de vulnerabilidad en el Perú.

c. Metodología:

Para el presente trabajo, se optó por utilizar la técnica de recolección de datos

semiestructurados a través de entrevistas realizadas de manera virtual. La investigación aplica un enfoque cualitativo, por cuanto la problemática está determinada. Se empleó el programa Google Meet debido a sus ventajas en términos de accesibilidad y facilidad de uso para la comunicación en línea.

d. Diseño de la investigación:

Para lograr los objetivos planteados en la presente investigación las variables no han sido manipuladas, mostrando y analizando el objeto estudiado en su condición real. Por lo que, la transcripción de las entrevistas se ha realizado conforme lo referido a los entrevistados y a las entrevistadas.

Asimismo, a manera de corroboración se han utilizado las grabaciones realizadas previa autorización del entrevistado o entrevistada para reforzar las transcripciones. Aunado a ello, el método de análisis de la información empleado a la presente investigación es el análisis temático porque se expone un nexo entre la investigación bibliográfica y un breve análisis exploratorio a través de las entrevistas aplicadas a migrantes.

Por otra parte, es importante destacar que todos los entrevistados son migrantes de diferentes nacionalidades que accedieron a proporcionar información relevante para el estudio. Asimismo, manifestaron cada uno, su consentimiento expreso para la divulgación de ciertos datos personales, tales como nombres, apellidos, ocupación, situación migratoria, entre otros. Este nivel de transparencia es un componente significativo para la validez de los datos recopilados. Cabe resaltar que se implementó ciertas medidas de confidencialidad para proteger los contactos directos de los entrevistados.

Sin embargo, para la presente investigación no hemos considerado la necesidad de realizar entrevistas a especialistas en materia tributaria, legisladores o economistas, porque consideramos basta la información que encontramos en la bibliografía que desarrolla los principios del Derecho Tributario y propiamente el Código Tributario. Además, nuestro objetivo principal es demostrar la vulnerabilidad en la que se encuentran los migrantes en el Perú, por ello se realizó entrevistas a personas migrantes. Consideramos que, será motivo de otra investigación exponer las opiniones de especialistas en materia tributaria, legisladores o economistas.

3.2. Casos de vulnerabilidad:

El modelo de entrevista semiestructurada extrae mediante un análisis los casos específicos de vulnerabilidad en los entrevistados en su condición de personas migrantes, algunos de ellos muestran mayor incidencia en la actividad económica y tributaria. Asimismo, en el apartado de anexo se encontrarán las entrevistas aplicadas:

- **Vulnerabilidad por perfil demográfico:** En este sector de la entrevista, se pretende conocer la situación actual de los entrevistados como personas migrantes y como ellos se identifican respecto a su sexo y estado civil. Asimismo, se pretende conocer si nuestros entrevistados cuentan con carga familiar o responsabilidades de manutención que los comprometa económicamente; además, al conocer la profesión que ostentan los entrevistados, accederemos a los medios que ellos tienen o carecen para afrontar su situación laboral y económica en un país distinto al de su origen.
- **Vulnerabilidad por perfil de gobernanza de la migración:** En el siguiente bloque de preguntas, se pretende conocer las razones y/o motivos por los cuales nuestros entrevistados han migrado. Cómo ha sido el trayecto desde la salida de su país de origen hasta arribar a Perú. Asimismo, conocer sus percepciones respecto al trato que han recibido en territorio peruano por parte de las autoridades e instituciones estatales y conocer si nuestros entrevistados consideran que se respetan sus derechos como personas migrantes y/o refugiadas según su estatus migratorio.
- **Vulnerabilidad por perfil económico tributario:** Mediante el siguiente bloque de preguntas, se pretende conocer el medio económico del entrevistado a través de los empleos que han tenido y tienen actualmente. Asimismo, de un auto análisis en retrospectiva de su experiencia laboral. Por otro lado, se pretende realizar un estado de la cuestión acerca de la información que manejan nuestros migrantes entrevistados sobre el sistema tributario peruano y cómo esto se ve relacionado con sus trabajos formales o informales, lo que les permite la subsistencia en un país de acogida.

- **Vulnerabilidad por perfil de discriminación:** Por último, se establecen preguntas a los migrantes entrevistados donde se busca que realicen un auto análisis de su situación actual para el acceso laboral y educativo que hayan podido tener o que se les haya limitado en su estadía en Perú.

3.3. Preguntas

A continuación, se realizará un cuadro resumen de todas las respuestas obtenidas en nuestras entrevistas. Mediante el análisis se desarrollará el problema que hay detrás de cada respuesta brindada por los entrevistados, evidenciando de esa manera la vulnerabilidad que se encuentran o que se encontraron cuando ingresaron por primera vez a Perú.

Preguntas de investigación	Vulnerabilidad por Perfil demográfico
Sexo	<p>Vulnerabilidad por género</p> <p>La población materia de análisis es conformada en su mayoría por mujeres, pues el rol que cumplen en la sociedad es trascendental; pero que, por su condición de mujeres son las que más sufren de rechazo, violencia psicológica, sexual, laboral, exposición a peligros. Por lo que, las convierte en un género más vulnerable y expuesto a peligros.</p>
Estado civil	<p>No se identifica vulnerabilidad</p> <p>Respecto a la conclusión de esta pregunta, se determinó que la mayoría de los entrevistados tienen la condición de personas solteras y que una minoría refirió ser casado y/o casada.</p>
Carga familiar	<p>Vulnerabilidad por carga familiar</p> <p>Se identifica que el 58.8% de los entrevistados no cuenta con carga familiar, mientras un 41,2% sí. La</p>

	<p>carga familiar en nuestros entrevistados refleja la necesidad a la que se enfrentan al tener personas que dependan de ellos. En la presente muestra, se puede observar que la mayoría no cuenta con carga familiar; que, con relación a nuestra pregunta anterior, la mayoría de los entrevistados se trata de personas solteras, que se encuentran en un proceso de establecer sus propias familias. Sin embargo, se puede notar que la mayoría de nuestros entrevistados buscan una superación personal, tener un trabajo estable y bien remunerado, seguir creciendo académica y profesionalmente. Por otro lado, aquellos entrevistados que cuentan con carga familiar y los que han respondido que son casados refieren que sus prioridades se vuelven los otros que dependen de ellos.</p>
<p>Profesión</p>	<p>No se identifica vulnerabilidad</p> <p>Se determina que el 100% de los entrevistados es profesional, entre psicólogos, comunicadores, ingenieros, administradores, etc. Sin embargo, no todos ejercen su profesión por las dificultades que se presentan al legalizar sus documentos, por la falta de oportunidades o de confianza ante un empleador y por casos de xenofobia. Las condiciones del estado peruano no les han permitido poder desenvolverse en sus profesiones y han optado por dedicarse a trabajos que no requieran de un alto nivel académico; por ejemplo, han optado por trabajos de limpieza, seguridad, asistente administrativo o labores afines a su profesión, pero no son remunerados como le corresponde a un profesional calificado.</p>

Preguntas de investigación	Vulnerabilidad por Perfil de Gobernanza de la Migración
<p>¿Cuál es actualmente su situación migratoria en el Perú?</p>	<p>Vulnerabilidad ante informalidad</p> <p>La mayoría de los entrevistados poseen el Carné de permiso temporal de permanencia (CPP). Asimismo, también hay casos que cuentan con carné de extranjería, un caso de nacionalización peruana y dos casos que permanecen de forma irregular en el país. Los entrevistados han referido la importancia que para ellos tiene su situación migratoria en el país, saben de la regularidad con la que deben contar y cómo este factor les afecta en su vivencia en el Perú. Han considerado los entrevistados que, mientras que ellos cuenten con sus documentos en regla tienen mayor acceso a empleos y ventajas, a diferencia de no contar con documentos expedidos por el Estado peruano. Sin embargo, las ventajas que le otorga un CPP con un carné de extranjería no son los mismos y en ello está la capacidad de sopesar y de determinar qué tipo de documento es el que más conviene para su desarrollo en el país.</p>
<p>¿Cuál fue (on) el (los) motivo(s) por el que migró de su país al Perú?</p>	<p>Vulnerabilidad psicológica</p> <p>Los entrevistados manifiestan que migraron de su país de origen y/o residencia por la crisis social, política y económica la cual afectaba directamente su calidad de vida, ya que los servicios de primera necesidad (salud, educación, alimentación, seguridad) fueron deteriorándose hasta ser insostenibles. La mayoría de nuestros entrevistados han referido provenir de Venezuela y relatar cómo la crisis de su país fue la principal razón para migrar; asimismo, han manifestado que han sido víctimas de persecución debido a sus profesiones que ejercían, los roles que cumplían y las</p>

	<p>posturas políticas de las que eran merecedores. La situación política del país de Venezuela, la crisis social, económica y política de dicho país, aunado a la persecución política que nuestros entrevistados han relatado, denotan la vulnerabilidad que en aquel tiempo tenían nuestros entrevistados. Si bien, su sola condición de migrante no lo hace vulnerable, hay que considerar la situación especial en que se hallaron para poder determinar que sí estuvieron en una situación de vulnerabilidad.</p>
<p>¿Cómo ingresó a Perú?</p>	<p>No se identifica vulnerabilidad</p> <p>Según las entrevistas realizadas el ingreso al Perú fue por transporte aéreo o terrestre. 11 de los entrevistados ingresaron por vía terrestre, por la frontera de Tumbes y 6 ingresaron por vía aérea mediante un aeropuerto y portando documentos como un pasaporte. Nuestros entrevistados han contado con documentación que les han permitido acceder a un transporte digno.</p>
<p>¿Se considera seguro y formalizado en el Perú? ¿Por qué?</p>	<p>Vulnerabilidad psicológica</p> <p>El 41,2% de los entrevistados si se considera seguro y formalizado. Sin embargo, existe un 23.6% que considera que son formales en el país, pero no se sienten seguros, manifiestan a razón de la inestabilidad política, por la inseguridad ciudadana en el país o la inestabilidad laboral. Algunos entrevistados de nacionalidad venezolana, reflejan la situación actual de Perú con lo que vivieron en su país de origen. Se ha evidenciado que reflejan el temor latente que han tenido con la experiencia que han sufrido en su país de origen y que ello les hace perceptibles y susceptibles a la realidad social y política de Perú.</p>

	<p>El 35.3% restante no se considera seguro ni formal, debido al escaso o deficiente acceso a servicios de salud y educación, así como también por la retención que se les realiza en caso trabajen de manera formal.</p> <p>Nuestros entrevistados son conscientes que un trabajo formal sería lo más idóneo para ellos, pero que en realidad el acceso laboral no les ha resultado el mejor. La mayoría ha podido acceder a un empleo porque encontraron a alguien que les dio la oportunidad desinteresadamente o porque a través de su red de contactos entre miembros de su mismo país han podido acceder a un empleo. No se evidencia un sistema de meritocracia o mediante concursos públicos para el acceso a un empleo.</p>
<p>¿Considera que se respetan sus derechos como refugiado o migrante en el Perú? ¿Por qué?</p>	<p>Vulnerabilidad económica</p> <p>El 58,8% de los entrevistados menciona que sus derechos como refugiados o migrantes en el Perú son respetados; al considerar que, tener acceso a un trabajo remunerado acorde a sus funciones, acceso a educación o salud les permite un respeto por parte del Estado a sus derechos. Sin embargo, el 41,2% no considera que esto se cumpla con todas las personas migrantes, y ante ello exponen los casos en que se les dificulta el trámite para salir del país, acceder a un trabajo que no vulnere sus derechos, situaciones de xenofobia, la retención el 30% de su sueldo, limitaciones para acceder a créditos bancarios, falta de documentación para identificarse, etc. Los entrevistados mencionan que el problema no se encuentra solamente en el ámbito legal, sino también social, debido que la discriminación se propaga en diferentes instituciones del país. Consideran inexplicable los diferentes tratos que se le dan a casos</p>

	<p>iguales que ellos presentan, por ejemplo, en la expedición de la documentación en Migraciones, pues diferentes sedes de Migraciones pueden tener tratos diferentes para casos similares.</p> <p>Por otro lado, algunos entrevistados han considerado haber tenido “suerte” o un apoyo que les ha permitido conseguir una fuente económica, no necesariamente mediante un trabajo formal; sin embargo, han usado de referencia a terceras personas que conocen para decir que no todos tienen la misma oportunidad. Respecto, al ámbito de educación y trabajo han dicho conocer a compatriotas (migrantes) los cuales han tenido que afrontar situaciones de alta vulnerabilidad para conseguir alguna fuente de dinero; además que, muchos de ellos han sido los que han creado sus propias redes de ayuda. Evidenciando de esta forma que, la economía es un factor fundamental para generar vulnerabilidad en los migrantes y refugiados.</p>
<p>¿Considera que el Perú ha sido ágil en la autorización de su permanencia en el Perú? ¿Por qué?</p>	<p>No genera vulnerabilidad</p> <p>Ante la respuesta negativa de los entrevistados, se concluye que el trámite realizado para la autorización de permanencia en el Perú no ha sido ágil, un 70,6% de las personas entrevistadas coinciden en que existe una alta tasa de demora y que el sistema no estaba preparado para una situación de migración de esa magnitud, lo cual a muchos les dificulta para terminar de realizar sus trámites, ser formales en el país y poder acceder a mejores condiciones. Sin embargo, un pequeño porcentaje de los entrevistados respondió que sí encontró agilidad en su proceso de tramitación ante las autoridades competentes.</p>

	<p>Los entrevistados refieren que comprenden la situación peruana, que sí han percibido una mejoría en las instituciones estatales pero que estas siguen con resultados ineficientes. Por lo que, han creado su propia red de soporte, así se han visto apegados a programas que ONG' s han creado para sopesar una ineficiencia estatal.</p>
<p>¿Percibe un bienestar económico en su permanencia en el Perú? ¿Por qué?</p>	<p>Vulnerabilidad económica</p> <p>El 70,6% de las personas entrevistadas consideran que sí tienen un bienestar económico, en el que pueden ejercer su profesión y obtener mejores ingresos. Se menciona en varios casos que no ha sido un proceso rápido, sino que ha sido progresivo y con ayuda de algunas ONG 's que han cumplido el rol de soporte y guía, como por ejemplo en la tramitación de documentos y acceso a la administración pública. También, han formado su propia red de soporte entre sus connacionales, que a partir de sus experiencias han apoyado a los demás. Asimismo, han optado por varios empleos y en un método de ahorro para poder conseguir una estabilidad financiera que al menos les permita acceder a una vivienda (no propia) y a comida. Resulta insuficiente aún el acceso a otros ámbitos como la educación, vivienda propia, seguros sociales, beneficios sociales, etc. Considerando estos ámbitos como un privilegio y haciendo énfasis en sus elevados costos y en lo inalcanzable que se encuentra por demandar de mucho dinero. La educación, específicamente la privada, pues para los entrevistados resulta mejor, pero también lo consideran de alto costo económico de difícil acceso. Toda vez que, les resulta urgente abastecer la</p>

	<p>canasta familiar y destinar dinero para el alquiler de una vivienda antes que estudiar en el Perú.</p> <p>El porcentaje de entrevistados que no considera tener bienestar económico, indica que hay mucha población migrante en situación informal, pero que esto se debe a la estructura del país. Asimismo, algunos mencionan que su sueldo es bajo debido a la retención y que con un solo trabajo no es suficiente para subsistir; por lo cual, buscan realizar más actividades. La falta de dinero o el trabajo mal remunerado los condena a los migrantes y refugiados a la vulnerabilidad; más aún cuando han referido los entrevistados que ciertos empleadores que han tenido les han condicionado el trabajo a cambio de más horas de trabajo, a infringir la desconfianza por su nacionalidad, a considerar su necesidad como factor de aprovechamiento y reducirles el sueldo.</p> <p>Durante las entrevistas se ha evidenciado que se considera a Perú como un país informal que no tiene la mínima intención de socorrer a sus connacionales; por lo que, referían que, al no haber condiciones básicas para un nacional, menos esperan encontrar condiciones para ellos como personas migrantes y extranjeras. De esta forma, la vulnerabilidad económica no solo alcanza a los migrantes y refugiados,</p>
<p>¿Percibe por parte del Estado un respeto a las normas internacionales durante su permanencia en el Perú? ¿Por qué?</p>	<p>Vulnerabilidad cultural</p> <p>El 58.8% de las personas entrevistadas considera que el Estado peruano sí respeta las normas internacionales. Algunos entrevistados indican que el problema es cultural, más no legal, ya que las leyes están; sin embargo, su cumplimiento depende de personas que pueden caer en discriminación hacia el migrante y esto provoca cierta vulnerabilidad de derechos.</p>

	<p>Es una probabilidad que ha surgido durante las entrevistas, que las personas entrevistadas no hayan estado completamente enteradas de las normas internacionales respecto a derechos y reconocimiento de condición.</p>
<p>¿Percibe al Estado articulado multi sectorialmente respecto a los apoyos y autorizaciones durante su permanencia en el Perú? ¿Por qué?</p>	<p>Vulnerabilidad cultural</p> <p>Un 58,8% de los entrevistados percibe al Estado peruano articulado multi sectorialmente, consideran que pueden acceder al sistema de salud y algunos trámites de manera rápida. Sin embargo, el 41,2% indica que hay mucha desinformación por parte de las instituciones públicas y privadas, ya que en varias situaciones no reconocen su documentación o hay procedimientos que se contradicen entre instituciones del Estado, lo cual imposibilita su acceso a diversos servicios, haciendo hincapié en educación y para obtener créditos en los bancos. La documentación que poseen y que el estado peruano les ofrece no les abren puertas como a un nacional frente a ciertos ámbitos, limitándose como ciudadanos. Algunos de ellos fundamentales como la salud y la educación. Asimismo, las relaciones con el sistema bancario le son limitadas con su documentación y los aísla de un ámbito que para ellos sería importante para su superación personal y profesional. Así también, se percibe la desconfianza e inseguridad frente a las instituciones estatales, sintiendo comprensión, por un lado.</p>

<p>Preguntas de investigación</p>	<p><u>Vulnerabilidad por Perfil económico – tributario</u></p>
<p>¿Cómo se gana la vida en el Perú?</p>	<p>Vulnerabilidad psicológica</p>

	<p>Se describen diferentes profesiones que los entrevistados tienen y han adquirido en su país de origen, cuentan con títulos profesionales y estudios superiores; sin embargo, ello no se ha podido convalidar en Perú; por lo que, no resultan utilizables. Razón por la cual, han optado por conseguir empleos informales o mínimamente formales que le acceda a una remuneración. La red de soporte que han construido entre los miembros de su país les ha permitido a muchos de ellos acceder a un trabajo, por recomendación y porque no tenían otra opción. Algunos entrevistados han relatado que han tenido varios trabajos a la vez y que no les eran bien remunerados pero que si les exigían un sobre tiempo de horas laborales. Indirectamente han reflejado una explotación laboral y verlos como mano de obra barata de la cual podían disponer al aprovechar su situación de necesidad.</p>
<p>¿Su actividad laboral o económica en el Perú es formal o informal? ¿Por qué?</p>	<p>Vulnerabilidad económica</p> <p>El 88,2% de la población entrevistada indica que es formal, un mínimo porcentaje indica que aún no es formal, pero se encuentra en proceso de serlo. Los entrevistados que se consideran formal en sus empleos es porque están en planilla, cuentan con un contrato laboral, se respetan sus horarios o tienen un Ruc; sin embargo, no han referido contar con estabilidad laboral, a excepción de una persona entrevistada, los demás no han contemplado dentro de lo formal contar con un seguro de salud, aguinaldo, cts, vacaciones y otros beneficios que un empleador les tendría que ofrecer.</p> <p>La formalidad laboral se limita a tener un contrato laboral y un sueldo, algunos entrevistados han referido que las cuentas y cálculos tributarios les es confiado al</p>

	<p>área o persona encargada de la contabilidad de su empleador. Sin embargo, se denota una vulnerabilidad respecto a lo único que perciben, pues sigue resultando insuficiente su fuente económica.</p>
<p>¿Cuáles fueron las oportunidades o limitaciones para realizar una actividad laboral o económica formal?</p>	<p>Vulnerabilidad cultural</p> <p>Las y los entrevistados mencionan que han encontrado limitaciones comunicacionales, de discriminación, desconocimiento y burocracia en las instituciones públicas y privadas, como también exceso de horas trabajadas no remuneradas. Asimismo, se percibe desinformación por parte del empleador sobre temas de contratación de migrantes y es considerado también un limitante la retención del 30% de su remuneración mínima vital para tributos del empleador.</p> <p>Además, es necesario resaltar que los migrantes sólo pueden acceder a un RUC con el carné de extranjería, por lo cual, según la información recopilada, no es posible que puedan brindar servicios de manera independiente, ya que no pueden emitir recibo por honorarios.</p>
<p>¿Qué tan informado se encuentra de las obligaciones tributarias que tiene su actividad laboral o económica en el Perú? ¿Por qué?</p>	<p>No se identifica vulnerabilidad</p> <p>El 41,2% de las personas entrevistadas no se encuentran informados de las obligaciones tributarias, debido a la falta de interés y necesidad sobre el tema. Algunos de ellos han dejado que sobre los temas tributarios se encarguen terceras personas.</p>
<p>¿Si tuviera que escoger entre un apoyo de beneficio tributario y otro de naturaleza no tributaria que elegiría? ¿Por qué?</p>	<p>No se identifica vulnerabilidad</p> <p>La mayoría en un 58.8% preferiría Beneficio tributario, ya que a algunos entrevistados les permitiría negociar sobre la retención del 30% en su remuneración mínima vital, así como en beneficios y obligaciones tributarias.</p>

	<p>Asimismo, es importante mencionar que muchos entrevistados no tienen mayor conocimiento sobre el tema tributario por lo cual no dan mayor detalle ante esta pregunta.</p>
<p>¿Tiene planes de residir permanentemente en el Perú? ¿Por qué?</p>	<p>No se identifica vulnerabilidad</p> <p>El 64,7% indica que tiene planes de permanecer en el Perú, por diferentes motivos, porque encuentran una mejor calidad de vida aquí, llevan varios años ejerciendo en el Perú, se sienten cómodos, les gusta su entorno, no quieren empezar de nuevo en otro país, etc. Por otro lado, un 35,3% opina lo contrario, en algunos casos no encuentran facilidades para ejercer su profesión de manera adecuada, perciben mucha inestabilidad política y económica, lo que en ciertos casos les recuerda a lo vivido en Venezuela, la inseguridad ciudadana y otros factores que desmotivan su permanencia en el país.</p>

Preguntas de investigación	<u>Vulnerabilidad por Perfil de Discriminación</u>
<p>¿Qué expectativas tiene respecto a un apoyo del Perú a su persona en el futuro? ¿Por qué?</p>	<p>No se identifica vulnerabilidad</p> <p>Los entrevistados expusieron sus expectativas, sobre poder participar de las elecciones presidenciales, acceso a créditos, protección ante sucesos de vulnerabilidad económica, conseguir su residencia permanente, etc. Muchos de los entrevistados también expusieron que no tenían expectativas del Estado peruano, ya que no consideraban que tuvieran alguna obligación con ellos.</p>
<p>¿Cuál es su experiencia laboral o económica previa a su ingreso al Perú?</p>	<p>No se identifica vulnerabilidad</p> <p>Se detallan diferentes experiencias profesionales, como: “comunicadores, psicólogos, ingenieros, personas con</p>

	<p>experiencia en atención al cliente, ventas, etc.” Nuestros entrevistados han referido contar con experiencia laboral antes de su ingreso a Perú, se podría concluir que son personas las cuales han estado dentro del sistema laboral y financiero. Así del mismo modo, al ingreso al Perú, han pretendido continuar laborando, ya sea ejerciendo su profesión o empleando cualquier trabajo que les permita la sola subsistencia.</p>
<p>¿Cuáles son los aspectos de su experiencia previa que considera que pueden agregar valor a su actual actividad laboral o económica en el Perú?</p>	<p>No se identifica vulnerabilidad</p> <p>Entre las respuestas más resaltantes de los entrevistados se puede mencionar que la formación académica previa fue importante para su incorporación a actividades laborales en el Perú, como también sus habilidades adquiridas para la atención al público.</p>
<p>¿Se considera representado por alguna persona u organismo ante las autoridades del Perú? ¿Por qué?</p>	<p>No se identifica vulnerabilidad</p> <p>El 52.9 % se sienten representados por empresas, ONG o algunas instituciones estatales, en su mayoría mencionan a las ONG’s “Veneactiva” y “Encuentros”. Sin embargo, el 47.1% no se siente representado por ninguna institución sea pública o privada, debido al poco acceso o facilidades que puedan mostrar las instituciones.</p>
<p>¿Considera que se encuentra en condiciones de igualdad con un peruano en el acceso a un empleo y la remuneración? ¿Por qué?</p>	<p>Vulnerabilidad económica</p> <p>El 64,7% no considera que se encuentre en condiciones de igualdad ya que en términos laborales muchas veces el empleador busca optar por una opción nacional, sea por un tema de facilidad en la documentación o por discriminación. Cabe resaltar que, en muchas ocasiones según la información recogida, los migrantes trabajan más cantidad de horas por una menor remuneración. Las necesidades de un migrante se ven aprovechadas</p>

	<p>negativamente por el empleador, pues consideran que la necesidad que tienen les hará aceptar un trabajo en condición desigual. Nuestros entrevistados han referido que, a comparación de una persona peruana, han sentido la desconfianza de su empleador y el abuso al querer que trabajen por más horas de las permitidas por ley. Claramente denota una vulnerabilidad.</p>
<p>¿Considera que se encuentra en condiciones de igualdad con un peruano en el acceso a la educación? ¿Por qué?</p>	<p>Vulnerabilidad económica</p> <p>El 47,1% de los entrevistados si considera que se encuentran en condiciones de igualdad con un peruano en lo que respecta al acceso a educación, ya que mencionan que la educación es cara y complicada para todos los que habitan en Perú. Es decir, consideran una igualdad negativa, pues refieren que la persona migrante y peruana encontrará dificultades por igual en el acceso a la educación.</p> <p>Por otro lado, un 35,3% está en desacuerdo, debido que para el migrante es más tedioso acceder a educación por la documentación y los trámites que se deben hacer, los cuales no son siempre viables para ellos. Estos entrevistados, consideran que su condición de migrantes le añade una desventaja a diferencia que un peruano, pues ellos no cuentan con los documentos. Evidenciándose de esta manera una vulneración y afectación de derechos fundamentales de la persona migrante.</p> <p>Es importante resaltar, el rol fundamental que tienen las instituciones estatales peruanas y como su ineficacia aumenta la vulnerabilidad de las personas y hasta de los mismos peruanos.</p>
<p>¿Considera que existe algún aspecto en su permanencia en el</p>	<p>Vulnerabilidad psicológica</p>

<p>Perú en el que percibe apoyo del Estado con mayores oportunidades o ventajas que un peruano? ¿Por qué?</p>	<p>Casi todos los entrevistados a excepción de uno indican que no reciben ningún apoyo del Estado mayor de lo que se le proporciona a un peruano. Asimismo, tampoco esperan que el estado peruano les otorgue alguna oportunidad o beneficio porque refieren que, si el estado peruano no es condescendiente con sus naciones, menos lo hará con extranjeros a pesar de ser una población vulnerable.</p>
<p>¿Ha sido objeto de algún agravio o daño durante su permanencia en el Perú?</p>	<p>Vulnerabilidad cultural</p> <p>El 58,8 % de los entrevistados considera que sí ha sido agraviado en algún momento de su permanencia en el país, en la mayoría de los casos estos daños han sido efectuados desde la xenofobia. Los entrevistados han relatado sus experiencias negativas y como han callado por la necesidad de seguir surgiendo, no han acudido a entidades del estado u otros medios para proteger sus derechos; por lo contrario, se han invisibilizado y aceptado las conductas negativas hacia sus personas; asumiendo un rol vulnerable.</p>

3.4. Resumen de hallazgos

De acuerdo a uno de los objetivos de la presente investigación (“Identificar si las normas tributarias administrativas han sido eficaces para solucionar el problema laboral de los refugiados y migrantes”) y las respuestas brindadas a lo largo de las entrevistas realizadas a una muestra de 17 personas migrantes de los países de Venezuela, Colombia y Portugal; es preciso concluir hasta el momento que las normas tributarias no han sido eficaces en su totalidad, debido a diversos factores como la discriminación efectuada hacia el migrante la cual afecta transversalmente a todas las instituciones del país y perjudica a su desenvolvimiento laboral.

Asimismo, la poca agilidad de las instituciones para generar la documentación necesaria, la mínima articulación entre las instituciones estatales perjudica y retrasa la integración de las personas migrantes al campo laboral. Si bien es cierto, se ha aceptado un progreso sustancial en las instituciones del Estado respecto al tratamiento de personas migrantes y refugiadas, estos avances no serían suficientes y no reflejarían cambios importantes en la sociedad, pues de las entrevistas aplicadas aún se perciben necesidades y problemas por ser atendidos. La situación de vulnerabilidad económica y tributaria en las personas migrantes y refugiadas se ha visto reflejada con las entrevistas aplicadas.

Por su parte, de las entrevistas aplicadas se evidencia que las mujeres, por su propia condición, son más vulnerables ante el rechazo, violencia psicológica, sexual, laboral y expuesto a cualquier peligro. Los migrantes entrevistados provenientes de Venezuela han expuesto una situación de vulnerabilidad debido a la crisis de su país y han determinado que es la principal razón para migrar, pues han sido víctimas de persecuciones debido a sus profesiones u ocupaciones.

Así también, nuestros entrevistados han reflejado una vulnerabilidad económica al indicar que gran parte de la población migrantes está en situación de informalidad; sin embargo, ellos lo asocian a la misma estructura del país. Lo que conlleva a recibir sueldos bajos, expuestos a altas horas de trabajo, buscarse más de un empleo para subsistir.

La aplicación de una prueba de riesgo, una política que permita conocer e inspeccionar la verdadera situación del migrante o refugiado contribuirá a generar buenas prácticas en la administración tributaria y con ello evitar arbitrariedades que solo generan más pobreza al país. Lo que se ve reflejado en el aumento de la criminalidad, la informalidad, la xenofobia, la discriminación, vulneración de derechos, entre otros hechos sociales.

CAPÍTULO IV: VULNERABILIDAD EN LAS EXENCIONES EN EL SISTEMA TRIBUTARIO PERUANO

4.1. Teoría de la exención tributaria

El Estado tiene la potestad tributaria que consiste en crear, modificar o suprimir tributos, sujeto a límites en concordancia con la Constitución y la legislación; este poder que se le atribuye al Estado no es absoluto ni arbitrario. Al respecto, Hernández (1993) refería que las verdaderas limitaciones del Poder Tributario son el principio de legalidad, el principio de igualdad y el principio de capacidad contributiva; asimismo, los derechos fundamentales de la persona (p. 22). En la Constitución Política del Perú, artículo 74, se menciona que el Estado tiene facultad de crear tributos, modificarlos, otorgar beneficios o crear regímenes especiales, incluso tener la facultad de suprimirlos por razones de política fiscal.

Referidos principios no solo son límites en el procedimiento para la producción de normas tributarias, sino además consideran como debe ser diseñado un tributo. Huapaya et al. (2023) a través de Sevillano (2020) refieren que “(...) ante todo, que se respeten los derechos y el patrimonio del sujeto que asume la carga económica del tributo” (p. 50). Por lo que, los Estados al crear tributos deben considerar en primer lugar los derechos de las personas y tener como límites los principios de igualdad, legalidad y no confiscatoriedad.

Asimismo, con las exenciones tributarias, el Estado deberá considerar y analizar los derechos de las personas en su condición de vulnerabilidad para interponer alguna excepción en la norma. La exención tributaria es un instituto jurídico que tiene como objetivo a la norma de imposición, pues impide que se desarrolle el efecto de todo tributo basado en causas subjetivas u objetivas de situaciones y/o de los sujetos. Dentro de la

estructura tributaria se encuentra contemplada la exoneración de la cual deriva la exención como un beneficio fiscal cuyo objetivo es de política económica. Sáinz de Bujanda a través de Blasco (2011) refiere que:

La exención aparece, en efecto, como una técnica impositiva que puede afectar a todos los elementos estructurales de la relación tributaria, al presupuesto de hecho, a la base imponible, a los tipos de gravamen, a los sujetos o a las cuotas y que, con relación a la carga que la aplicación normal del tributo traiga consigo, se dirige a provocar un efecto desgravatorio, total o parcial, en beneficio de ciertas personas, o respecto a determinados supuestos fácticos. (p. 47)

Por lo que, consideramos a través de la exención tributaria, se podría modificar la incidencia del gravamen en un grupo de personas vulnerables por su condición en particular. La norma de exención será creada para perpetuar a la norma tributaria que contiene una imposición. Además, Cortés Domínguez a través de Blasco (2011), nos refiere que:

Hay exención tributaria cuando una norma (llamada norma exención) establece que una norma tributaria no es aplicable a supuestos de hecho que realizan la hipótesis de dicha norma tributaria, o cuando impide que se deriven los efectos jurídicos del mandato de esta norma tributaria para los sujetos fijados en la norma de exención. (p. 48)

Asimismo, debe existir una razón jurídica constitucional para que se proceda a modificar una norma tributaria; la exención como parte de la política fiscal del Estado, encuentra cimientos en virtud de los principios de justicia tributaria, igualdad, reserva de ley y no confiscatoriedad, como fundamento constitucional para amparar su razón de ser ante una norma tributaria o un hecho imponible. Mediante la norma de exención se tendría que probar que el presupuesto de hecho impide la realización de una imposición.

El hecho imponible es la situación o aquella circunstancia por la que se da origen a la obligación de contribuir dentro de un marco constitucional y legal; para que así surja lo que todos conocemos como tributo. Por lo que, el hecho imponible es la hipótesis que el legislador postulará para generar un tributo como consecuencia jurídica, dentro de un marco legal. Por su lado, Pedro Herrera Molina a través de Robles (2013), “señala que la exención es una técnica que impide el nacimiento de la Obligación Tributaria -o bien reduce su cuantía- en determinadas hipótesis comprendidas en una regla impositiva” (p. 204).

En la presente investigación, queremos analizar la aplicación de la teoría de la exención tributaria para flexibilizar el régimen de retenciones del Impuesto a la Renta para no domiciliados migrantes en situación de vulnerabilidad. Con referida pretensión, buscamos que se otorgue una excepción tributaria sin desmerecer la importancia de contribuir al Estado. “La exención tributaria no puede verse como un instituto excepcional, pues tan importante es el interés público a la contribución como debe ser el interés público a que contribuyan aquellos que “deben” contribuir” (Blasco, 2011, p. 52).

Lo que se pretende decir es que se debe considerar los supuestos y los sujetos que poseen las condiciones y requisitos para contribuir; para que solo contribuyan los que pueden acorde a su realidad y no a la generalidad de la norma. La norma de exención tributaria puede generar la exoneración total o parcial del tributo. En ese sentido, “(...) opera una reducción respecto de los supuestos incluidos en el hecho imponible, (...), al estar formulada en abstracto, tiene vocación de imponer su consecuencia a la generalidad de los supuestos contemplados en dicha hipótesis” (Blasco, 2011, p. 50). De ese modo, la exención se establece como un elemento delimitante en el ámbito de aplicación del hecho imponible. Así también, la exención podría impedir el origen de la obligación tributaria porque carecería del hecho imponible.

Consideramos que, el deber de contribuir y la exoneración de contribuir deben responder al análisis del hecho de imponible para su aplicación. Así como el Estado recurre a los ciudadanos para que cumplan con su deber / obligación de contribuir; los ciudadanos podrían recurrir al Estado para conforme su situación solicitar una exoneración de este. “(...) el deber de contribuir no supone exactamente, desde nuestra perspectiva, un deber formal de contribución a los gastos de los entes públicos, sino, por un lado, una actitud de todo ciudadano que acude en ayuda de las necesidades de sus entes públicos” (Blasco, 2011, p. 53).

Por otro lado, consideramos pertinente el desarrollo del derecho comparado al mostrar el caso venezolano, donde la exoneración parte de un acuerdo del Gobierno en contradicción al principio de legalidad tributaria donde se manifiesta que solo una ley es quien otorga beneficios tributarios. En la Constitución Venezolana “no se ha previsto de manera expresa la potestad del Ejecutivo Nacional de otorgar exoneraciones, sino que ha sido a través del Código Orgánico Tributario (COT) que se ha creado la potestad administrativa de otorgar exoneraciones” (Mejía, 2013, p. 94).

Creemos que, en el presente caso, el autor nos quiere poner de manifiesto que la potestad de exoneraciones tributarias debería provenir de la Constitución Política del país, más no de una norma de rango legal, así como en el caso de Venezuela; pues lo que se buscaría con tal fin es no poner en duda la constitucionalidad de la norma.

Sin embargo, Mejía (2013) nos refiere que, en el caso del Derecho Tributario español, se considera solo la exención y no se acuerdan exoneraciones por vía reglamentaria en base al principio de legalidad. Por su parte, en Costa Rica el propósito de las exenciones de impuestos es convertirse en mecanismo de política tributaria y económica. “(...) es deber del Estado velar porque estos tratamientos ayuden a mantener las condiciones de desarrollo humano económico y social. (...) la necesidad de revisar periódicamente el impacto y beneficio que (...) generaran y (...) aportes al desarrollo del país” (Quesada et al., 2023, p. 1).

Dentro de las exenciones tributarias encontramos aquellas que tienen un carácter objetivo, pues su aplicación de excepción está orientado al régimen general del tributo, del modo que arremete los supuestos del hecho imponible en que se basa el gravamen (tributo). Al respecto, Sáinz de Bujanda a través de Blasco (2011) refiere que, la exención objetiva opera desde la propia estructura interna del hecho generador de obligaciones tributarias, desde el mismo proceso lógico de configuración del hecho imponible (p. 47). Por lo que, lo exento es el hecho que impide la realización del régimen general del tributo.

Al pretender aplicar una exención objetiva, se configura que la obligación tributaria no se origina porque no se llevó a cabo el hecho imponible (quedó exento). Al respecto de las exenciones objetivas se tiene que, “(...) la norma que contiene la exención opera una redefinición para ciertos supuestos comprendidos en el presupuesto de hecho de la norma de sujeción. (...) la obligación tributaria no nace, precisamente porque no se ha realizado el hecho exento” (Blasco, 2011, p. 51).

Con la norma de exención objetiva se procura que los efectos de la norma tributaria (obligación tributaria) no se apliquen a determinados supuestos que la norma prevé; sin embargo, con la exención subjetiva se pretende que la obligación tributaria no surta efectos con relación a determinados sujetos que realizan el hecho imponible. Es decir, la exención objetiva busca que no se apliquen los efectos de la norma tributaria por los

supuestos que esta prevé; mientras que, la exención subjetiva busca que no se apliquen los efectos de la norma tributaria por determinados sujetos.

Por su parte, en las exenciones de carácter subjetivo surge con normalidad la obligación tributaria para los sujetos; sin embargo, quedan exentados algunos sujetos. Es decir, “la norma de exención impide el nacimiento de la correspondiente obligación tributaria respecto del sujeto exento” (Blasco, 2011, p. 51). Por lo que, con las exenciones subjetivas se busca que determinados sujetos contemplados en la norma sean exentos, lo que no impide el cumplimiento de la obligación tributaria y que otros sujetos si tengan la obligación de cumplir.

Asimismo, las exenciones y los gastos tributarios están vinculados con la reducción de la carga fiscal de una persona o empresa. Los gastos tributarios son deducciones que la ley autoriza para reducir la base imponible y las exenciones eliminan ciertos ingresos de la base imponible. Las exenciones integran el gasto tributario que se consagra útil para valorar el sistema tributario. Al respecto, Peláez (2023), nos refiere que:

(...) la identificación, cuantificación y publicación de los reportes de gastos tributarios reviste enorme importancia, en la medida que permite conocer la dimensión del fenómeno, los sujetos, sectores, regiones o actividades beneficiadas; y es uno de los componentes de la ecuación costo – beneficio que el responsable de política deberá analizar para reconocer si el beneficio otorgado mediante este mecanismo surtió el efecto deseado y si este último justifica el sacrificio fiscal asociado. (p. 11)

4.2. Principios Constitucionales Tributarios

Un acercamiento a los Principios del Derecho Tributario; dada su importancia, que son los límites al ejercicio de la potestad tributaria. “El derecho constitucional tributario es según algunos autores, aquella parte del derecho constitucional que se refiere a materia tributaria; es decir, no es propiamente derecho tributario, sino derecho constitucional aplicado al derecho tributario”. (Robles, 2008)

Al respecto Ruiz de Castilla (2021), menciona que el “Derecho Tributario es el conjunto de principios y normas que regulan al tributo” (p. 82). Aquellos principios son los cuales brindan garantías a los contribuyentes frente a la imposición del Estado que tiene para crear tributos, pues son límites que surten de equilibrios. A continuación, se

pasarán a exponer los principales principios del Derecho Tributario. Es Spisso (1991) quien nos menciona que:

El derecho constitucional tributario es el conjunto de principios y normas constitucionales que gobiernan la tributación. Es la parte del derecho Constitucional que regula el fenómeno financiero que se produce con motivo de detracciones de riqueza de los particulares en favor del Estado, impuestas coactivamente, que hacen a la subsistencia de éste, que la Constitución organiza, y al orden, gobierno y permanencia de la sociedad cuya viabilidad ella procura”. (p, 1)

La legitimidad del poder del Estado será controlada y a la vez garantizará derechos de los contribuyentes frente al Estado y su Administración. Es la Constitución Política del Estado la que “impone a los ciudadanos la obligación de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica, a través de la imposición de tributos, también limita el poder tributario del Estado” (Arancibia, 2012, p. 9). Dentro del Poder Tributario encontramos algunos principios, como el de Capacidad contributiva, Legalidad, Reserva de la ley, principio de Respeto a los derechos fundamentales, No confiscatoriedad e Igualdad.

a. Principio de Capacidad Contributiva

La capacidad contributiva es un principio que no se encuentra taxativamente en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú; sin embargo, el Tribunal Constitucional le ha otorgado la calidad de principio inherente al ordenamiento nacional, tal como se expresa en la STC N° 3303-2003-AA/TC del 28.06.2004. “La capacidad contributiva es la aptitud de una persona de ser sujeto pasivo de obligaciones tributarias en tanto es llamada a financiar el gasto público por la revelación de manifestación de riqueza (capacidad económica)” (Tarsitano, 2014, p. 121). La capacidad contributiva depende de la realidad de riqueza que ostente la persona natural y/o jurídica para que con ello sea sujeto de obligaciones tributarias en un marco de categoría imponible.

Sin embargo, al respecto de este principio, el Estado debe garantizar una protección al contribuyente frente a la desproporción de la imposición tributaria. “(...) la capacidad contributiva es una, y, por ello, el contribuyente debe estar protegido contra la doble o múltiple imposición” (Tarsitano, 2014, p. 122).

Al respecto, Arancibia (2012), menciona que:

(...) es deber de todo ciudadano contribuir en la medida de sus posibilidades al financiamiento de los gastos en que incurre el Estado, ya que este necesita de esos recursos para satisfacer las necesidades públicas, lo cual es su razón de ser primordial y principal motivo de existencia. Existe pues, el deber de solidaridad de contribuir al gasto público; sin embargo, no todos estamos obligados a sacrificarnos de igual manera, porque existe el principio de igualdad de las cargas públicas, que no alude a una igualdad material, cuantitativa, sino que es personal, cualitativa; se toma en cuenta la situación económica de cada quien. (p, 16)

Robles Moreno (2008), nos señala que existen dos tipos de capacidad contributiva. El primer tipo es la Absoluta y nos dice que es la aptitud abstracta de determinadas personas para concurrir a los tributos creados por el Estado en ejercicio de su potestad tributaria. “Este tipo de capacidad contributiva se toma en cuenta en el momento en el que el legislador delimita los presupuestos de hecho de la norma tributaria” (Robles, 2008).

El segundo tipo que expone la profesora Robles es la relativa, donde menciona que guía la determinación de la carga tributaria en forma concreta, donde la capacidad contributiva permite fijar cuales son los elementos de la cuantificación de la deuda tributaria. Al respecto, el Tribunal Constitucional, mediante la Sentencia N°033-2004-AI/TC, menciona que en la capacidad contributiva: “(...) siempre se establezca un tributo, este deberá guardar íntima relación con la actividad económica de los sujetos obligados, ya que solo así se respetará la aptitud del contribuyente para tributar (...)”.

b. Principio de Legalidad

“Es el principio básico de todo sistema tributario, que garantiza el derecho de propiedad, de libertad y de los intereses sociales y comunitarios, seguridad jurídica, y económica; descarta cualquier tipo de discrecionalidad por parte de la Administración Tributaria” (Arancibia, 2012, p. 11 - 12). Al amparo de este principio del derecho tributario, el Estado no puede cobrar un impuesto que no se encuentre creado por la ley y que no señale las características de dicho tributo. Sin embargo, como menciona Robles (2008):

Como todos los demás principios, el de legalidad no garantiza por sí sólo el cumplimiento debido de forma aislada, ya que el legislador podría el día de mañana (ejemplo hipotético), acordar en el congreso el incremento del Impuesto General a las Ventas del 19% al 49%, y estaría utilizando el instrumento debido, la Ley, pero probablemente este incremento en la alícuota sea considerado como confiscatorio. De la misma forma, el congreso podría acordar que todos los contribuyentes del Impuesto a la Renta

(sin excepción alguna) a partir del ejercicio 2005, tributarán este impuesto con una alícuota única (no progresiva sino proporcional) del 52 %. Vemos cómo se aplica el principio de legalidad, pero este no es suficiente, ya que no se estaría contemplando la capacidad contributiva de los contribuyentes.

c. Principio de Reserva de la Ley

El presente principio de Reserva de la Ley tiene un vínculo estrecho con el principio de Legalidad; dado que, los temas en materia tributaria pueden estar sustentados rigurosamente por una ley y no sería suficiente un reglamento. Debe tener sustento constitucional, legal, sin vulnerar derechos fundamentales de las personas.

Al respecto García (1999), menciona que el complemento al principio de reserva de la ley es el principio de legalidad porque se puede resumir como el uso del instrumento legal permitido por su respectivo titular en el ámbito de su competencia (p, 219). Al respecto Arancibia (2012) menciona que:

Existe reserva de ley cuando la Constitución exige que sea la ley la que regule determinado material y, por tanto, el Poder Legislativo será siempre el encargado de regular esta materia, sin que pueda ser reglamentada por la administración, como decreto o resolución ministerial. (p.13)

Ruiz de Castilla (2021), nos refiere que “el Gobierno Nacional a través del Congreso de la República o Poder Ejecutivo puede crear impuestos. En cambio, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales no tienen competencia para hacerlo” (p. 63). Por consiguiente, bajo el principio de legalidad se podrá crear, regular, modificar y exigir el pago de tributos a los sujetos, a los cuales los designará, especificándose aquel hecho imponible, base imponible, tasa a imponer entre otros detalles conforme a ley sean constitucionalmente aceptados.

Desde la óptica de Ferrer (2000) son varias las razones por las cuales se sustenta que terminantes temas tributarios puedan ser normados mediante la ley. Ferrer menciona que una primera razón es impedir que el órgano que se encarga de administrar el tributo regule cuestiones tributarias mediante disposiciones de menor jerarquía. Como segunda razón menciona el impedir que una institución con suficiente poder tributario originario como podría ser el ejecutivo o un municipio local o regional, abusen de su dinámica y se exceda en ello. Una tercera razón para Ferrer es impedir que ocurran casos de doble imposición interna y normas tributarias contradictorias.

d. Principio de Respeto a los derechos fundamentales

Es el Estado el principal garante del respeto de los derechos fundamentales y es que, a través de sus tres poderes, Poder Legislativo, Poder ejecutivo y Poder judicial que debe emitir normas que respeten los derechos fundamentales de las personas. Pues los derechos fundamentales son aquellos inherentes a las personas, no pueden ser rechazados; como el derecho al trabajo, a la libertad de asociación, a la libertad de contratar, a la reserva tributaria, entre otros. Al respecto Bravo Cucci nos menciona que:

En rigor, respecto a los derechos humanos no es un “principio” del Derecho Tributario, pero sí un límite al ejercicio de la potestad tributaria. así, el legislador en materia tributaria debe cuidar que la norma tributaria no vulnere alguno de los derechos humanos constitucionales protegidos, como lo son el derecho al trabajo, a la libertad de asociación, al secreto bancario o a la libertad de tránsito, entre otros que han sido recogidos en el artículo 2º de la Constitución Política del Perú.” (p, 117 – 118)

El “(...) Tribunal Constitucional respecto de este principio, este órgano colegiado, en la STC N° 853-2003-AA/TC, expresa que “en el ordenamiento constitucional peruano todas las leyes, reglamentos y sus actos de aplicación deben interpretarse y aplicarse de conformidad con los derechos fundamentales” (Arancibia, 2012, p. 15).

e. Principio de No Confiscatoriedad

Con el principio de no confiscatoriedad, los tributos, “no pueden exceder la capacidad contributiva del contribuyente pues se convertirían en confiscatorios. Hay (...) el mundo de lo tributable (y nos podemos imaginar una línea horizontal), y aquello que podría convertirse en confiscatorio, bajo esta misma línea horizontal” (Robles, 2008). Además, “el Tribunal Constitucional, respecto del impuesto mínimo a la renta, falló determinado la no aplicación de este impuesto por inconstitucional, dado que gravaba la fuente productora de la renta” (Arancibia, 2012, p. 14). “El principio de No Confiscatoriedad defiende básicamente el derecho a la propiedad, ya que el legislador no puede utilizar el mecanismo de la tributación para apropiarse indirectamente de los bienes de los contribuyentes” (Robles, 2008).

Asimismo, el propósito y el contenido del principio de no confiscatoriedad debe ser analizado y observado para cada caso en particular; porque el contenido protegido

constitucionalmente no podrá ser determinado en términos generales e indeterminados. Al respecto, existe una estrecha relación entre el principio de no confiscatoriedad con el principio de igualdad tributaria; debido que, la carga tributaria deberá recaer donde exista riqueza a la cual podrá gravarse, debiendo tomarse en cuenta la capacidad patrimonial personal de cada contribuyente.

f. Principio de Igualdad

Al respecto el doctor Jorge Bravo Cucci (2003) señala lo siguiente:

El principio de igualdad es un límite que prescribe que la carga tributaria debe ser aplicada de forma simétrica y equitativa entre los sujetos que se encuentran en una misma situación económica, y en forma asimétrica o desigual a aquellos sujetos que se encuentran en situaciones económicas diferentes. El principio bajo mención supone que a iguales supuestos de hecho se apliquen iguales consecuencias jurídicas, debiendo considerarse iguales dos supuestos de hecho cuando la utilización o introducción de elementos diferenciadores sea arbitraria o carezca de fundamento racional. (p. 114)

Mediante el principio de igualdad, se permitirá señalar criterios esenciales respecto a la distribución de la carga tributaria; pues supone tratar igual a los que son iguales y desigual a los que son desiguales. Al respecto, el Tribunal Constitucional, refiere en su Sentencia del Expediente N.º 2727-2002:

(...) el reparto de los tributos ha de realizarse de forma tal que se trate igual a los iguales y desigual a los desiguales, por lo que las cargas tributarias han de recaer, en principio, donde exista riqueza que pueda ser gravada, lo que evidentemente implica que se tenga en consideración la capacidad personal o patrimonial de los contribuyentes (...).

Asimismo, el principio de confiscatoriedad guarda analogía con el principio de igualdad tributaria; la Sentencia N.º 0053-2004-PI/TC, nos refiere que: “(...) su exigencia no solo sirve de contrapeso o piso para evaluar una eventual confiscatoriedad, sino que también se encuentra unimismado con el propio principio de igualdad”. Por consiguiente, de conformidad al principio de igualdad, se debe tener en consideración la situación particular de cada persona y/o grupos; teniendo especial énfasis, en aquellos grupos que se encuentran en situaciones particulares de vulnerabilidad.

Por lo que, con sustento en los principios orientados a la protección de personas migrantes en situación de vulnerabilidad y los principios tributarios (igualdad, capacidad contributiva y no confiscatoriedad), consideramos se puede aplicar la discriminación

tributaria positiva en tanto se otorguen beneficios tributarios de excepción de la retención del 30% por concepto de no domiciliados a aquellos migrantes en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando se evalúe la situación personal.

4.3. Las exenciones en el Impuesto a la renta en el Perú

En la Constitución Política del Perú, Capítulo IV Del régimen tributario y presupuestal, artículo 74, se menciona:

Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.

Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio. (...)

Por otro lado, en el Código Tributario² – norma IV del Título Preliminar se menciona:

Sólo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede:

- a) Crear, modificar y suprimir tributos; señalar el hecho generador de la obligación tributaria (...);
- b) Conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios; (...)

Los gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley. (...)

Lo referido nos lleva a considerar que en el Derecho Tributario peruano no se contempla la exención propiamente dicha, pues no se menciona en la Constitución peruana ni en su Código Tributario; sin embargo, si utiliza el término “exoneraciones”. Por lo que, la teoría de una norma de exención sustentado en una exoneración es constitucionalmente posible en Perú. Además, debe considerarse que la potestad de crear tributos también corresponde a quien tiene la potestad de eximir tributos. Al respecto Robles (2013) nos refiere que:

² Texto Único Ordenado aprobado por D.S. 135-99-EF. Código Tributario vigente

(...) en la exoneración se realiza el hecho imponible, el supuesto se encuentra dentro del ámbito de aplicación del tributo, pero por mandato expreso de la norma (contenida en una Ley) exoneratoria, la obligación tributaria no nace y se exonera al sujeto deudor de la obligación de pago de la deuda tributaria. (p. 204)

Constituyéndose de esta manera, constitucionalmente posible analizar la aplicación de una exoneración mediante una norma de exención en la retención del 30% en la remuneración mínima vital por concepto de no domiciliados en personas naturales migrantes en condición de vulnerabilidad. Asimismo, Robles (2013) nos menciona que el Tribunal Constitucional a través de la Sentencia 00016-2007-PI/TC identifica características de la exoneración: en primer lugar, refiere a la norma impositiva generadora de un tributo; en segundo lugar esta la realización del hecho imponible; en tercer lugar es que haya una norma de exención, la cual puede disponer que no se produzca la obligación tributaria a pesar de haberse realizado el hecho imponible conforme la norma y en cuarto lugar se considera la naturaleza temporal (p. 204).

Además, el Tribunal Constitucional mediante el numeral 18 de la Sentencia 00016-2007-PI/TC (2009) nos refiere que las exoneraciones tributarias pueden ser entendida como un régimen especial que otorga beneficios tributarios de manera discrecional y no arbitraria por parte del Estado hacia determinadas personas o actividades que supuestamente están en la obligación de tributar y que; además, las exoneraciones tienen como naturaleza la temporalidad (p. 20).

Conforme se ha desarrollado de Blasco (2011), se debe considerar los supuestos y sujetos que tienen condiciones y requisitos para contribuir, para que así contribuyan aquellos que su realidad se los permite. Al respecto la Ley del Impuesto a la Renta (LIR) considera supuestos con el propósito de aliviar una carga tributaria en grupos vulnerables y promueve su protección y bienestar, pues enfoca una relación con criterios de vulnerabilidad o acción afirmativa.

A continuación, esquematizamos aquellos supuestos que nos muestra la LIR:

Supuestos de la LIR que responden a criterios de vulnerabilidad:	Supuestos de la LIR que responden a la acción afirmativa:
Exenciones de pensiones que se aplican a adultos mayores considerados vulnerables	Deducción de gastos educativos para estudiantes, donde se promueve la

<p>por su situación socio económico y edad. Subsistema público de pensiones no contributivas</p>	<p>educación y se apoya a familias con bajos recursos económicos.</p>
<p>Deducción de gastos médicos incurridos por el contribuyente o familiares. Es beneficiosos para personas con enfermedades crónicas o discapacitadas.</p>	<p>Crédito que se otorga por concepto de inversión en vivienda para familias que adquieren su primera vivienda.</p>
<p>Deducción en el pago del impuesto a la renta sobre remuneraciones que se paguen a personas con discapacidad. Exoneración del pago de arbitrios correspondiente al año 2024 para personas con discapacidad reconociendo su vulnerabilidad.</p>	<p>Ley del joven empresario que exonera del pago del impuesto a la renta por el periodo de dos años a personas jóvenes de 18 a 29 años. Incentivando la inserción laboral juvenil.</p>
<p>Los ingresos de viudas (os) con hijos menores de edad quedan exentos del impuesto a la renta, considerándose su situación de vulnerabilidad y desprotección.</p>	<p>Deducción de gastos de capacitación laboral para trabajadores, lo que promueve el desarrollo profesional y empleabilidad.</p>
<p>Personas cuyos ingresos anuales superan las 7 UIT podrán pagar menos Impuesto a la Renta por gastos en restaurantes, bares, hoteles, servicios de médicos y odontólogos.</p>	<p>Aquellos ingresos provenientes de emprendedores que desarrollan actividades en sectores económicos estratégicos tienen exención de impuesto a la renta, promoviendo el emprendimiento y desarrollo económico. Crédito por gastos en investigación y desarrollo para empresas.</p>

4.3.1. Rentas de personas naturales

De la investigación realizada por la Universidad Antonio Ruiz de Montoya (UARM) y otros, (2019), se refiere que:

Se debe considerar que la inmigración venezolana a Perú es un fenómeno desordenado y abrupto pues dicha población escapa de una situación de crisis económica y se ve obligada a generar ingresos en un país que tiene un mercado de trabajo altamente informal. El desempleo también bajó, aunque no se diferencia del total nacional. Al igual que los trabajadores peruanos, los inmigrantes venezolanos han encontrado mayoritariamente formas de insertarse en el mercado de trabajo (p. 30).

Sin embargo, si bien es cierto existe oportunidad laboral para la población migrante en territorio peruano, estos empleos suelen ofrecer salarios de subsistencia a costa de más de ocho horas de trabajo diario, sumado a ello que los ingresos gubernamentales son limitados a consecuencia de las exenciones fiscales a los extranjeros. Asimismo, las sobrecargadas horas laborales a los que se ven sometidos por necesidad, influyen negativamente en la salud física y psíquica de las personas. Al respecto, una encuesta realizada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019), nos refiere que;

La sobrecarga de jornadas laborales reduce el tiempo disponible para actividades que permiten el descanso, la interacción con otros, la vida en familia, etc. En general, debido a que la población venezolana llega a nuestro país principalmente con el objeto de encontrar un empleo y maximizar la obtención de ingresos, existe una alta probabilidad de que trabaje más horas. (p. 108)

Por lo que, la propuesta central en la presente investigación es la excepción de la retención del 30% por concepto de no domiciliados descontado en la remuneración mínima vital de las personas migrantes en situación de vulnerabilidad que cuentan con un trabajo formal. Resaltando que, al obtener una remuneración mínima vital, las personas migrantes vulnerables pueden ingresar a un rango de inafectación por ingresos mínimos; por ende, se puede considerar aplicar el procedimiento administrativo de suspensión de retención del impuesto a la renta.

En estos casos la SUNAT podría habilitar aquellos procedimientos alternativos que son necesarios para verificar que la información proporcionada sea veracidad, todo ello para comprobar la situación de vulnerabilidad de las personas migrantes que soliciten la excepción de la retención.

En el Perú, el Impuesto a la Renta se aplica a diferentes categorías de contribuyentes, cada una con sus propias normativas y tasas de tributación. A continuación, se detallan las principales categorías del Impuesto a la Renta en el país:

- a) **Personas naturales:** Este grupo incluye a individuos que generan ingresos provenientes de diversas fuentes, como salarios, honorarios profesionales, alquileres, intereses, dividendos, entre otros. La tributación para personas naturales se realiza a través de una escala progresiva de tasas, lo que significa que quienes ganan más pagan un porcentaje mayor de impuestos.
- b) **Empresas:** Las empresas, tanto personas jurídicas como entidades no constituidas en sociedad, están sujetas al Impuesto a la Renta. La tributación de las empresas se realiza sobre su renta neta, que es la diferencia entre sus ingresos y los gastos y costos relacionados con la generación de esa renta. Existen diferentes regímenes tributarios para empresas, como el Régimen General y el Régimen MYPE Tributario, cada uno con sus propias características y requisitos.
- c) **Entidades no domiciliadas:** Se refiere a aquellas empresas o personas jurídicas que no tienen su domicilio en el Perú, pero que generan ingresos provenientes de fuentes dentro del país. Están sujetas a una tasa específica de impuesto sobre sus ingresos netos generados en territorio peruano.
- d) **Asociaciones sin fines de lucro y entidades relacionadas:** Estas entidades están sujetas a reglas especiales en cuanto al tratamiento tributario de sus ingresos y gastos. El objetivo es promover la transparencia y el cumplimiento de requisitos específicos para acceder a beneficios tributarios.
- e) **Rentas de fuente extranjera:** Incluye los ingresos generados por personas naturales y empresas peruanas provenientes de fuentes ubicadas fuera del territorio nacional. Existen reglas específicas para determinar la tributación de estas rentas.

Es importante destacar que cada categoría tiene sus propias normativas y reglamentaciones específicas que deben ser cumplidas por los contribuyentes. Además, existen incentivos y beneficios fiscales para ciertas actividades económicas y sectores específicos, con el fin de fomentar el crecimiento y la inversión en el país.

4.3.2. Rentas empresariales

El Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), Régimen Especial de Renta (RER), Régimen MYPE Tributario (RMT) o Régimen General (RG), son regímenes tributarios que contienen características específicas relacionadas con las actividades que se realizan, los niveles de ingresos - compras mensuales o anuales, y los tipos de comprobantes de pago que deben emitir y conocer. Cada régimen establece la forma en que se deben pagar los impuestos y los montos correspondientes. Por esta razón, es crucial que la administración pública muestre su lado más receptivo para brindar sus beneficios a los pequeños y medianos negocios.

A través del Informe N° 053-2018-SUNAT/7T0000 de fecha 18 de mayo del 2018. La SUNAT en respuesta a una consulta formulada, concluyó que un ciudadano venezolano con PTP y titular de una empresa unipersonal establecida en el Perú puede acogerse al régimen tributario del NRUS con el objetivo de realizar actividades empresariales y de oficio; a pesar de no haber superado los 183 días de permanencia en el Perú. No obstante, a la fecha, no se ha desarrollado dicho informe, no se ha abarcado otras nacionalidades y no se ha analizado situaciones de vulnerabilidad.

Por lo que, consideramos se podría concretar una excepción tributaria mejor estructurada. Asimismo, en concordancia con los primeros pasos de la política tributaria al NRUS en el ámbito empresarial, se tendría que considerar de manera supletoria la inafectación por ingresos mínimos cuando se aplique la suspensión de la retención del 30% en la remuneración mínima vital de personas migrantes vulnerables.

4.3.3. Condición de domiciliado

El artículo 56 de la Ley del Impuesto a la Renta, en relación con las retenciones para no domiciliados; refiere que las personas o entidades que paguen a no domiciliados rentas de fuente peruana de cualquier naturaleza deberán retener y abonar al fisco con carácter obligatorio, respetando los plazos establecidos en el Código Tributario respecto a obligaciones de periodicidad mensual. Además, hace la precisión que cuando a favor de los no domiciliados, aquellos contribuyentes que contabilicen como gasto o costo las regalías, y retribuciones por servicios, asistencia técnica, cesión en uso u otros de

naturaleza similar, deberán abonar a la SUNAT el monto equivalente a la retención en el mes en que se produzca su registro contable, independiente de si se pagan o no las respectivas contraprestaciones a los no domiciliados.

Al respecto, el Derecho Tributario peruano, define a un no domiciliado como aquellas personas de nacionalidad extranjera que no hayan residido o permanecido en el país durante un periodo de dos años o más en forma continuada; (artículo 7 y 8 de la Ley del Impuesto a la Renta y en su artículo 4 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta). Asimismo, refiere que, a las personas naturales se les considera no domiciliadas por su nacionalidad extranjera que no han tenido una residencia en el país por más de 183 días calendario durante un periodo cualquiera de 12 meses. Por el contrario, para considerar la permanencia en el país se debe tener consideración los días de presencia física. Por otro lado, las personas jurídicas son consideradas no domiciliadas cuando no se encuentren constituidas en el país.

Según menciona Castillo (2000), la persona natural extranjera será considerada no domiciliada en el Perú para efectos del Impuesto a la Renta, desde el momento de su llegada a nuestro país, hasta que cumpla ciertas condiciones establecidas por el TUO, cumplidas dichas condiciones, su tratamiento será el de una persona natural domiciliada.

El contribuyente no domiciliado en el país tributará únicamente por la totalidad de sus rentas de fuente peruana; pues por lo general, se constituye que el contribuyente es un extranjero inversionista en nuestro país. Siendo como lo menciona Castillo, que la planificación tributaria se encuentra en la evaluación de las consecuencias de los actos o relaciones de los contribuyentes extranjeros en nuestro país, tanto dentro del sistema peruano como dentro del sistema del país de procedencia de dicho contribuyente no domiciliado.

Por ejemplo, respecto a la coyuntura mundial que se atravesó a causa de la Pandemia, se realizaron restricciones de movilidad, confinamientos y se tuvieron que cerrar las fronteras terrestres y aéreas en los diferentes países. Lo que sucedió en Perú, fue que muchos ciudadanos extranjeros, para efectos tributarios, habían adquirido la condición de “domiciliados” en Perú y que al viajar fuera del país antes de que se decreta el estado de Emergencia (14 de marzo de 2020), no han podido retornar a territorio peruano. Conforme, a la exigencia de las normas, estos ciudadanos extranjeros al haber

permanecido fuera del territorio peruano por más de 183 días han perdido su condición de “domiciliados” y; por lo tanto, se encontrarán en la obligación a tributar en el Perú por sus rentas de fuentes peruanas, lo cual podría tener un carácter gravoso para el ciudadano extranjero. Al respecto Gamarra (s/f), nos refiere que:

La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), en el marco de sus atribuciones, ha recomendado a las administraciones tributarias no tener en consideración los días en los que una persona física ha permanecido en otro país debido a causas de fuerza mayor, derivadas de la situación excepcional producida por el COVID-19, con el fin de que no afecte su condición fiscal. Sin perjuicio de esto, recordemos que las recomendaciones emitidas por la OCDE no son vinculantes para nuestra legislación. (p. 2)

La aplicación de un trato diferenciado entre no domiciliados que se constituyan en migrantes en situación de vulnerabilidad tendría una incidencia favorable y no tendría afectación tributaria. Aunado a ello, fomentariamos la inserción laboral de personas migrantes a puestos de trabajo formales, los cuales conllevan a derechos y obligaciones como cualquier otro nacional.

Al reconsiderar la retención del 30% a los migrantes vulnerables, estamos contribuyendo a que se fomente una migración ordenada basada en el respeto de sus derechos y de su situación de vulnerabilidad. Además, al otorgarles ciertas ventajas podrán fortalecerse para contribuir al fisco de otras maneras, como por ejemplo a través del pago de tributación, rentas de cuarta o quinta categoría, IGV, etc., los alejaríamos de la pobreza o situaciones delincuenciales.

4.3.4. Exenciones en el impuesto a la renta para migrantes en situación de vulnerabilidad

Es menester destacar un sesgo vigente de la vulnerabilidad que se encuentra en la normativa internacional migratoria que en el Sistema Jurídico peruano se ha adoptado. A pesar de que en el sistema jurídico peruano se refiere a la protección de los derechos de las personas migrantes y refugiadas; de la ratificación de diversos tratados internacionales sobre migración y refugio, como los anteriormente desarrollados: La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951) y su Protocolo (1967), aún existe la necesidad de garantizar y proteger la vigencia de los derechos de las personas migrantes y refugiadas

en condición de vulnerabilidad. Asimismo, la Ley del Impuesto a la Renta no considera criterios de vulnerabilidad que de manera explícita se detallen en sus exoneraciones o deducciones que refiere, lo que puede conllevar a una desprotección de grupos vulnerables.

Con las exenciones y deducciones de la LIR se puede evidenciar que no se consideran pensiones por invalidez o discapacidad, que no se considera la situación económica y social de los jóvenes, que no se otorga una prioridad a estudiantes de bajos recursos o necesidades especiales. La LIR debería ser una ley más equitativa y protectora de los derechos humanos de personas pertenecientes a grupos vulnerables en Perú.

En el Perú, la principal fuente normativa en materia tributaria es el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta - aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF. Al respecto, el TUO de la Ley del Impuesto a la Renta en su capítulo II denominado “De la base jurisdiccional del impuesto” desarrolla la normativa aplicable al domicilio de los contribuyentes y la obligación tributaria que estos poseen para ser considerados como la fuente generadora de sus respectivos ingresos. La normativa tributaria peruana genera un vínculo tripartito que lo compone principalmente el contribuyente del impuesto a la renta con el domicilio y la fuente generadora de la renta.

La Ley del Impuesto a la Renta, a interpretación nuestra, trata a una persona no domiciliada, (persona natural) como una fuente únicamente generadora de rentas, la cual se podría entender que posee una buena estabilidad económica; claramente no enfoca la realidad de personas vulnerables y cataloga indistintamente a un no domiciliados, sin verificar o analizar situaciones en particular. Tenemos a Castillo (2000) quien nos menciona que: “La tasa efectiva aplicable a las rentas obtenidas por las personas naturales será siempre menor que la tasa única aplicable a las rentas obtenidas por las personas naturales no domiciliadas, fijada en 30%” (p. 38).

La Ley de Impuesto a la Renta evidencia una diferencia entre personas naturales domiciliadas y personas no domiciliadas; dando mayor carga tributaria a un no domiciliado. El primer párrafo del artículo 76 de mencionado texto adjetivo refiere que: Las personas o entidades que paguen o acrediten a beneficiarios no domiciliados rentas de fuente peruana de cualquier naturaleza, deberán retener y abonar al fisco con carácter definitivo dentro de los plazos

previstos por el Código Tributario para las obligaciones de periodicidad mensual, los impuestos a que se refieren los artículos 54 y 56 de esta Ley, según sea el caso.

Este artículo refiere taxativamente que las personas en condición de no domiciliadas que estén percibiendo rentas de fuente peruana deberán ser objeto de retención por parte del empleador ya sea una persona o entidad que pague o acredite a un beneficiario en la condición de no domiciliado. La norma obliga al empleador y le recalca las obligaciones de carácter mensual a los que están afectos, mencionando al artículo 54 de la Ley del Impuesto a la Renta.

Al respecto, el artículo 54 menciona que las personas naturales no domiciliadas en el Perú están sujetas al impuesto por sus rentas de fuente peruana con los tipos de tasas que detalla. Por ejemplo, en la letra f) menciona aquellas rentas por actividades comprendidas en el artículo 28 de la Ley tiene la tasa del 30%; asimismo, por las rentas del trabajo que es mencionado en la letra g).

El Impuesto a la Renta en el Perú grava los ingresos de personas y entidades, provenientes de diversas fuentes económicas. Es una fuente importante de ingresos para el Estado. Se aplica a distintos tipos de contribuyentes, como personas naturales, empresas y entidades no domiciliadas, cada uno con normativas y tasas específicas. El sistema tributario se basa en gravar la renta neta total, es decir, ingresos menos gastos deducibles. Esto busca una tributación justa, donde quienes ganan más aportan proporcionalmente más. Se aplica a salarios, ingresos empresariales, entre otros.

Para empresas, se calcula restando costos y gastos de los ingresos brutos. El impuesto varía según el tipo de contribuyente y la naturaleza de los ingresos, y hay incentivos para ciertas actividades económicas. Su fin es financiar gastos públicos y promover el desarrollo económico y social, manteniendo un sistema tributario equitativo y eficiente.

Por otro lado, la renta neta que percibe un trabajador independiente, en términos tributarios, es la renta de cuarta categoría. En el caso de los trabajadores dependientes no domiciliados se encuentran inmersos en una renta de quinta categoría; el empleador los ingresará a planilla y tendrá la obligación de efectuar una retención del 30% sobre su renta obtenida.

Esto quiere decir que, el empleador está en la obligación de retención para poder tributar ante la SUNAT bajo este concepto tributario y evitar incumplimientos.

Evidenciando que la retención no depende del empleador, sino que depende de la SUNAT, quien es la entidad llamada por Ley quien debería analizar y considerar la situación de las personas migrantes y refugiadas en situación de vulnerabilidad.

Los migrantes y refugiados en Perú están sujetos al impuesto a la renta por aquellos ingresos generados dentro del territorio peruano. Esto incluye salarios, ingresos por actividades independientes y otros tipos de ingresos; lo que sería también para el caso de cualquier nacional. Sin embargo, es importante tener en cuenta que el impuesto a la renta puede estar sujeto a exenciones o deducciones dependiendo de la situación individual de cada persona.

Específicamente, en el presente caso, consideramos que la retención del 30% a la remuneración mínima vital que se deduce a una persona considerada como no domiciliada, es una dificultad que se presenta en el acceso a un trabajo formal, donde el empleador está en la obligación de retener de su empleado este porcentaje, con el fin de cumplir con la norma tributaria, norma la cual incrementa la vulnerabilidad en la que se puede estar encontrando un migrante o refugiado. En aplicación del Derecho Internacional humanitario y Derecho migratorio, resulta sustentable la propuesta de exenciones al migrante en situación de vulnerabilidad, considerando los siguientes aspectos:

- a) Tratamiento diferenciado de ingreso mínimo imponible del 7 UIT.
- b) Condiciones especiales de domiciliado.
- c) Retención diferenciada similar al de un domiciliado.

No obstante, la situación de vulnerabilidad deberá ser analizada y/o revisada caso por caso para atender a una población en condición precaria y que requiere de la atención del sistema tributario al que se está sometiendo. Los migrantes y refugiados que trabajan en Perú están generalmente sujetos a las mismas contribuciones y a la seguridad social que los ciudadanos peruanos. Esto incluye aportes al sistema de pensiones, salud y otros beneficios sociales.

Lo cual es un aspecto que a los migrantes y refugiados en situación de vulnerabilidad les pueda permitir reinsertarse al ámbito laboral, social, educativo, de salud, etc. y ello es positivo para la situación vulnerable que muchos revisten. Consideramos que, la administración tributaria por un principio de igualdad y humanidad

debería considerar el hecho de analizar y/o revisar los casos que migrantes y/o refugiados le puedan presentar con el fin de reducir o exonerar la retención del 30% por concepto de no domiciliados en su remuneración mínima vital.

4.4. Bases para una propuesta de modificación del Impuesto a la Renta para migrantes

Bases de un análisis de impacto regulatorio de una propuesta de modificación en la retención del 30% por concepto de no domiciliados de personas naturales migrantes en situación de vulnerabilidad.

a. Propuesta normativa:

- Gestionar la modificación de la Ley del Impuesto a la Renta, a través de una Ley exoneratoria, para aplicar una exención dirigida a personas naturales migrantes en situación de vulnerabilidad.
- Retención diferenciada similar al de un domiciliado.
- Establecer aquellos requisitos y parámetros para identificar la situación de vulnerabilidad en las personas naturales migrantes que soliciten la exención.

b. Definición del problema de regulación:

- Focalizaría en la falta de criterios de vulnerabilidad migratoria en el régimen de exenciones de la LIR vigentes, lo que determina que aquellas personas naturales migrantes en situación de vulnerabilidad en Perú al estar obligadas a la retención del 30% en su remuneración mínima vital, por concepto de no domiciliados, se ven afectados en su capacidad de sobrevivencia al no poder satisfacer sus necesidades básicas y las de sus familias. Considerando que estas personas no cuentan con grandes rentas y solo obtienen el sueldo mínimo vital vigente en Perú.

c. Objetivos generales de la regulación:

- Relevemos los criterios del Derecho Internacional Migratorio y el Derecho Migratorio Nacional aplicable al Perú.
- Determinar aquellas condiciones y requisitos fundamentales para que una persona natural migrante en situación de vulnerabilidad pueda acceder a la exención total o parcial de la retención del 30% en su remuneración mínima vital por concepto de no domiciliado.
- Aplicar la exención como instrumento de la exoneración que establece el artículo 74 de la Constitución Política del Perú. Por ende, proponer una ley o decreto legislativo que permita la exoneración - exención total o parcial de la retención del 30% por concepto de no domiciliado en personas naturales migrantes en situación de vulnerabilidad.
- Garantizar que la norma tributaria de exención respete los principios de reserva de la ley, de igualdad y respete los derechos fundamentales de las personas, más aún en situación de vulnerabilidad.

d. Identificación de las posibles alternativas a la regulación:

- Delimitar la exención de la retención del 30% por concepto de no domiciliados según categorías de las personas: Por ejemplo, personas naturales migrantes vulnerables, refugiados vulnerables, desplazados, asilados, apátridas, personas migrantes de la tercera edad, mujeres migrantes vulnerables víctimas de delitos de trata de personas y violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.
- Establecer una exención total o parcial según el grado de afectación y condición de vulnerabilidad de la persona natural migrante.
- Retención diferenciada similar al de un domiciliado.
- En el supuesto de obtener una exención parcial, la persona se puede acoger a un sistema de crediticio que le permita deducir la retención del 15% en su remuneración mínima vital.
- Implementar un sistema de reconocimiento que permita evaluar y catalogar a las personas naturales migrantes en condición de vulnerabilidad a través de requisitos específicos y de pruebas que corroboren dicha condición. Por ejemplo, presentación de documentación que acredite vulnerabilidad, visitas realizadas

por un asistente social para constatar el lugar de vivienda y la condición de esta, fotografías y/o videos acompañados de declaración jurada, constataciones policiales, denuncias o sentencias que comprueben grado de vulneración en la víctima, etc.

- Para ser un beneficiario de la exención, se deberá presentar una solicitud de exención conteniendo información y pruebas que comprueben su situación de vulnerabilidad. Lo que será evaluado por una autoridad competente que analizará y verificará el cumplimiento de requisitos.

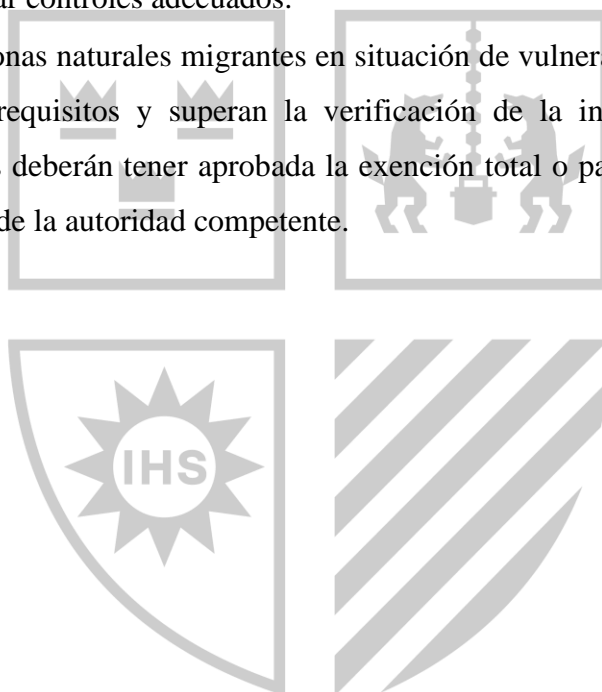
e. Impacto de la regulación (costo – beneficio):

- Regenerar la calidad de vida de las personas naturales migrantes en situación de vulnerabilidad y en sus familias al ser beneficiarios de una exención total o parcial de la retención del 30% por concepto de no domiciliados en su remuneración mínima vital.
- Inclusión social, económica y laboral de personas naturales migrantes en condición de vulnerabilidad.
- Se pretende que aumente la base imponible de manera indirecta cuando las personas migrantes en condición de vulnerabilidad accedan a la exención total o parcial de la retención del 30%, porque ello incentivara que las personas accedan a más empleos formales y generen más ingresos que luego podrán invertir en el país o generar consumo, de esta forma pueden soportar la afectación de otros impuestos como por ejemplo el IGV.
- Desarrollo en el crecimiento económico peruano al volver a las personas migrantes en situación de vulnerabilidad como sujetos que pueden soportar otras afectaciones al contar con un empleo forma; por ejemplo, rentas de cuarta categoría, rentas de quinta categoría, sistema de pensiones, sistemas de salud.

f. Cumplimiento de la propuesta:

- Sugerencia: Propuesta de un procedimiento similar al de suspensión de pagos a cuenta o retenciones del impuesto a la renta.

- Para el cumplimiento de la exención, las personas que pretenden ser beneficiarios deben presentar de manera obligatoria la información y pruebas necesarias para comprobar su situación de vulnerabilidad y estatus migratorio.
- La información y los medios probatorios por presentar deben ser fidedignas, no presentar enmendaduras, estar debidamente firmadas, adjuntar la correcta identificación, así como nombres y direcciones que se presenten. Por lo que, se formará un expediente conteniendo la solicitud.
- Las autoridades tributarias pertinentes deberán verificar y comprobar la información y medios probatorios presentados por la persona para asegurar su autenticidad y evitar que se pretenda una evasión fiscal, para lo cual se deben implementar controles adecuados.
- Si las personas naturales migrantes en situación de vulnerabilidad cumplen con todos los requisitos y superan la verificación de la información y medios probatorios deberán tener aprobada la exención total o parcial, lo que queda a discreción de la autoridad competente.

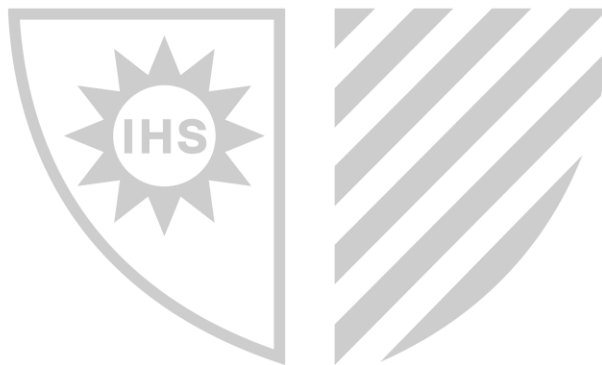


CONCLUSIONES

- Las normas migratorias en Perú consagran la protección personal en concordancia con los principios del Derecho Internacional, las cuales pueden ser fuente de sustento en situaciones de vulnerabilidad en otras áreas del derecho, como en el Derecho Tributario aplicado supletoriamente.
- De la investigación se evidencia una relación entre el principio de igualdad tributaria como diferenciadora de segmentos económicos y la teoría de exenciones dada la necesidad de vigencia de principios del Derecho Internacional humanitario y la existencia de vulnerabilidad en las personas migrantes en Perú.
- Los casos de riesgo evidenciados en la investigación cualitativa respecto a las vulnerabilidades que afectan a los migrantes y donde sus derechos se ven violentados por diversas razones debe merecer una atención de los proyectos de mejora de nuestro sistema jurídico tributario, no solo en observancia de sus derechos fundamentales, sino por el riesgo de daño y condición de desigualdad.
- El estudio cualitativo nos ha permitido resaltar algunos aspectos de vulnerabilidad de los migrantes, que podría sustentar una acción afirmativa en el tema tributario planteado, en concordancia con la política migratoria general. Se resalta indicios de vulnerabilidad relacionada con factores de género, carga familiar, informalidad, psicológica, económica, y cultural. Un proyecto normativo puede tomar uno o varios factores que resultan aplicables en el corto plazo. De manera inmediata se podría considerar la aplicación de una prueba de riesgo o una política que permita conocer e inspeccionar la verdadera situación de vulnerabilidad de un migrante.
- Recurrir a la teoría de la exención tributaria para fundamentar una excepción en

el gravamen (30% en la remuneración mínima vital) por el concepto de no domiciliados a personas migrantes que se encuentran en situación de vulnerabilidad y que ello suponga una retención diferenciada similar al de un domiciliado. Se debe considerar los supuestos y a las personas que poseen las condiciones y requisitos para contribuir acorde a su realidad y no a la generalidad de la norma. La norma de exención tributaria puede generar la exoneración total o parcial del tributo.

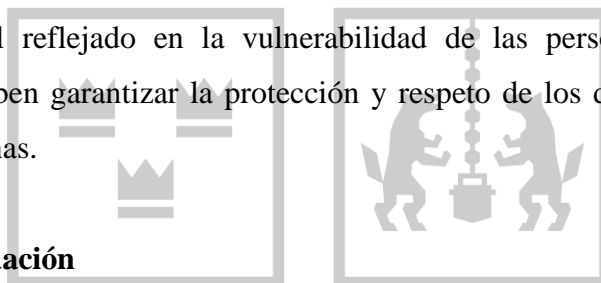
- Sustentar la aplicación del Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Migratorio como exenciones tributarias para la persona migrante en situación de vulnerabilidad (basado en política fiscal) considerando los aspectos de trato diferenciado e igualdad tributaria. La situación de vulnerabilidad deberá ser analizada y/o revisada caso por caso para atender a una población en condición precaria y que requiere la atención del sistema tributario al que se está sometiendo. Los migrantes y refugiados que trabajan en Perú están generalmente sujetos a las mismas contribuciones y a la seguridad social que los ciudadanos peruanos. Esto incluye aportes al sistema de pensiones, salud y otros beneficios sociales.



RECOMENDACIONES

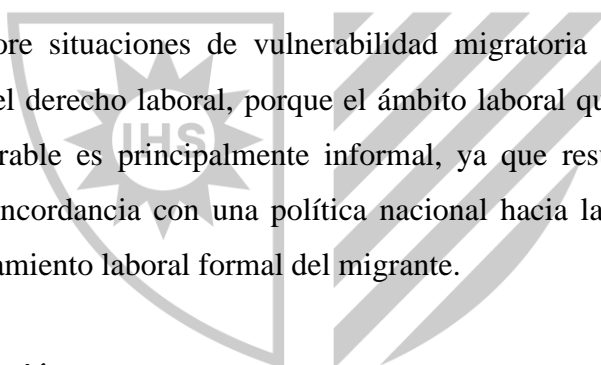
Primera recomendación

- Evaluar una propuesta normativa de exención tributaria para atenuar situaciones de conflicto social reflejado en la vulnerabilidad de las personas migrantes. Los legisladores deben garantizar la protección y respeto de los derechos humanos de todas las personas.



Segunda recomendación

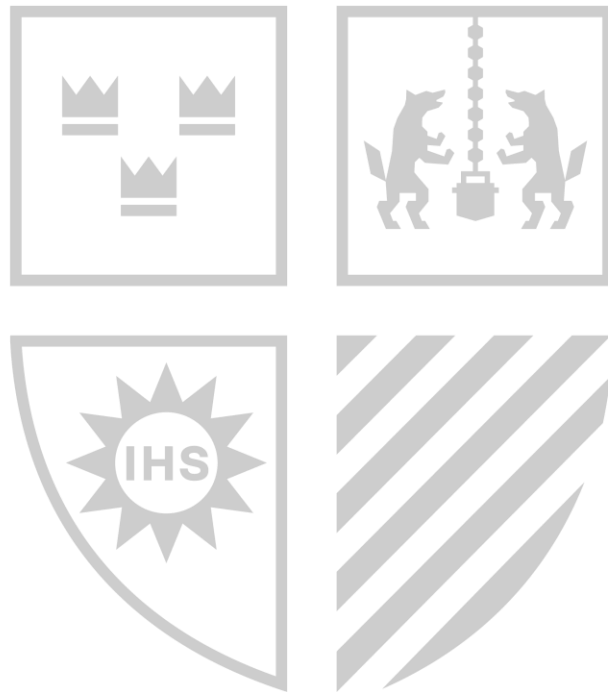
- Que se incorpore situaciones de vulnerabilidad migratoria a diversas áreas del derecho como el derecho laboral, porque el ámbito laboral que se presenta para el migrante vulnerable es principalmente informal, ya que resulta más accesible y rentable. En concordancia con una política nacional hacia la formalización, debe incluirse el tratamiento laboral formal del migrante.



Tercera recomendación

- Realizar un análisis de impacto regulatorio de una propuesta de modificación en la retención del 30% por concepto de no domiciliados de personas naturales migrantes en situación de vulnerabilidad.
- Gestionar la modificación de la Ley del Impuesto a la Renta, a través de una Ley exoneratoria, para aplicar una exención dirigida a personas naturales migrantes en situación de vulnerabilidad.
- Retención diferenciada similar al de un domiciliado.

- Establecer aquellos requisitos y parámetros para identificar la situación de vulnerabilidad en las personas naturales migrantes que soliciten la exención.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ACNUR (1951). “*Convención sobre el Estatuto de los Refugiados*”, 28 de julio de 1951. Recuperado de:
<http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0005.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/0005>
- ACNUR (1967). “*Protocolo sobre el estatuto de los refugiados*”. Serie de tratados de Naciones Unidas, vol. 606. Recuperado de
<http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0003.pdf>
- ACNUR (1984). “*Declaración de Cartagena sobre los Refugiados, 19 al 22 de noviembre de 1984*”. Recuperado de
<http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0008.pdf>
- ACNUR (2014). “*Declaración de Brasil, 3 de diciembre de 2014*”. Recuperado de
<http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9867.pdf>
- ACNUR (2005b). “*Introducción a la Protección Internacional. Protección de las personas de la competencia del ACNUR*”. Módulo autoformativo N° 1. Ginebra: ACNUR
- ACNUR (2011). “*Manual y directrices sobre procedimientos y criterios para determinar la condición de refugiado en virtud de la convención de 1951 y el protocolo de 1967 sobre el estatuto de los refugiados*”. Ginebra.
- ACNUR (sf). “*¿Cuáles son los derechos de los refugiados en el mundo?*” Recuperado

de:

https://recursos.eacnur.org/hubfs/Content/ACN_ebook_Derechos_refugiados.pdf?t=14

ACNUR (1992). “*Manual de Procedimientos y Criterios para determinar la condición de refugiado en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el estatuto de los refugiados*”.

Arrieta, J. (2019). “*Reforma fiscal, equidad y progresividad*”, p. 211 – 238. Recuperado de

https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-A-2019-10020900238

Banco Mundial (2020). Pobreza y prosperidad compartida 2020: Un cambio de suerte. Preguntas frecuentes. Grupo Banco Mundial. Recuperado de:

<https://openknowledge.worldbank.org/server/api/core/bitstreams/f4210f0d-442a-5504-a097-c0c9833ef455/content>

Barco Lacussan, Iván. (2009). “*Teoría General de lo Tributario*”. Lima Grijley, García Vizcaíno, Catalina. (1999). *Derecho Tributario Consideraciones económicas y jurídicas*. De palma. Buenos Aires, Tomo I.

Bernal - Triviño, Ana (2021). “*La discriminación positiva corrige situaciones de desigualdad y derriba estereotipos*”. Entrevista realizada por Vega Alonso del Val para Amnistía Internacional. Recuperado de <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/la-discriminacion-positiva-corrige-situaciones-de-desigualdad-y-derriba-estereotipos/>

Basset, Ursula C. (2017). La vulnerabilidad como perspectiva: una visión Latinoamérica del problema. Aportes del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. *Tratado de la vulnerabilidad*. Buenos Aires. Recuperado de: <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/15434>

Bonell, R. (2005). “*Principio de igualdad y deber de contribuir*. Anuario jurídico y

económico escurialense”, p. 177-208. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/1143011.pdf>

Blasco, L. (2011). Funcionamiento de la exención tributaria en el seno del tributo: una aproximación a su problemática jurídica, pp. 45 – 53. Recuperado de: https://accedacris.ulpgc.es/bitstream/10553/8005/2/0233586_00003_0003.pdf

Castillo Balarezo José (2000). “*Los contribuyentes no domiciliados en el Perú: Comentarios a la Ley del Impuesto a la renta*”. Revista Themis, p. 37 – 45. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5109639.pdf>

Congreso Constituyente Democrático. (1993). Constitución Política del Perú de 1993. Diario oficial El Peruano del 29 de diciembre de 1993. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/presidencia/informes-publicaciones/196158-constitucion-politica-del-peru>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015). “Movilidad humana estándares interamericanos”. Derechos humanos de migrantes, refugiados, apátridas, víctimas de trata de personas y desplazados internos: Normas y estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Recuperado de: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/movilidadhumana.pdf>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2015). Aproximación al concepto de vulnerabilidad. Colección de Textos sobre Derechos Humanos. Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4872/5.pdf>

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2022). Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 2: Personas en situación de migración o refugio / Corte IDH y Cooperación Alemana – San José. Recuperado de: <https://bibliotecacorteidh.winkel.la/cuadernillo-de-jurisprudencia-de-la-corte-interamericana-de-derechos-humanos-no-2>

Declaración Universal de Derechos Humanos, 10 de diciembre de 1948.

Decreto Legislativo N° 1603. (21 de diciembre de 2023). Normas Legales. Diario Oficial El Peruano

Espinoza Torres, Patricia (2000). “*Grupos vulnerables y cambio social*”. Quórum, México, Instituto de Investigación Legislativas de la Cámara de Diputados, año IX, núm. 72, p. 10. Recuperado de:

<http://historico.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/113/art/art9.htm>

Hernández Berenguel, L. (1993). El poder tributario y la nueva Constitución. Pp. 17 – 29. Recuperado de: https://ipdt.org/uploads/docs/02_Rev24_LHB.pdf

Huapaya Garriazo, P. et al., (2023). Manual de Derecho Tributario. Instituto aduanero y tributario de la Sunat, año MMXXIII. Recuperado de: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2024/03/Manual-de-Derecho-Tributario-LPDerecho.pdf>

Leal Espinoza J. & Carrera C. (2022). Vulnerabilidad, igualdad y justicia. Revista Argumentos, pp. 21-37. Recuperado de: <https://revistaargumentos.justiciacordoba.gob.ar/index.php/primera/article/download/275/181/965>

Ley del Refugiado N° 27891 (2002). Recuperado de <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2003/1938.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2003/1938>

Marimón Llorca, C. (2020). “La infinita vulnerabilidad del cuerpo y del alma”: Notas para la definición de los conceptos de pobreza y vulnerabilidad en español. Colección grupos de trabajo pp. 23 – 39. Recuperado de: <https://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/gt/20201217014006/Vulnerabilidad-pobreza.pdf>

Mejía, J. (2013). La exoneración Tributaria. Revista Tribûtum N°XXII/2013. pp. 91- 132. Recuperado de: [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/501D9558A0C042C20525830E0060E14B/\\$FILE/TRIBUTUM-XXII.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/501D9558A0C042C20525830E0060E14B/$FILE/TRIBUTUM-XXII.pdf)

Mendoza, P. (2014). “*El principio tributario de igualdad, generalidad, proporcionalidad y la sociedad en el Perú*”, p. 103 – 107. Quitukamayoc revista de la facultad de Ciencias Contables. Recuperado de

<https://pdfs.semanticscholar.org/eabb/01145e209ddedad3747d6820c9ae8d6848e1.pdf>

Ministerio de Economía y Finanzas del Perú (2013). Decreto Supremo N° 133-2013-EF de 2013. Aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario. Recuperado de: <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/textoCompleto-TUO-CT.pdf>

Naciones Unidas Derechos Humanos & Global Migration Group (2017). Principios y directrices, apoyados por orientaciones prácticas, sobre la protección de los derechos humanos de personas migrantes en situación de vulnerabilidad. Recuperado de:

<https://www.refworld.org/es/pol/posicion/oacnudh/2017/es/119566>

OIM (2015). Informe sobre las migraciones en el mundo 2015. Los migrantes y las ciudades: Nuevas Colaboraciones para gestionar la movilidad. Capítulo 3, Los migrantes urbanos, la vulnerabilidad y la resiliencia. Francia. Recuperado de: <https://publications.iom.int/es/books/informe-sobre-las-migraciones-en-el-mundo-2015-los-migrantes-y-las-ciudades-nuevas>

OIM & IPPDH (sf) (2020). “*El tratamiento tributario aplicado a personas naturales no domiciliadas en el Perú, especialmente aquellas de nacionalidad venezolana*”. Derechos humanos de personas migrantes: manual regional. Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado de:

<https://facultad.pucp.edu.pe/derecho/wp-content/uploads/2020/10/Informe-sobre-IR-a-personas-no-domiciliadas-Clinica-Juridica-Migrantes-y-Refugiados-2020-pdf.pdf>

Organización de los Estados Americanos (OEA), Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”, 22 de noviembre de 1969.

Organización de los Estados Americanos (OEA). (2020). Guía práctica de respuestas inclusivas y con enfoque de derechos ante el COVID-19 en las Américas. Washington D.C. Recuperado de:

https://www.oas.org/es/sadye/publicaciones/GUIA_SPA.pdf

Organización de Naciones Unidas (ONU). (2018a). Conferencia Intergubernamental encargada de Aprobar el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, Proyecto de documento final de la Conferencia (Doc. A/ Conf. 231/3). Asamblea General de las Naciones Unidas. Recuperado de:

<https://www.ohchr.org/es/migration/global-compact-safe-orderly-and-regular-migration-gcm>

OCDE (2019), Informe sobre cooperación al desarrollo 2019: Un mañana más justo, más verde y más seguro, OECD Publishing, Paris. Recuperado de: <https://doi.org/10.1787/9a58c83f-en>

Palacios Sanabria, M., Londoño Toro, B. & Hurtado Diaz, N. (2021). Experiencias frente a la migración: Buenas prácticas locales en ciudades sudamericanas. N° 86, p. 323-362. Recuperado de:

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/22393/22658>

Peláez Longinotti, F. (2023). Panorama de los gastos tributarios en América Latina. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias – CIAT. Recuperado de:

<https://www.ciat.org/Biblioteca/DocumentosdeTrabajo/2023/DT-01-23-pelaez.pdf>

Quesada Naranjo, E. et al., (2023). Análisis de exenciones vigentes en el marco del artículo 42 Ley N° 10.286 “Ley de regímenes de exenciones del pago de tributos, su otorgamiento y control sobre uso y destino”. Dirección General de Hacienda División de Política Fiscal. Recuperado de:

https://www.hacienda.go.cr/docs/EstudioSobreAnalisisDeExencionesVigentes2023_HaciendaenAccion.pdf

Ramos Ojeda, D. (2019): Entendiendo la vulnerabilidad social: una mirada desde sus

principales teóricos. *Revista Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*, vol. 7, núm. 1, pp. 139-154. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/journal/5523/552364016005/552364016005.pdf>

Robles Moreno, C. (2008). “*Los Principios Constitucionales Tributarios*”. Extraído de: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/carmenrobles/2008/09/14/los-principios-constitucionales-tributarios/>

Robles, C. (2013). La exención en materia tributaria: a propósito de la Sentencia del Tribunal Constitucional que declaró inconstitucional el Decreto Legislativo 977. *Foro Jurídico*, pp. 202 – 210. Recuperado de: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/13815>

Rodríguez, A. (2020). Discriminación positiva y profesorado universitario. Especial atención al acceso y promoción a la función pública. España, pp. 257 – 300. Recuperado de: <https://afduam.es/wp-content/uploads/2021/06/alma-maria-rodriguez.pdf>

Rodríguez Campos, R. & Vega Bendezú, K. (2019). “El enfoque de Derechos Humanos y la protección de los grupos vulnerables en la política migratoria y el ordenamiento jurídico del Estado peruano”. *Persona y Familia*. Vol. N° 8, 149-211. Extraído de: <https://doi.org/10.33539/peryfa.2019.n8.1961>

Rubio, P. (2012). “*La Protección Internacional de Refugiados en Perú: Ley 27.891 y su reglamento*. En M. Lettieri, *Protección internacional de refugiados en el Sur de Sudamérica*”. (pp. 443-480). Buenos Aires: Ediciones de la UNLA.

Ruiz de Castilla Ponce de León, F. (2021). “Derecho Tributario Peruano. Principios y fundamentos – Vol. I”. Extraído de: <https://app.vlex.com/#/search/jurisdiction:PE/derecho+tributario/sources/36947>

SUNAT (2018). *Informe N°053-2018-SUNAT/7T0000*. Recuperado de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2018/informe-oficios/i053-2018-7T0000.pdf>

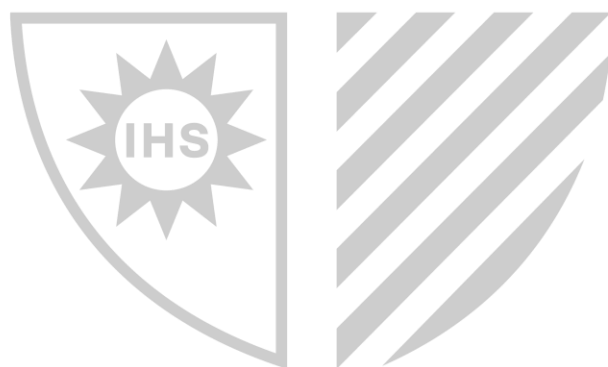
SUNAT (2018). *Informe N° 096-2018-SUNAT/7T0000*. Recuperado de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2018/informe-oficios/i096-2018-7T0000.pdf>

Tarsiano, A. (2014). *El principio de Capacidad Contributiva como Fundamento de la Constitución Financiera Una Visión Doctrinaria y jurisprudencial*. *Derecho & Sociedad*, (43), 119-128. Recuperado de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/12564>

Tello Moreno, L. (2016). *Derechos Humanos y vulnerabilidad*. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, pp. 25 – 40. Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4242/4.pdf>

Tribunal Constitucional (2009). *Sentencia 00016-2007-PI/TC*. Lima. Sesión del Pleno Jurisdiccional. Recuperado de: <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/00016-2007-AI.pdf>

Urteaga Eguzki (2009). *Las políticas de discriminación positiva*. *Revista de Estudios Políticos (nueva época)*. ISSN:0048-7694, Núm. 146, Madrid, ps. 181 - 213. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/3091251.pdf>



ANEXO N° 1: ENTREVISTAS

ENTREVISTA 1

Vulnerabilidad por perfil demográfico

1. Nombres y apellidos: **Maholy Andreina Sánchez de Magri**
2. Sexo: Femenino
3. Edad: 32
4. Ocupación y/o profesión actualmente: Criminóloga
5. Estado civil: Casada
6. Carga familia: Sí
7. Tiempo de permanencia continua en el país: 5 años

Vulnerabilidad por perfil de Gobernanza de la Migración

8. ¿Cuál es actualmente su situación migratoria en el Perú?
Mi condición es refugiada con protección internacional.
9. ¿Cuál fue(on) el (los) motivo(s) por el que migró de su país al Perú?
Por el tema de persecución política, seguridad de su familia.
10. ¿Cómo ingresó a Perú?
Tumbes, vía terrestre, presentó tarjeta andina.
11. ¿Se considera seguro y formalizado en el Perú? ¿Por qué?
No, ser solicitante de refugio y luego refugiada me otorgaba una protección internacional pero no me garantiza a mi algún tipo de trabajo formal. No considero que tenga seguridad.
12. ¿Considera que se respetan sus derechos como refugiado o migrante en el Perú?
¿Por qué?
No, porque se desconoce la figura del refugio. El mismo ministerio del interior, la comisión de refugiados desconoció ciertos criterios, me pedían el PTP cuando yo contaba con el carnet de refugio. Yo no puedo salir del país de un día para otro, tengo que pedir una autorización y son muchos los trámites.

13. ¿Considera que el Perú ha sido ágil en la autorización de su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

No ha sido ágil en el caso del proceso de evaluación para solicitar el refugio. En mi caso demoró más de un 1 año, hubo un retraso en los temas de evaluación. Incluso hubo casos con menores de edad, donde se tenía que esperar que la comisión para refugiados nos apoye.

14. ¿Percibe un bienestar económico en su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

Tampoco hay mecanismos de protección. He sido independiente y luego he trabajado en una ONG, en la actualidad si cuento con un bienestar económico. Por ser refugiada me he encontrado con más dificultades.

15. ¿Percibe por parte del Estado un respeto a las normas internacionales durante su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

No en el cumplimiento de la norma internacional ni normas internas. No hay un cumplimiento de la norma.

16. ¿Percibe al Estado articulado multisectorialmente respecto a los apoyos y autorizaciones durante su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

No las tiene. Las tiene, pero no las usa, si hay una ignorancia en los sectores del estado, también hay una inestabilidad política del estado.

Vulnerabilidad por perfil económico - tributario

17. ¿Cómo se gana la vida en el Perú?

Soy consultora independiente para el Minjus o ONG en temas de criminología o desplazamiento humano, soy supervisora.

18. ¿Su actividad laboral o económica en el Perú es formal o informal? ¿Por qué?

La de Veneactiva es formal, estoy en planilla y las consultorías son independientes a través del Minjus u organismos internacionales.

19. ¿Cuáles fueron las oportunidades o limitaciones para realizar una actividad laboral o económica formal?

Temas de comunicación, desconocimiento de la protección internacional; de ser extranjera y como refugiada no cuento para la cuota de población extranjera dentro de las empresas.

20. ¿Qué tan informado se encuentra de las obligaciones tributarias que tiene su actividad laboral o económica en el Perú? ¿Por qué?

A medias realmente. Sé que debo tener un registro fiscal, que debo pagar impuestos. Los de la ONG son los que me llevan las finanzas, son los que saben.

21. ¿Si tuviera que escoger entre un apoyo de beneficio tributario y otro de naturaleza no tributaria que elegiría? ¿Por qué?

Creo que en temas tributarios. Las retenciones en un sueldo mínimo creo que no es viable, por eso sería bueno un apoyo tributario por parte del estado. Te das cuenta, por ejemplo, que una retención del 30% te deja por debajo y estamos hablando de personas que migran y quedan totalmente ajustadas. Ese tipo de apoyo ayudaría, el estado debería ser asistencialista.

22. ¿Tiene planes de residir permanentemente en el Perú? ¿Por qué?

Si, si me dejás sí. En los temas de los refugiados para la calidad de permanente no hay una ruta establecida para que el refugiado solicite la calidad permanente. Porque he pensado en el tema de la nacionalidad y no hay excepciones para que el refugiado pueda obtener la nacionalidad. Se me obliga que tenga un ingreso anual de 10 Unidades Tributarias. Estando continuamente en la incertidumbre de que la permanencia se vea afectada, aparte la evaluación es anual.

Vulnerabilidad por perfil de discriminación

23. ¿Qué expectativas tiene respecto a un apoyo del Perú a su persona en el futuro? ¿Por qué?

Tengo expectativas reales de que, si lo vamos a lograr, por algo trabajo con los derechos humanos. Perú tiene cambios normativos, se está realizando muchos esfuerzos para cambiar el discurso. Perú tiene mucho que brindar a la población migrante y es que es como una inversión en aquellos que vienen con una profesión técnico superior.

24. ¿Cuál es su experiencia laboral o económica previa a su ingreso al Perú?

Tenía un negocio familiar antes de ingresar al país y dictaba clases como asistente de cátedra, vendía productos.

25. ¿Cuáles son los aspectos de su experiencia previa que considera que pueden agregar valor a su actual actividad laboral o económica en el Perú?

La preparación académica que le aporta a mi actual ocupación. La carrera con la que cuento.

26. ¿Se considera representado por alguna persona u organismo ante las autoridades del Perú? ¿Por qué?

Las organizaciones de base, las ONG, los organismos internacionales con su misión y sus políticas que manejan.

27. ¿Considera que se encuentra en condiciones de igualdad con un peruano en el acceso a un empleo y la remuneración? ¿Por qué?

No, en temas de contratación se prefiere a peruanos.

28. ¿Considera que se encuentra en condiciones de igualdad con un peruano en el acceso a la educación? ¿Por qué?

Si, siempre depende de los recursos económicos. El costo de la educación universitaria particular es muy alto.

29. ¿Considera que existe algún aspecto en su permanencia en el Perú en el que percibe apoyo del Estado con mayores oportunidades o ventajas que un peruano?

¿Por qué?

Hasta el momento no lo he visto.

30. ¿Ha sido objeto de algún agravio o daño durante su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

Si, en espacios públicos, como en el metro.

ENTREVISTA 2:

Vulnerabilidad por perfil demográfico

1. Nombres y apellidos: **Laura Rosa Domínguez. Oviedo**
2. Sexo: Femenino
3. Edad: 37
4. Ocupación y/o profesión actualmente: Periodista
5. Estado civil: Soltera
6. Carga familia: Si
7. Tiempo de permanencia continua en el país: 5 años

Vulnerabilidad por perfil de Gobernanza de la Migración

8. ¿Cuál es actualmente su situación migratoria en el Perú?
Regular - refugiada
9. ¿Cuál fue(on) el (los) motivo(s) por el que migró de su país al Perú?
Persecución, cuento con la condición de refugiada.
10. ¿Cómo ingresó a Perú?
Por el aeropuerto Jorge Chávez.

11. ¿Se considera seguro y formalizado en el Perú? ¿Por qué?

Formalizada sí, segura ya no porque a raíz de la toma de gobierno del presidente Castillo las amenazas han vuelto. Hay nexos, cédulas del chavismo que operan aquí.

12. ¿Considera que se respetan sus derechos como refugiado o migrante en el Perú? ¿Por qué?

No, porque hay un poco desconocimiento de la norma, creo que hay una especie de celo porque es difícil que un migrante le el empleo a un nacional en cualquier parte del mundo; el nivel académico tiene que estar muy muy por encima para que eso pueda ocurrir y cuando esas cosas no ocurren se hace fácil una aculturación internacional. Cuando eres migrante esas cosas son nulas, primero por un tema de documentos, segundo por la misma situación económica, uno no va mejorando de a pocos por temas de documentos, de títulos, de cursos.

Hay un falso discurso de que el migrante roba empleos y no. Hay empleador que se aprovecha de la situación y a veces toca trabajar por mucho menos de lo que cuesta esa función y por necesidad se acepta.

Hay aprovechamiento del otro, eso se vuelve un eco y se culpa al migrante.

13. ¿Considera que el Perú ha sido ágil en la autorización de su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

No, pero no lo cuestiono. Para comenzar, el Perú no estaba preparado para recibir tanta gente y nosotros nos convertimos en una carga y problema. El Perú no tenía capacidad de respuesta ante la necesidad de los migrantes. Para los venezolanos llegar al Perú fue sentirnos seguros, pero para el Perú fue difícil. El cambio de gobierno de PPK a Vizcarra marca una brecha significativa entre nosotros, porque cuando estábamos con PPK se impulsaba el apoyo al venezolano, ellos nos ayudaron en un momento. Con Vizcarra hubo mucha prensa amarillista, y la prensa tiene una calada muy fuerte en la población, si dice en la televisión es ello, en la tienda me decían que en la televisión dicen que todos son delincuentes. Yo soy periodista y sé cómo se maneja la información.

14. ¿Percibe un bienestar económico en su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

Si, porque hay empleo en el tipo que se pueda. Si te quedas sin empleo o pierdes tu chamba puede agarrar lo poco o nada que se tenga y se consigue algo; limonada,

galleta, lo que sea se vende.

15. ¿Percibe por parte del Estado un respeto a las normas internacionales durante su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

Legalmente hablando no, cuando tú tienes un carnet de solicitante de refugio, como fue en mi caso, y tienes una protección porque hay una norma que dice que tienes los mismos derechos que un peruano y no puedes ser contratado y te dicen que eso no sirve; entonces las leyes no se están cumpliendo. Cuando tienes el empleo y le dicen que requieres una cuenta para pagarte y vas al banco y te dice que no lo reconoce tu documento, también ahí hay una violación.

16. ¿Percibe al Estado articulado multisectorialmente respecto a los apoyos y autorizaciones durante su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

Si, si la hay, porque creo que se dieron cuenta que el problema era mayor. No era lo mismo 50, 80 que un millón, entonces tocó articular porque se le está escapando el perro y toca pedir ayuda.

Vulnerabilidad por perfil económico - tributario

17. ¿Cómo se gana la vida en el Perú?

Actualmente trabajo como community manager.

18. ¿Su actividad laboral o económica en el Perú es formal o informal? ¿Por qué?

Es formal, soy consultor, obtengo recibo por honorarios

19. ¿Cuáles fueron las oportunidades o limitaciones para realizar una actividad laboral o económica formal?

En principio, las limitaciones eran documentos. Pero después que conseguí los documentos la limitación era la nacionalidad.

20. ¿Qué tan informado se encuentra de las obligaciones tributarias que tiene su actividad laboral o económica en el Perú? ¿Por qué?

No tengo muchas, sé que no me puede exceder de los 33, y también sé que si se excede el monto hay que fraccionar, eso no es que tenga una consecuencia, sino que el proceso es lento.

21. ¿Si tuviera que escoger entre un apoyo de beneficio tributario y otro de naturaleza no tributaria que elegiría? ¿Por qué?

Apoyo tributario sin duda. Porque ya uno está haciendo una vida acá, tenemos que estabilizarnos y parte de esa estabilidad que uno busca como venezolano es como una tendencia fuerte a comprar bienes. La información tributaria es importante

para conseguir bienes, pero en términos tributarios no está la información.

22. ¿Tiene planes de residir permanentemente en el Perú? ¿Por qué?

Hasta el momento sí, primero porque soy refugiada y eso no es sencillo. La palabra no es un patrón, pero sí como un papá al cual hay que pedirle permiso o notificarle si es que yo voy a salir del país. El reasentamiento es algo que hay, pero funciona que tienes que verte nuevamente en riesgo o que el país aún no quiera o no pueda protegerte. Dentro de todo, dentro del Perú tengo título reconocido ante la sunedu, estoy trabajando en lo mío y cuento con estabilidad económica, cuento con trabajo y en otro país tendría que empezar de nuevo y eso sopesa, tendría que trabajar en cocina o de lo que sea.

Vulnerabilidad por perfil de discriminación

23. ¿Qué expectativas tiene respecto a un apoyo del Perú a su persona en el futuro? ¿Por qué?

La expectativa sería la integración absoluta y eso sería tener una familia o tener una participación cívica electoral, quisiera acceder a créditos y ser refugiada lo deja por fuera.

24. ¿Cuál es su experiencia laboral o económica previa a su ingreso al Perú?

En Venezuela tenía condiciones altas, un alto estatus social, buena universidad, vivía en una buena zona, no común, trabajaba en televisión nacional, mi familia tenía un ligero peso de dónde veníamos y me hice mi propio nombre en mi trabajo.

25. ¿Cuáles son los aspectos de su experiencia previa que considera que pueden agregar valor a su actual actividad laboral o económica en el Perú?

Es el acercamiento con la gente sin discriminación. En Venezuela no importa si eres pobre o rico, ahí la gente era familia entre todos. Lo que le puedo dar a Perú es la no discriminación y la igualdad entre todos.

26. ¿Se considera representado por alguna persona u organismo ante las autoridades del Perú? ¿Por qué?

Sí por la comisión especial del refugiado, porque a pesar de esta locura de migración, tratan de brindar apoyo y las veces que he recurrido a ellos me han dado respuesta.

27. ¿Considera que se encuentra en condiciones de igualdad con un peruano en el acceso a un empleo y la remuneración? ¿Por qué?

No, porque ahora yo soy consultora de una organización y mi consultoría es el 50% menos que la de un peruano en las mismas funciones y rangos educativos.

La condición de migrantes prevalece ante un buen empleo. Evidentemente no lo voy a denunciar, no voy a arriesgar lo que tengo por una malcriadez, mientras los peruanos no renuncian y ya.

28. ¿Considera que se encuentra en condiciones de igualdad con un peruano en el acceso a la educación? ¿Por qué?

Mientras tengas el dinero sí. Porque la educación es muy mercantilizada. Cuesta conseguir una beca, los estudios son costosos. El máster más económico cuesta quince mil soles.

29. ¿Considera que existe algún aspecto en su permanencia en el Perú en el que percibe apoyo del Estado con mayores oportunidades o ventajas que un peruano? ¿Por qué?

No. Por encima de un peruano no, podemos estar iguales sí. La única manera que podríamos estar por encima es cuando estamos en una emergencia muy grave u hospitalización, te pueden atender inmediatamente.

30. ¿Ha sido objeto de algún agravio o daño durante su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

2019, septiembre. Estaba trabajando como promotora en un evento de una marca y salí a tomar un taxi y no recuerdo más nada. Hasta cuanto tiempo había recorrido, desperté y no tenía nada, pedí que me dejaran y me decía que no tenía dinero y cuando pude me tiré del carro y caminé no sé por dónde.

ENTREVISTA 3

Vulnerabilidad por perfil demográfico

1. Nombres y apellidos: **Mariana Antúnez Garrido**
2. Sexo: Femenino
3. Edad: 26
4. Ocupación y/o profesión actualmente: Asistente de proyectos
5. Estado civil: Soltera
6. Carga familia: No
7. Tiempo de permanencia continua en el país: 5 meses

Vulnerabilidad por perfil de Gobernanza de la Migración

8. ¿Cuál es actualmente su situación migratoria en el Perú?

Regular por trabajador residente.

9. ¿Cuál fue(on) el (los) motivo(s) por el que migró de su país al Perú?

Por temas laborales

10. ¿Cómo ingresó a Perú?

Por tierra desde Ecuador, por el control migratorio.

11. ¿Se considera seguro y formalizado en el Perú? ¿Por qué?

Me siento formalizada, pero no segura en términos laborales. Me considero formalizada porque además de ser una migrante que tiene una situación regular, tengo un contrato y estoy en una planilla.

12. ¿Considera que se respetan sus derechos como refugiado o migrante en el Perú?
¿Por qué?

Más subjetivamente porque en términos de ley, el trato es parecido, con mi tiempo de turista puedo calificar a un carnet de extranjería mientras dura la calidad regular tuve que presentar todos mis papeles; lo que veo es que la diferencia no está en lo legal sino en lo subjetivo porque hay actos de xenofobia y demás.

Recién empecé un contrato laboral hace dos meses, me retienen en 30%, percibo un sueldo reducido a comparación de una persona nacional. Es, como eres extranjero aportas más. No entiendo la lógica sobre todo en un contexto en el que hay tanta población migrante vulnerable en el Perú que han visto a Perú como un país de acogida. Caso contrario sería si el Perú fuera un país de acogida de gente millonaria o extranjeros que ganen mucho dinero, pero se trata del migrante común y corriente que es vulnerable.

Vulneran tu derecho laboral, te quedas con poco a fin de mes, vulneran su derecho a comer, a una vivienda digna y no puedes tener lo básico. Es un tema de igualdad ante la ley, de proporcionalidad entre la población migrante.

13. ¿Considera que el Perú ha sido ágil en la autorización de su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

No. Mi caso es muy específico porque trabajo rodeado de personas expertas en migraciones en el contexto peruano y tengo acceso privilegiado a temas migratorios y yo misma veo la lucha con migraciones, buzón electrónico, formatos Excel; siempre hay un acto para penalizar al migrante y es una cuestión

de esfuerzo estructural del estado peruano que debería buscar un lenguaje más accesible. Iniciar un trámite para el CPP ya tiene trabas,

14. ¿Percibe un bienestar económico en su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

No, el sueldo es bajo aunado a la retención. Los problemas estructurales que enfrentan los migrantes en el Perú son casi siempre preexistentes en el Perú; por eso con la migración hay que mirar lo estructural y lo que existía previamente. Hay gran cantidad de población migrante en situación de informal laboralmente hablando, por falta de regulación migratoria pero estructuralmente estamos en un país donde la informalidad laboral es muy alta. Si es un problema peruano también va a ser un problema de la migración que viene.

15. ¿Percibe por parte del Estado un respeto a las normas internacionales durante su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

Si, no he tenido razón de queja por parte de mi lado personal. Hay algo en que tengo un poco la duda, por ejemplo, respecto la normativa internacional sobre un refugiado; según la normativa peruana dice que después de dos o tres años podrías aplicar a la nacionalidad peruana, y según lo que dice la normativa internacional, una vez refugiado no debería tener trabas para acceder a la nacionalidad del país de acogida, pero el Perú no solo exige los dos o tres años, exige también que tengas unas 10 UIT anuales y eso está completamente desproporcionalidad. Yo no estoy segura de que Perú no esté en violación de algo, pero de algo que se recomiende si está en violación.

16. ¿Percibe al Estado articulado multisectorialmente respecto a los apoyos y autorizaciones durante su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

En mi caso, solo viví con superintendencia nacional de migraciones, entonces nunca surgió la cuestión de articulación. Hay dos cosas que tengo: una es que yo ingresé como turista en la frontera, tenía derecho a 90 días y me pusieron 90 días, pero parece que antes, anteriormente pre-pandemia, tenías derecho como ciudadano europeo a 186 de una, te podían poner 90 pero eran prorrogables. En internet no había información clara y en la frontera de migraciones pregunté “qué mira que acaban de darme 90 días” y me dijeron que me pueden dar prórroga, pero cuando llegó a Lima no es así. La otra es que, todos quienes necesitan hacer carnet de extranjería que no sea por la calidad especial residente, además de los antecedentes penales de tu país y las de Perú, te toca sacar la ficha nacional de

interpol; el tema principal es que hay oficinas de interpol en Lima, pero en Lima no hay citas. Estaba viajando a Arequipa y allá intentaron ponerme hartos problemas y al día anterior fui donde la policía a sacar los requisitos y estuve de acuerdo con todo. (...) llegando a Lima esos no eran los requisitos, pero como yo había tomado foto a lo que estaba en la pared, pude reclamar y argumentar. Luego también sé que hay casos de personas que han solicitado el refugio tienen problemas con el ministerio de relaciones exteriores y migraciones, no es mi caso. (...)

Vulnerabilidad por perfil económico - tributario

17. ¿Cómo se gana la vida en el Perú?

Trabajo para una ONG para temas de migraciones y es todo. Es lo único que he hecho hasta ahora.

18. ¿Su actividad laboral o económica en el Perú es formal o informal? ¿Por qué?

Formal, porque estoy en situación regular, tengo un contrato firmado, tengo una relación dependiente con mi empleador, estoy en planilla.

19. ¿Cuáles fueron las oportunidades o limitaciones para realizar una actividad laboral o económica formal?

Al inicio, por ejemplo, yo quería trabajar como trabajadora independiente aquí, pero cuando vienes como migrante no puedes con pasaporte o lo que tengas acceder a un ruc, solo puedes acceder a un ruc con carnet de extranjería o CPP, o sea si tu llegas a Perú y quieres trabajar como locación de servicios o lo que sea, no podría porque los reglamentos de la Sunat no te otorgan un ruc si no tienes carnet de extranjería. Sin embargo, en migraciones tú tienes un periodo de entrada y puedes tener un carnet de extranjería por trabajador independiente, eso existe. Por eso no he podido tener un trabajo independiente y eso impide a mucha gente. Una vez pedí a Sunat que me dieran la directiva donde dice que no se puede dar el ruc y creo que es antigua como a inicios del año 2000. (...)

Una oportunidad sería que te encuentres un empleador que realmente del trabajo, el esfuerzo que tengas que regularizarte del todo, también sería parte de migración. (...)

20. ¿Qué tan informado se encuentra de las obligaciones tributarias que tiene su actividad laboral o económica en el Perú? ¿Por qué?

Muy poquito, solo del 30% y no pasa de ahí. Porque recién llegué, porque recién

empecé y es eso sencillamente.

21. ¿Si tuviera que escoger entre un apoyo de beneficio tributario y otro de naturaleza no tributaria que elegiría? ¿Por qué?

Por uno de naturaleza tributaria, yo no digo que no quiera pagar impuestos porque ese no es mi problema. Estoy acostumbrada al país de origen y es distinto a los niveles de aquí. Cuando digo que sea de naturaleza tributaria sería que no sea un 30% sino un 20% (...). Que la situación sea más proporcional al sueldo que gana cada uno.

22. ¿Tiene planes de residir permanentemente en el Perú? ¿Por qué?

Si, yo creo que la perspectiva es quedarme unos dos años, porque no puedo estar lejos bastante tiempo de mi familia. Mi migración es económica y laboral, pero no es tan forzada. Tengo documentos que me permiten ir a otros países. (...)

Vulnerabilidad por perfil de discriminación

23. ¿Qué expectativas tiene respecto a un apoyo del Perú a su persona en el futuro? ¿Por qué?

No lo creo, porque no tengo una causal de vulnerabilidad que lo requiera; tampoco lo buscaría.

24. ¿Cuál es su experiencia laboral o económica previa a su ingreso al Perú?

Antes de llegar al Perú, hice 5 pasantías en varios países, nunca he tenido un contrato en un área de trabajo por más de 12 meses, en algunos era tributada pero no tenía derechos de vacaciones remuneradas. Eran becas de pasantía (...). Solo una vez tuve un seguro de salud cuando trabajé para una empresa. (...).

25. ¿Cuáles son los aspectos de su experiencia previa que considera que pueden agregar valor a su actual actividad laboral o económica en el Perú?

Muchos sin duda porque he visto un poco de todo, trabajé en atención al público, en temas de migraciones desde el punto de políticas públicas, incidencia política en el contexto europeo, trabajé en temas de proyecto de recuperación, de monitoreo, de rendición. Los idiomas que manejo son buenos para el contexto laboral, (...). En Europa hay una abundancia de perfiles parecidos quizá es por una cuestión de acceso, es algo bueno y quizá es algo que quiero para Perú, (...) cuando tú quieres estudiar derechos humanos tienen accesos a lugares muy buenos, pero hay mucha gente (...).

26. ¿Se considera representado por alguna persona u organismo ante las autoridades del Perú? ¿Por qué?

No, trabajo el tema de políticas públicas, pero he llegado hace poco y no se mucho de la política peruana.

27. ¿Considera que se encuentra en condiciones de igualdad con un peruano en el acceso a un empleo y la remuneración? ¿Por qué?

Eso es un poco de lo que dije antes, todo lo que he vivido hasta ahora, todo lo que he tenido me da más accesos, pero por lo otro que hay que tener por varias cosas del proceso migratorio, los papeles son un obstáculo (...).

28. ¿Considera que se encuentra en condiciones de igualdad con un peruano en el acceso a la educación? ¿Por qué?

Si hablamos de mi país, sí; pero si hablamos de aquí, no. Porque los costos de la educación aquí son imposibles y no sé cómo la población local puede acceder, quizá a través de créditos, ahorros, no sé. Las universidades más caras existen en Perú, en mi país no hay universidades que lleguen a los precios de aquí (...). Me gustaría tener acceso a más aprendizaje de acá, lo único que he visto accesible es el curso de quechua y quizá sea porque es del estado (...).

29. ¿Considera que existe algún aspecto en su permanencia en el Perú en el que percibe apoyo del Estado con mayores oportunidades o ventajas que un peruano? ¿Por qué?

No, con la obtención del carnet de extranjería siento que tengo un trato igual que un peruano, porque accedo a muchas cosas (...). Quizá haya temas más complicados como colegiatura, apostilla, todo eso dificulta, pero que un migrante reciba una ayuda mayor que un peruano lo pienso que pueda haber un apoyo por una cooperación internacional específica, aun así, no lo creo y no lo veo (...)

30. ¿Ha sido objeto de algún agravio o daño durante su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

No.

ENTREVISTA 4

Vulnerabilidad por perfil demográfico

1. Nombres y apellidos: **Claudia Emilia Marricco Paredes**
2. Sexo: femenino
3. Edad: 45 años

4. Ocupación y/o profesión: actualmente químico farmacéutico, pero trabaja en Cedro como promotora zonal en Arequipa
5. Estado civil: soltera
6. Carga familia: sí
7. Tiempo de permanencia continua en el país: 5 años y 8 meses

Vulnerabilidad por perfil de Gobernanza de la Migración

8. ¿Cuál es actualmente su situación migratoria en el Perú?
Estoy regular, apegada al CPP
9. ¿Cuál fue(on) el (los) motivo(s) por el que migró de su país al Perú?
Yo no migré directamente de Venezuela a Perú, primero estuve en Panamá. Obviamente los motivos de la situación política y económica fueron muy difíciles, inflación enorme, devaluación e inseguridad alimentaria y política. Económicamente no me podía sustentar y después de un año me fui de Panamá porque no tenía políticas migratorias que en ese momento eran muy costosas. Tenía un amigo que estaba en Perú y supe que había oportunidades laborales y posibilidades de adquirir una calidad migratoria rápida como trabajador.
10. ¿Cómo ingresó a Perú?
Vía aérea de manera regular.
11. ¿Se considera seguro y formalizado en el Perú? ¿Por qué?
La actual situación política que está pasando nos trae el recuerdo de lo que vivimos. Pero hasta ahora en los 6 años he logrado estabilidad económica, como he logrado sustentarme, comprar mi carro y de cierta manera sentirme segura a nivel político.
12. ¿Considera que se respetan sus derechos como refugiado o migrante en el Perú?
¿Por qué?

Si y no, porque de cierta forma Perú tiene varias formas de regularizarte y al mismo tiempo hay situaciones difíciles para el momento de sacar una calidad migratoria. Por ejemplo, yo perdí mi calidad migratoria porque en la pandemia me sacaron de mi trabajo y no podía pasar a trabajar independiente porque necesitaba un contrato por prestación de servicios. Cuando me pedían tomar una calidad migratoria me di cuenta de que no podía optar por ninguna porque no tenía una pareja peruana, no tenía un trabajo de rentador de servicios, no podía sacar como químico farmacéutico porque esa facilidad había caducado.

Pude acceder al cpp, pero tiene muchas limitaciones a nivel bancario y tributario, porque después de mucho tiempo pude sacar un ruc. El cpp no le da arraigo al extranjero, si hay formas para legalizarse, pero es muy complejo.

13. ¿Considera que el Perú ha sido ágil en la autorización de su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

Al principio sí cuando podía cumplir con ciertos requisitos. Los demás gobiernos no dieron ninguna apertura para la legalización, el gobierno de Kuczynski fue el único que entendió la migración y dio la apertura, la mayoría de las personas venían sin pasaporte. Mientras cumples con los requisitos de la calidad migratoria está bien. A pesar de la burocracia peruana es más económico regularizarse en Perú.

14. ¿Percibe un bienestar económico en su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

Sí totalmente, primero porque soy buena administradora, segundo porque hay dos sueldos en casa y porque me ha beneficiado, ahora que estoy en Cedro, la gratificación, la CTS, he podido sacar su AFP, tener dos sueldos y no contar con carga familiar considero que nos ha ayudado a sustentarse económicamente. He contado con estabilidad económica y el dólar no ha subido durante 5 años lo cual no pasaba en Venezuela, no hay variación en los gastos de los servicios durante la pandemia. Empecé a obtener créditos y hacer inversiones.

15. ¿Percibe por parte del Estado un respeto a las normas internacionales durante su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

No te sabría decir a que normas internacionales se puede apegar. Lo que sí sé es que se apegaba al tema de asilo político y la convención de Ginebra y la de Cartagena, y eso hacía que los venezolanos que pedían asilo y refugio les permitieran ciertas limitaciones.

16. ¿Percibe al Estado articulado multisectorialmente respecto a los apoyos y autorizaciones durante su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

La verdad que no, por ejemplo, con el PTP te regularizabas, pero no podías entrar al SIS, porque el sistema de salud del Estado solo permite dos tipos de documentos en su sistema el DNI y el carnet de extranjería, sucedía que no te aceptaban el PTP. Actualmente hay más calidades migratorias. Yo digo, si has sacado una ficha migratoria deberías darle la orden a todas las demás personas para que aceptaran

este documento, ahora existe un tercero. Una articulación buscó aquí en Arequipa la defensoría del pueblo, ha apoyado mucho de muchas maneras. En la pandemia muchos venezolanos se quedaban sin vacuna, en cada centro de vacunación pedían que dejen vacunar.

Vulnerabilidad por perfil económico - tributario

17. ¿Cómo se gana la vida en el Perú?

Yo trabajo en Cedro, que recibe recursos de UK y trabajo con migrantes en proyectos.

18. ¿Su actividad laboral o económica en el Perú es formal o informal? ¿Por qué?

Formal, porque tengo contrato de trabajo, estoy en planilla, se le cumple con toda la normativa de una empresa grande, AFP, sistema de salud.

19. ¿Cuáles fueron las oportunidades o limitaciones para realizar una actividad laboral o económica formal?

Cuando llegó hace 6 años era complicado porque había desconocimiento por parte del patrón para hacer un contrato al extranjero, lo cual hacía que no te hagan un contrato laboral y no entraras a un sistema formal no te daban AFP ni beneficios. Hoy en día sucede, pero creo que es un tema más de discriminación.

20. ¿Qué tan informado se encuentra de las obligaciones tributarias que tiene su actividad laboral o económica en el Perú? ¿Por qué?

La verdad, no me encargo de temas tributarios porque sé que por la ganancia no debo tributar. Nunca he entrado al rango de hacer tributo.

21. ¿Si tuviera que escoger entre un apoyo de beneficio tributario y otro de naturaleza no tributaria que elegiría? ¿Por qué?

Se las diferencias básicas. Prefiero saber de otros temas, no me interesa temas tributarios porque siento que sé lo necesario. En el trabajo hay alguien que se encarga de ver todo eso, no es de mi interés.

22. ¿Tiene planes de residir permanentemente en el Perú? ¿Por qué?

No, pero creo que el Perú no supo materializar la migración, desde mi punto de vista Perú y Colombia han sido los países más golpeados por la migración venezolana. Y más golpeados en el sentido que permitieron una migración con terroristas, ha venido gente a robar, a delinquir y eso ha originado que nos metan al mismo saco. Siento que Perú no me va a dar más como profesional y me he sentido excluida porque soy una persona que se toma mucho las cosas a pecho. Pero es un tema cultural, porque veo cómo los mismos peruanos se discriminan

entre connacionales.

Vulnerabilidad por perfil de discriminación

23. ¿Qué expectativas tiene respecto a un apoyo del Perú a su persona en el futuro?
¿Por qué?

La verdad que ninguno, porque yo no veo un estado paternalista, no espero que el estado me dé algo como migrante o ser humano. No necesito nada del estado peruano, me basta que respeten mis derechos.

24. ¿Cuál es su experiencia laboral o económica previa a su ingreso al Perú?

En mi migración a Panamá no pude hacer nada, llegaron muchos venezolanos a un país muy pequeño y no se podía trabajar ni de manera formal ni informal. En Venezuela trabajaba para las empresas de mi familia.

25. ¿Cuáles son los aspectos de su experiencia previa que considera que pueden agregar valor a su actual actividad laboral o económica en el Perú?

Mi primer trabajo por 10 años era que extrapolaba muchas cosas a nivel corporativo, daba una cultura para el empleado, me refiero que recibimos educación y se buscaba que los empleados pudiéramos surgir mediante cursos y charlas que nos permita afrontar. Se buscaba que el empleado estuviese en charlas o en integración.

26. ¿Se considera representado por alguna persona u organismo ante las autoridades del Perú? ¿Por qué?

No, para nada, todo lo contrario, porque los políticos, tanto los que tienen poderes como los congresistas y ministros ven a la migración como una piedra en el zapato y los han utilizado de manera discriminatoria. Considero que los políticos han sumado a su política la migración venezolana para hacer política sucia. En Arequipa, en las campañas de política decían que cuando llegaran al poder iban a sacar a todos los venezolanos. Han visto a los venezolanos de mala manera

27. ¿Considera que se encuentra en condiciones de igualdad con un peruano en el acceso a un empleo y la remuneración? ¿Por qué?

Si, porque considero que los peruanos también sufren cuando el patrón no quiere dar beneficios, no quiere poner en planilla, los excesos de horas en trabajo, para ambos no hay respeto hacia los derechos laborales por igual desde mi punto de vista.

28. ¿Considera que se encuentra en condiciones de igualdad con un peruano en el acceso a la educación? ¿Por qué?

De cierta manera no porque los padres de familia venezolanos sufren al momento de obtener un cupo en los colegios estatales porque no tienen posibilidades para los privados. A nivel universitario creo que pasa lo mismo, creo que es muy difícil entrar a una universidad pública, y no se tiene el acceso económico para entrar a una universidad privada.

29. ¿Considera que existe algún aspecto en su permanencia en el Perú en el que percibe apoyo del Estado con mayores oportunidades o ventajas que un peruano? ¿Por qué?

No, porque el gobierno no está pendiente de los venezolanos, no ha habido una política de beneficios. Las políticas públicas no están hechas para venezolanos. Solo migraciones y porque se vio desbordada con el CPP y algunos papeles que empezaron a flexibilizar.

30. ¿Ha sido objeto de algún agravio o daño durante su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

Si, de manera psicológica. Con una ola de noticias malas de venezolanos, la prensa empezó a echar culpas a los venezolanos y eso me afectó, eso psicológicamente me afecta, me dio miedo porque sentí una represión, una discriminación.

Personalmente solo fui objeto de discriminación en el tren camino a Machu Pichu.

ENTREVISTA 5:

Vulnerabilidad por perfil demográfico

1. Nombres y apellidos: **Andreina Olivares Duran**
2. Sexo: Femenino
3. Edad: 36
4. Ocupación y/o profesión actualmente: Especialista en proyectos de integración / licenciada en estudios liberales.
5. Estado civil: Soltera
6. Carga familiar: No
7. Tiempo de permanencia continua en el país: 7 años

Vulnerabilidad por perfil de Gobernanza de la Migración

8. ¿Cuál es actualmente su situación migratoria en el Perú?
Como trabajador residente.
9. ¿Cuál fue(on) el (los) motivo(s) por el que migró de su país al Perú?

Por la situación política y económica del país porque no iba a permitir ejercer en mi carrera.

10. ¿Cómo ingresó a Perú?

Por avión como turista

11. ¿Se considera seguro y formalizado en el Perú? ¿Por qué?

Si, porque tengo una calidad migratoria estable y regularizada porque tengo documentos y formalizadas porque estoy en planilla e hice trabajos como consultor con ruc

12. ¿Considera que se respetan sus derechos como refugiado o migrante en el Perú? ¿Por qué?

En lo personal sí, lo he sentido, porque estoy regularizada, tengo un trabajo formal y acceso a salud, siento que tengo mis derechos básicos protegidos. Pero sí, creo que en esa parte falta apoyo para otros migrantes.

13. ¿Considera que el Perú ha sido ágil en la autorización de su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

Ágil en término de demoras. En la última prórroga no porque se tardaron más de los plazos establecidos.

14. ¿Percibe un bienestar económico en su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

Si, porque estoy en un trabajo estable en planilla, gano más que el sueldo mínimo y lo que gano me alcanza para cubrir mis necesidades, como no tengo persona que dependa de mí me da oportunidad para aprovechar más y tengo la oportunidad de ahorrar.

15. ¿Percibe por parte del Estado un respeto a las normas internacionales durante su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

Lo considero parcial, porque parece que los que hacen las normas no están al tanto de los acuerdos suscritos en el Perú, porque hace un buen tiempo hacen modificaciones con pocos conocimientos en temas internacionales. Por ejemplo, el tema de la expulsión masiva de migrantes.

16. ¿Percibe al Estado articulado multisectorialmente respecto a los apoyos y autorizaciones durante su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

Siento que están en proceso de articularse, siento que están trabajando muy separados en los temas de migrantes.

Vulnerabilidad por perfil económico - tributario

17. ¿Cómo se gana la vida en el Perú?

Siendo especialista en proyectos de integración en una ONG.

18. ¿Su actividad laboral o económica en el Perú es formal o informal? ¿Por qué?

Formal, porque estoy en planilla y al estar en planilla pasa por un proceso formal y de revisión del estado por el Ministerio de Trabajo.

19. ¿Cuáles fueron las oportunidades o limitaciones para realizar una actividad laboral o económica formal?

En lo personal no he tenido limitaciones porque entré de manera regular porque me he mantenido en la calidad migratoria, siempre tuve carnet de extranjería y con eso pude trabajar formal, siempre he estado regular en términos migratorios y he podido trabajar de manera formal.

20. ¿Qué tan informado se encuentra de las obligaciones tributarias que tiene su actividad laboral o económica en el Perú? ¿Por qué?

Se que me descuentan para la CTS, me descuentan las vacaciones trucas, Essalud, la pensión.

21. ¿Si tuviera que escoger entre un apoyo de beneficio tributario y otro de naturaleza no tributaria que elegiría? ¿Por qué?

En educación, porque me parece que la educación es muy cara; porque quiero seguir estudios de especialización y maestría, buscar alternativas en otros países

22. ¿Tiene planes de residir permanentemente en el Perú? ¿Por qué?

Si, porque estoy haciendo vida acá, tengo trabajo estable, me gusta la ciudad, me siento familiarizada con la cultura, no estoy pensando en moverme más.

Vulnerabilidad por perfil de discriminación

23. ¿Qué expectativas tiene respecto a un apoyo del Perú a su persona en el futuro? ¿Por qué?

En lo personal ninguna expectativa, me gustaría pensar que si eventualmente caigo en una vulnerabilidad económica pueda aplicar a unos planes de asistencia del estado.

24. ¿Cuál es su experiencia laboral o económica previa a su ingreso al Perú?

He trabajado en atención al cliente, marketing digital, una experiencia de 6 años a 7 años.

25. ¿Cuáles son los aspectos de su experiencia previa que considera que pueden agregar valor a su actual actividad laboral o económica en el Perú?

Bueno el tema de la atención al cliente siempre ayuda más cuando estás trabajando con población vulnerable, como poder atender a una persona, como detectar las necesidades, comunicar, mediar o llegar a puntos medios.

26. ¿Se considera representado por alguna persona u organismo ante las autoridades del Perú? ¿Por qué?

No, porque siento que hay falta de información, no hay mucho conocimiento o no se comunica sobre la población migrantes más allá de lo que puedan decir, los medios de comunicación sobre la migración venezolana. No siento que haya una voz que concrete la situación del migrante o al menos no lo hacen visible. Entiendo que se está trabajando por ejemplo el MIDIS que tiene un enfoque migratorio para ver el tema de inclusión de la población migrante. Pero en una persona no siento que sea una representante.

27. ¿Considera que se encuentra en condiciones de igualdad con un peruano en el acceso a un empleo y la remuneración? ¿Por qué?

No, porque como migrantes si estás aplicando a un trabajo para una pequeña empresa difícilmente te quieren poner en planilla y solo te contratan como locador de servicios, siempre hay una preferencia por el o la peruana, lo cual es lo más lógico en términos de contrataciones, es más fácil contratar un peruano que un migrantes, principalmente por la cuota del 20% es lo que más ha dificultado. También siempre hay prejuicios, como públicamente la población migrante específicamente la población venezolana ha recibido mala prensa.

28. ¿Considera que se encuentra en condiciones de igualdad con un peruano en el acceso a la educación? ¿Por qué?

Si, porque creo que ambos estamos bien afectados, tanto a los peruanos y migrantes se le dificulta el acceso a la educación, el tema es la calidad de la educación, pasa similar. Todos estamos en la misma situación porque es carísima la educación.

29. ¿Considera que existe algún aspecto en su permanencia en el Perú en el que percibe apoyo del Estado con mayores oportunidades o ventajas que un peruano? ¿Por qué?

No, porque uno, si existe planes que favorezcan planes que favorezcan más a migrantes no los conozco, y dos porque el estado va a priorizar más a los nacionales

30. ¿Ha sido objeto de algún agravio o daño durante su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

No.

ENTREVISTA 6:

Vulnerabilidad por perfil demográfico

1. Nombres y apellidos: **Eliseo Alberto Aguirre Peña**
2. Sexo: Masculino
3. Edad: 30
4. Ocupación y/o profesión actualmente: Coordinador de ONG en área de asistencia técnica
5. Estado civil: Soltero
6. Carga familia: No
7. Tiempo de permanencia continua en el país: 5 años y medio, casi 6 años

Vulnerabilidad por perfil de Gobernanza de la Migración

8. ¿Cuál es actualmente su situación migratoria en el Perú?
Regular. En el 2017 fui solicitante de refugio.
9. ¿Cuál fue(on) el (los) motivo(s) por el que migró de su país al Perú?
La crisis económica, social y política en Venezuela, escasez de comida, medicina, escasez de recursos básicos de una vida común.
10. ¿Cómo ingresó a Perú?
Por avión. En ese tiempo, pude trasladarme por tierra hasta Bogotá y tomé un avión de Bogotá a Lima.
11. ¿Se considera seguro y formalizado en el Perú? ¿Por qué?
Bueno, me considero formalizado. Pero, defíneme seguro. Seguro, seguro al 100% no porque nuestra calidad migratoria actual es especial y por haber sido una medida especial puede ser cortada en cualquier momento por el presidente. Con tantos cambios de presidentes tan continuos, no puedo decir que estoy totalmente seguro porque cualquiera no podría decir “mira esto no nos resulta, chau”. No hay una tendencia fija que, por ejemplo, un presidente en los próximos años haya dicho que va a ayudar a los venezolanos o no los va a ayudar. Formalizado me siento porque cuento con mi residencia al día, cualquier problema que yo tenga con un policía o una detención o cualquier cosa no van a decirme que me

encuentro de manera ilegal en el país.

12. ¿Considera que se respetan sus derechos como refugiado o migrante en el Perú?
¿Por qué?

Sí, porque al final del día puedo contar con un SIS porque cuento con mi carnet de extranjería. Puedo contar con mi RUC, hacer operaciones bancarias, hacer denuncias policiales.

13. ¿Considera que el Perú ha sido ágil en la autorización de su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

No, la superintendencia de migraciones si está haciendo un esfuerzo sobrehumano para dar respuesta a todos los procesos, pero si tiene una tasa de demora bastante alta, falta de estructura para una migración masiva, porque Perú como tal nunca ha tenido este éxodo o algo parecido y obviamente no tenía ni las bases ni las políticas necesarias para poder atender de manera eficiente, sino que ha tenido que aprender sobre la marcha. En migraciones si ha habido progreso, ha habido adaptabilidad por lo menos acá en Lima. Tiene muchos problemas por mejorar, pero por lo menos he visto el interés de mejorar los temas que practica.

14. ¿Percibe un bienestar económico en su permanencia en el Perú? ¿Por qué?
Sí, sí tengo un bienestar económico, sí he podido trabajar en empresas registradas.
15. ¿Percibe por parte del Estado un respeto a las normas internacionales durante su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

De parte del gobierno lo que he sentido más que todo es discriminación. Porque hay muchos procesos en los cuales un extranjero no puede acceder, ya que no involucran una data para carnet de extranjería, por ejemplo. En muchos casos, te lo digo en un caso más fácil; la tarjeta Oh de Plaza Vea no puede ser adquirida por un extranjero con residencia especial – especial sino por un extranjero residente que tenga por lo menos dos o tres años con carnet de extranjería. Yo tengo 6 años en el país y todavía no puedo acceder a ese servicio. Hay muchos servicios, como, por ejemplo, el Cerap digital de la policía, a pesar de que ya he sacado en total 4 antecedentes policiales no puedo tener la facilidad de sacar un Cerap digital, cuando se supone que ya estoy registrado en su base de datos. No puedo entender de que un venezolano, con este ejemplo, no pueda acceder a la primera vez, pero si se encuentra por qué hay distinción y así hay en muchas

entidades; por ejemplo, en los bancos, en empresas donde no se adaptan al carnet de extranjería o al CPP, donde en muchas veces solo con el DNI. Es una discriminación por exclusión.

16. ¿Percibe al Estado articulado multisectorialmente respecto a los apoyos y autorizaciones durante su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

No, la mayoría de las instituciones, desde mi punto de vista, han podido avanzar o dar un paso para el apoyo de extranjeros ha sido más que todo por las organizaciones / ONG o las internacionales quienes les han obligado a dar el empujón para poder mejorar como tal. Sin el apoyo externo siento que ellos no se han podido arreglar. Por si solo, por voluntad propia, no.

Vulnerabilidad por perfil económico - tributario

17. ¿Cómo se gana la vida en el Perú?

Trabajo en una ONG como coordinador. Donde se atienden casos de venezolanos que han tenido problemas regulatorios. Algunos casos presenciales y otros virtuales.

18. ¿Su actividad laboral o económica en el Perú es formal o informal? ¿Por qué?

Formal, porque emito recibos por honorarios, pagando mis impuestos y también porque pertenezco a una empresa registrada y actualmente pertenezco a una planilla.

19. ¿Cuáles fueron las oportunidades o limitaciones para realizar una actividad laboral o económica formal?

Bueno, oportunidades sí tuve de manera formal con movistar durante 3 años y también puedo decir en la ONG que me encuentro actualmente, que estoy realizando de manera regular. Limitaciones que tuve, si tuve al inicio porque empezamos con un PTP, las empresas no querían ser reconocidas; durante el primer año teníamos que pagar el 30% del sueldo para más el 13% de AFP. Cuando el sueldo era mínimo, fue muy fuerte y tuve la grandiosa suerte de que en ese momento la telefónica, específicamente la empresa Dominionium estaba tan necesitada de técnicos, que se ofrecieron a cancelar, ellos, el 30% al estado para que nosotros poder comenzar a laborar.

20. ¿Qué tan informado se encuentra de las obligaciones tributarias que tiene su actividad laboral o económica en el Perú? ¿Por qué?

Se que debo pagar impuestos si mi sueldo excede el límite, sé que debo pagar impuestos de consumos básicos de comida y esas cosas cuando se hacen los

servicios, cancelar a la AFP, sé que la empresa debe pagar a Essalud, eso no corre a cuenta del trabajador como tal. Nociones básicas.

21. ¿Si tuviera que escoger entre un apoyo de beneficio tributario y otro de naturaleza no tributaria que elegiría? ¿Por qué?

Elegiría no tributario, porque me es más útil al día a día, por ejemplo, a la salud, acceso a la educación ayuda que se me va a hacer mucho más práctico y como tal nadie me va a ayudar en ello. En cambio, para los tributarios, por ejemplo, si necesito hacer un recibo por honorario o algo, estoy seguro de que la persona o la empresa me puede colaborar para sacarlos, porque tiene intereses de que me pague.

22. ¿Tiene planes de residir permanentemente en el Perú? ¿Por qué?

No, porque siento que Perú está muy retrasado culturalmente y educacionalmente; actualmente siento que va por un camino muy peligroso y similar al de Venezuela y no siento que vaya a ver una mejora sustancial pronto. De pronto me refiero a que de la noche a la mañana ya se arregle todo, me refiero de que no veo un interés particular en que Perú haya arreglado problemas o que estos siquiera empiecen.

Vulnerabilidad por perfil de discriminación

23. ¿Qué expectativas tiene respecto a un apoyo del Perú a su persona en el futuro? ¿Por qué?

Muy poca, te doy un ejemplo con la pandemia, durante esta pandemia no hubo apoyo al migrante como tal al venezolano mejor dicho por parte del Perú, todo apoyo económico fue para peruanos, entiendo la lógica de que primero Perú, primero peruano, eso no te lo voy a discutir, pero no hubo apoyo. El apoyo que tuvimos los venezolanos fue de entidades externas como las ONG y cualquier bono alimenticio o educacional siempre fue para peruano. No ha habido apoyo para las ferias laborales, no hubo distinción porque fue para uno como para otros.

24. ¿Cuál es su experiencia laboral o económica previa a su ingreso al Perú?

Trabajé en una empresa como asistente técnico de mantenimiento de software y de redes, anteriormente trabajé en un supermercado, también he trabajado en cibers, he trabajado de bartender, me ha ayudado administrar un negocio familiar.

25. ¿Cuáles son los aspectos de su experiencia previa que considera que pueden agregar valor a su actual actividad laboral o económica en el Perú?

Las experiencias previas en atención al cliente que he tenido, de aquí que trabajo con mucho migrante venezolano.

26. ¿Se considera representado por alguna persona u organismo ante las autoridades del Perú? ¿Por qué?

Por las ONG porque son las que más se han abocado a la ayuda de los inmigrantes venezolanos y son los que más han tratado de darle como un equilibrio entre los beneficios que dan el país a los peruanos y beneficios que se dan a venezolanos. La mayoría de los beneficios del estado peruano van principalmente a los peruanos porque es su pueblo, pero las ONG se enfocan más que todo principalmente a los venezolanos, a los extranjeros (...).

27. ¿Considera que se encuentra en condiciones de igualdad con un peruano en el acceso a un empleo y la remuneración? ¿Por qué?

No porque desde mi punto de vista y experiencia, el peruano está más acostumbrado a la explotación laboral; por ende, si es cierto que el venezolano está más dispuesto a hacer un trabajo por menos remuneración, pero no está tan dispuesto a hacerlo por 12 horas con un sueldo mínimo, que eso es un común denominador acá. Normalmente el venezolano trabaja por 8 horas por un sueldo mínimo; las personas usualmente trabajan más de 12 horas por un poco más de sueldo mínimo o prefiere laburar de manera independiente. También por delitos cometidos por otros compatriotas se ha restringido la demanda de trabajadores venezolanos (...).

28. ¿Considera que se encuentra en condiciones de igualdad con un peruano en el acceso a la educación? ¿Por qué?

No, por la remuneración económica, es mucho más difícil que un venezolano / un extranjero consiga un empleo lo suficientemente alto como para pagar una matrícula de mil soles por semestre a un peruano que tiene un techo acá. No estoy diciendo que todos los peruanos tengan acceso a educación privada, pero en su mayoría, es que los venezolanos trabajan para poder acceder a un estudio acá (...).

29. ¿Considera que existe algún aspecto en su permanencia en el Perú en el que percibe apoyo del Estado con mayores oportunidades o ventajas que un peruano? ¿Por qué?

Sí, en parte migratoria porque tenemos más facilidad para un carnet por vulnerabilidad para otras nacionalidades y con el PTP peruano para el acceso al SIS, es similar y he visto casos en que se ha dado prioridad a un venezolano para lo que es un carnet de extranjería por vulnerabilidad para una operación por el

SIS. No estoy diciendo que en su mayoría el SIS le dé prioridad al venezolano, sino que he visto algunos casos puntuales en que se ha tenido prioridad.

30. ¿Ha sido objeto de algún agravio o daño durante su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

Varias veces. Como te mencioné antes, trabajaba en movistar, mi trabajo en movistar era como técnico lo cual implicaba acercarse al domicilio de las personas, ingresar a sus casas; como tú bien sabrás por lo general las personas son diferentes en sus casas como lo son en la calle. Siendo yo extranjero / venezolano, si me encontré con suficiente discriminación para ingresar a sus casas, básicamente por robos o delitos cometidos por otros compatriotas me trataban básicamente como un criminal también. También he tenido mi cuenta suficiente de xenofobia en el metropolitano, en trenes y esos son los ejemplos que se me vienen ahorita a la mente.

ENTREVISTA 7:

Vulnerabilidad por perfil demográfico

1. Nombres y apellidos: **Becky Lilian Pulido Gonzales**
2. Sexo: femenino
3. Edad: 50
4. Ocupación y/o profesión actualmente: mantenimiento / relaciones industriales técnico superior especialista en capacitación empresarial
5. Estado civil: soltera
6. Carga familia: no
7. Tiempo de permanencia continua en el país: 4 años y 10 meses

Vulnerabilidad por perfil de Gobernanza de la Migración

8. ¿Cuál es actualmente su situación migratoria en el Perú?

PTP especial residente.

9. ¿Cuál fue(on) el (los) motivo(s) por el que migró de su país al Perú?

Por la situación económica, de seguridad, todo lo que está en la pirámide de Maslow en el primer nivel, agua, luz, los servicios básicos, la inseguridad al salir, de que hay que regresar temprano. Sin embargo, yo no pensaba migrar y mi hijo que pensaba me dio esa idea porque él está muy afectado, bastante afectado como los jóvenes que se han visto más afectados, porque uno ya tiene un camino que te

conocen, yo tenía una cartera de clientes que me buscaban.

10. ¿Cómo ingresó a Perú?

Yo me vine en bus, en enero del 2018, eso me llevó de 10 a 12 horas parada en cada oficina de migraciones, pero estaban las ONG y nos atendían a pesar de ser muchos.

11. ¿Se considera seguro y formalizado en el Perú? ¿Por qué?

Vulnerable totalmente, todo funciona, pero hay que venir pendientes, al menos funciona un transporte como el metropolitano que allá no se tenía. Muchas cosas de salud no me las he podido atender porque tengo que trabajar y las veces que he podido ir porque tengo SIS me han quedado viendo como un extraterrestre, medio raro. Lo único que no llegó a lograr es un diagnóstico completo.

12. ¿Considera que se respetan sus derechos como refugiado o migrante en el Perú?
¿Por qué?

Si, considero que si se respetan mis derechos.

13. ¿Considera que el Perú ha sido ágil en la autorización de su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

No, pero lo comprendo perfectamente, a mí me llegó recién el carnet de extranjería. Porque no estaban preparados para esta migración, eso fue así de repente y tuvieron que adaptarse. Pero si tardó demasiado, yo entré con todo lo que tenía que ser, tardó 8 meses en entregar el PTP. Para conseguir sus documentos ha sido todo lento.

14. ¿Percibe un bienestar económico en su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

Ha trabajado para conseguir lo necesario para sobrevivir.

15. ¿Percibe por parte del Estado un respeto a las normas internacionales durante su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

Si, que tú te sientas integrado es una cosa y el estado es otra cosa. Veo el tema cultural, ya no es de ley. Veo que están trabajando esta parte de integración.

16. ¿Percibe al Estado articulado multisectorialmente respecto a los apoyos y autorizaciones durante su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

Yo pienso que sí, porque a pesar de las carencias he encontrado apoyos en los sectores del estado.

Vulnerabilidad por perfil económico - tributario

17. ¿Cómo se gana la vida en el Perú?
Limpiando, trabaja cama dentro
18. ¿Su actividad laboral o económica en el Perú es formal o informal? ¿Por qué?
Es formal, en un tiempo trabajé cama adentro, pero si tuve mi seguro de salud.
Ahora trabajo para una empresa.
19. ¿Cuáles fueron las oportunidades o limitaciones para realizar una actividad laboral o económica formal?
Tenía una etapa de disponibilidad, siento que estoy en una etapa en la que me encuentro agotada como para conseguir un empleo. Para esta etapa quiero conseguir trabajos online desde casa, trabajos flexibles. Si he hallado limitaciones por un tema que no me querían contratar en las empresas.
20. ¿Qué tan informado se encuentra de las obligaciones tributarias que tiene su actividad laboral o económica en el Perú? ¿Por qué?
Si, me encuentro informada.
21. ¿Si tuviera que escoger entre un apoyo de beneficio tributario y otro de naturaleza no tributaria que elegiría? ¿Por qué?
No sabría.
22. ¿Tiene planes de residir permanentemente en el Perú? ¿Por qué?
Le gustaría, quisiera trabajar de manera online porque ya no quiere incomodar en una oficina con mi presencia.

Vulnerabilidad por perfil de discriminación

23. ¿Qué expectativas tiene respecto a un apoyo del Perú a su persona en el futuro?
¿Por qué?
Nunca lo he pensado.
24. ¿Cuál es su experiencia laboral o económica previa a su ingreso al Perú?
Trabajaba como asesor para la constitución de empresas y en una peluquería.
Trabajaba en ventas y había recibido cursos de liderazgo de empresas y coach educativo.
25. ¿Cuáles son los aspectos de su experiencia previa que considera que pueden agregar valor a su actual actividad laboral o económica en el Perú?
Haber tenido una cartera de clientes que me permitió generar habilidades en venta.
26. ¿Se considera representado por alguna persona u organismo ante las autoridades del Perú? ¿Por qué?

No, pero me llamó una ONG, conseguí un grupo de Veneactiva y me sentí tan bien cuando encontré a estas personas. Estoy consultando en terapia con una de las psicólogas y me han facilitado y orientado para hacer mi curriculum. Fue sencillo, pero fue un avance para mí, ellos me han dado seguridad en las terapias. Además, he estado conectada con la ONG – Encuentros, la iglesia jesuita para migrantes, he estado enlazada en un curso con un grupo Romero en el cual encuentro una luz de esperanza.

27. ¿Considera que se encuentra en condiciones de igualdad con un peruano en el acceso a un empleo y la remuneración? ¿Por qué?

No, desde mi experiencia considero que los peruanos han tenido mayores ventajas ante los empleos que he postulado. Ha habido diferencias por ser extranjera, como sinónimo de vergüenza más que de orgullo. En los trabajos he sentido la discriminación laboral.

28. ¿Considera que se encuentra en condiciones de igualdad con un peruano en el acceso a la educación? ¿Por qué?

He llevado cursos de manera online y así he podido.

29. ¿Considera que existe algún aspecto en su permanencia en el Perú en el que percibe apoyo del Estado con mayores oportunidades o ventajas que un peruano? ¿Por qué?

No, porque no he tenido contacto con el estado

30. ¿Ha sido objeto de algún agravio o daño durante su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

Si, durante mi permanencia en el país y en mi búsqueda de empleo, me he visto agraviada por nacionales los cuales me discriminaban por ser venezolana. En las casas donde trabajaba o en una peluquería no me dejaban desempeñarme, me restringía el horario y no me permitían ni ir al baño.

ENTREVISTA 8:

Vulnerabilidad por perfil demográfico

1. Nombres y apellidos: Carlos Gabriel Gilson Gonzales
2. Sexo: masculino
3. Edad: 31
4. Ocupación y/o profesión actualmente: Consultor

5. Estado civil: Soltero
6. Carga familia: Sí
7. Tiempo de permanencia continua en el país: 3 años y 8 meses

Vulnerabilidad por perfil de Gobernanza de la Migración

8. ¿Cuál es actualmente su situación migratoria en el Perú?
Carné de residente especial
9. ¿Cuál fue(on) el (los) motivo(s) por el que migró de su país al Perú?
Mejora económica para una mejor calidad de vida.
10. ¿Cómo ingresó a Perú?
De forma regular, vía terrestre.
11. ¿Se considera seguro y formalizado en el Perú? ¿Por qué?
Formalizado sí, por seguro tendría que ver muchos temas. Formalizado porque tengo mi registro profesional acá.
12. ¿Considera que se respetan sus derechos como refugiado o migrante en el Perú? ¿Por qué?
Si, porque puede acceder a cualquier solicitud sin ningún tipo de impedimento.
13. ¿Considera que el Perú ha sido ágil en la autorización de su permanencia en el Perú? ¿Por qué?
Bueno, yo llegué en el 2018. Básicamente pasé por un proceso bastante tedioso, en la Interpol pasé por largas colas que fueron horribles. Posterior a eso no he tenido mayor inconveniente. La situación ha ido mejorando y cambiando para bien. Aún falta mejorar, falta descentralizar algunas oficinas.
14. ¿Percibe un bienestar económico en su permanencia en el Perú? ¿Por qué?
Si, porque a diferencia de todo cuando yo llegué ha habido una evolución. He tenido un sistema de ahorro que me ha permitido invertir a pesar de que en un inicio estaba sujeto a la retención del 30% de descuento. Cuando tenía PTP ganaba 1100 y se me descontaba bastante.
15. ¿Percibe por parte del Estado un respeto a las normas internacionales durante su permanencia en el Perú? ¿Por qué?
Si y otras no.
16. ¿Percibe al Estado articulado multisectorialmente respecto a los apoyos y autorizaciones durante su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

Yo no lo he visto directamente.

Vulnerabilidad por perfil económico - tributario

17. ¿Cómo se gana la vida en el Perú?

Ejercí mi profesión como psicólogo de manera independiente

18. ¿Su actividad laboral o económica en el Perú es formal o informal? ¿Por qué?

Mi actividad laboral es formal, porque yo declaro mis actividades. Cuento con un RUC.

19. ¿Cuáles fueron las oportunidades o limitaciones para realizar una actividad laboral o económica formal?

Inicialmente el tema de los documentos migratorios cuando ingresé, luego fueron los temas de formalidad como el registro de la AFP. Cuando fui consultor fue el tema del RUC porque tenía que emitir recibos por honorarios. La retención fue una limitante porque se llevaba una parte considerable de mi sueldo.

20. ¿Qué tan informado se encuentra de las obligaciones tributarias que tiene su actividad laboral o económica en el Perú? ¿Por qué?

Si estoy informado, cuento con un contador.

21. ¿Si tuviera que escoger entre un apoyo de beneficio tributario y otro de naturaleza no tributaria que elegiría? ¿Por qué?

Salud. El sistema de salud es bastante complejo en Perú, es un obstáculo para todo sentido.

22. ¿Tiene planes de residir permanentemente en el Perú? ¿Por qué?

Tengo casi cuatro años acá, no planeo irme. Por un tema de zona de confort y para salir del Perú debo tener una oferta económica mejor, si es así lo haré.

Vulnerabilidad por perfil de discriminación

23. ¿Qué expectativas tiene respecto a un apoyo del Perú a su persona en el futuro? ¿Por qué?

Ninguna, si algo he aprendido estando acá es que no se puede tener una expectativa respecto a la población peruana. Respecto al sistema de salud público no es posible que se tenga que esperar tanto para la atención.

24. ¿Cuál es su experiencia laboral o económica previa a su ingreso al Perú?

Trabajaba en atención clínica privada y a la par trabajaba como profesor universitario, investigaciones penales y criminalística, por eso también tengo mi consultoría. Tengo experiencia en psicología forense.

25. ¿Cuáles son los aspectos de su experiencia previa que considera que pueden agregar valor a su actual actividad laboral o económica en el Perú?
Bueno muchísimo, sin esa experiencia no podría hacer mi actual trabajo, como el trabajo de campo para terminar como analista.
26. ¿Se considera representado por alguna persona u organismo ante las autoridades del Perú? ¿Por qué?
No, que haya un portavoz para los venezolanos podría ser las organizaciones venezolanas. En todo caso podría ser una ONG venezolana.
27. ¿Considera que se encuentra en condiciones de igualdad con un peruano en el acceso a un empleo y la remuneración? ¿Por qué?
Si, por lo menos yo sí, porque he tenido oportunidad de participar por el conocimiento y experiencia.
28. ¿Considera que se encuentra en condiciones de igualdad con un peruano en el acceso a la educación? ¿Por qué?
No porque nunca lo he intentado. El tema del estudio aquí es un poco caro.
29. ¿Considera que existe algún aspecto en su permanencia en el Perú en el que percibe apoyo del Estado con mayores oportunidades o ventajas que un peruano? ¿Por qué?
No.
30. ¿Ha sido objeto de algún agravio o daño durante su permanencia en el Perú? ¿Por qué?
Solo una vez hace años, por actos de xenofobia. Pero nada que no haya podido manejar, me sucedió en el trabajo.

ENTREVISTA 9:

Vulnerabilidad por perfil demográfico

1. Nombres y apellidos: **Osmar López Churio**
2. Sexo: masculino
3. Edad: 27
4. Ocupación y/o profesión actualmente: Consultor audiovisual
5. Estado civil: Soltero
6. Carga familia: Sí

7. Tiempo de permanencia continua en el país: 4 años

Vulnerabilidad por perfil de Gobernanza de la Migración

8. ¿Cuál es actualmente su situación migratoria en el Perú?

Estoy ahora con el CPP, permiso de permanencia.

9. ¿Cuál fue(on) el (los) motivo(s) por el que migró de su país al Perú?

Yo me fui por muchas cosas, empezando por la falta de comida, de servicios de primera mano, servicios de salud, el sueldo no rendía, la hiperinflación, el servicio de la luz. (...)

10. ¿Cómo ingresó a Perú?

Por frontera, cuando abrieron el corredor humanitario desde Colombia, en el 2017. (...).

11. ¿Se considera seguro y formalizado en el Perú? ¿Por qué?

¿Seguro? No me podría decir seguro (...) He tenido situaciones de inseguridad, sé que debo estar alerta de determinados sitios cuando salgo, pero me siento muchísimo más seguro que en Venezuela, no es seguro al 100% aunque no debo confiarme. En camino para sentirme formalizado, con documentación en proceso para obtener una residencia que es lo que quisiera (...).

12. ¿Considera que se respetan sus derechos como refugiado o migrante en el Perú? ¿Por qué?

Al principio no fue así porque cuando llegué acá trabajaba 12 horas, hasta más y ganaba mucho menos del mínimo, 700 soles, trabajaba 14 horas en un restaurante y decían que no podían pagar más porque no tenía documentación, era extranjero. (...) la situación hacía que me sienta discriminado, por mi pronunciación, por todo (...). Ahora estoy trabajando, pero de lo que realmente estoy bien.

13. ¿Considera que el Perú ha sido ágil en la autorización de su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

No, ha costado porque el sistema de migraciones no estaba preparado para la migración venezolana, incluso al estar en la espera por obtener un documento del cpp. (...) Con el PTP no sé si nos ayudaba a luchar por su permanencia (...) pero ese carnet de extranjería de especial residente, ese carnet de extranjería lo pasas a residencia permanente y te permite laborar y tener créditos.

14. ¿Percibe un bienestar económico en su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

Si, por lo menos he podido cubrir los gastos del mes y en mi actual trabajo gano bien. He podido ahorrar (...).

15. ¿Percibe por parte del Estado un respeto a las normas internacionales durante su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

Si, mientras me den el documento. Cuando le ven la intención de regularizarte te dejan y no te obligan a llevarte preso o con la policía migratoria.

16. ¿Percibe al Estado articulado multisectorialmente respecto a los apoyos y autorizaciones durante su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

Con el CPP es como si no tuviera nada, pero si tuvieran nada porque hay mucha desinformación con las instituciones públicas o privadas, porque no te lo reconocen porque piden residencia o carnet de extranjería. Con el cambio del CCP al carnet de extranjería no puedes ingresar al SIS. No te aceptan ingreso a planilla o a un contrato con el CPP. No les dan el valor que merece al documento. Es contradictorio entre las instituciones privadas y del Estado. (...)

Vulnerabilidad por perfil económico - tributario

17. ¿Cómo se gana la vida en el Perú?

Yo trabajo para una Organización sin fines de lucro - Veneactiva y soy el editor de videos/fotográfico/grabador; soy técnico en audiovisuales. La organización se especializa en temas de regulación migratoria.

18. ¿Su actividad laboral o económica en el Perú es formal o informal? ¿Por qué?

Formal, estoy en contrato por servicio prestado. Pero tengo un contrato firmado por la empresa (...).

19. ¿Cuáles fueron las oportunidades o limitaciones para realizar una actividad laboral o económica formal?

La documentación como limitación y el tema de huir por persecución política, venir por huir sin documentos y venir de un estado vulnerable (...).

20. ¿Qué tan informado se encuentra de las obligaciones tributarias que tiene su actividad laboral o económica en el Perú? ¿Por qué?

Por lo que tengo entendido se viene manipulando con la Sunat por los pagos. Dependiendo del RUC que esté manipulando, por ejemplo, yo tengo el ruc de cuarta para que no me descuenten, no me retengan (...).

21. ¿Si tuviera que escoger entre un apoyo de beneficio tributario y otro de naturaleza no tributaria que elegiría? ¿Por qué?

Realmente me hace falta todo, pero pienso que hay que darle valor al tema tributario, darles un curso porque muchos compatriotas vienen con la idea del emprendimiento (...).

22. ¿Tiene planes de residir permanentemente en el Perú? ¿Por qué?

Sí, porque ahorita es mi casa, no tengo planes de irme, después de vivir del día a día, de pensar que va a pasar mañana por tanto tiempo he conseguido la formalización, la confianza para tener seguridad laboral, he logrado lo que quería. Pero si hay una posibilidad de migrar nuevamente lo consideraría (...).

Vulnerabilidad por perfil de discriminación

23. ¿Qué expectativas tiene respecto a un apoyo del Perú a su persona en el futuro? ¿Por qué?

Que me hagan la residencia permanente. Porque la residencia se paga cada 5 años, 50 soles y con la residencia permanente puedes salir del país sin caer en multa. Si me voy a Venezuela puedo regresar normal teniendo la residencia permanente (...).

24. ¿Cuál es su experiencia laboral o económica previa a su ingreso al Perú?

Trabajé como camarógrafo en un canal de televisión en Venezuela y trabajé como 5 años como administrador en un laboratorio clínico por un tema de pasantía escolares (...).

25. ¿Cuáles son los aspectos de su experiencia previa que considera que pueden agregar valor a su actual actividad laboral o económica en el Perú?

Haber sido camarógrafo en el canal porque corroboraron mi experiencia estudiantil y laboral (...).

26. ¿Se considera representado por alguna persona u organismo ante las autoridades del Perú? ¿Por qué?

(...) Por Cedro me siento representado. Es donde trabajo.

27. ¿Considera que se encuentra en condiciones de igualdad con un peruano en el acceso a un empleo y la remuneración? ¿Por qué?

En estos momentos sí, porque tengo todos los trámites legalizados, mi título está homologado (...).

28. ¿Considera que se encuentra en condiciones de igualdad con un peruano en el

acceso a la educación? ¿Por qué?

Ahí cae el tema de la documentación, con mi carnet de extranjería diría que sí, porque te aseguro conseguiría problemas con el CPP en una institución. Si quisiera estudiar en el Icpna con CPP no le dejan (...).

29. ¿Considera que existe algún aspecto en su permanencia en el Perú en el que percibe apoyo del Estado con mayores oportunidades o ventajas que un peruano? ¿Por qué?

No, hasta ahorita no, aquí en Perú siempre le han dado más importancia al nacional y es entendible porque primero es su gente luego el agregado (...). El apoyo más grande es cuando me dan el carnet de extranjería y la persona puede ingresar. Acá con el CPP pagas pero sabes que puedes continuar con el tratamiento.

30. ¿Ha sido objeto de algún agravio o daño durante su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

Se puede decir de la empresa en que salí, porque llegó una señora que parecía que no le agradaba los extranjeros, yo trabajaba como vigilante, sus acciones, descuentos innecesarios, las actitudes, nos ponían en vigilancia más que el resto, (...); pero por los demás trabajos estuve muy feliz.

ENTREVISTA 10:

Vulnerabilidad por perfil demográfico

1. Nombres y apellidos: Norbelys Hernández León
2. Sexo: Femenino
3. Edad: 33
4. Ocupación y/o profesión actualmente: Psicóloga
5. Estado civil: Casada
6. Carga familia: Sí
7. Tiempo de permanencia continua en el país: 4 años y 10 meses.

Vulnerabilidad por perfil de Gobernanza de la Migración

8. ¿Cuál es actualmente su situación migratoria en el Perú?
Calidad especial residente.
9. ¿Cuál fue(on) el (los) motivo(s) por el que migró de su país al Perú?
La situación del país en especial, pocas oportunidades, problemas de inseguridad

y sociales.

10. ¿Cómo ingresó a Perú?

Por vía terrestre.

11. ¿Se considera seguro y formalizado en el Perú? ¿Por qué?

Sí, me siento segura porque puedo contar que voy a encontrar alimentos, puede costear un estilo de vida, tengo el acceso a la salud, puedo cubrir lo que es una canasta básica, tengo alimentación.

12. ¿Considera que se respetan sus derechos como refugiado o migrante en el Perú? ¿Por qué?

Si, no he sufrido de xenofobia, puedo optar por los servicios, nadie me agrede al momento de salir a la calle, no me siento vulnerada.

13. ¿Considera que el Perú ha sido ágil en la autorización de su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

Sí, fíjate que sí, al momento de sacar mi documentación que fue en el 2018 donde los procesos eran más fáciles, eran más cómodos que en la actualidad, ahora es más complicado.

14. ¿Percibe un bienestar económico en su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

Si, he obtenido un crecimiento profesional y a medida que ha pasado el tiempo he encontrado la estabilidad de ejercer mi profesión y por ende, poder obtener mejores salarios.

15. ¿Percibe por parte del Estado un respeto a las normas internacionales durante su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

Sí supongo que sí, no he tenido ningún problema.

16. ¿Percibe al Estado articulado multisectorialmente respecto a los apoyos y autorizaciones durante su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

Si he obtenido apoyo, he gozado del servicio de SIS al momento de estar embarazada, no tuve problemas respecto al sistema de salud al momento de mi parto y fue con ayuda con los mismos entes del país, no fue particular.

Vulnerabilidad por perfil económico - tributario

17. ¿Cómo se gana la vida en el Perú?

Ejerciendo mi profesión, trabajando como psicóloga.

18. ¿Su actividad laboral o económica en el Perú es formal o informal? ¿Por qué?

Digamos que es formal, porque trabajo por consultorías, no tengo un contrato como tal, trabajo para una ONG, y tengo contratos por personas que financian los proyectos, me dan contratos por determinados periodos de tiempo, o sea no formo parte de una empresa no estoy en nómina, pero si soy consultora.

19. ¿Cuáles fueron las oportunidades o limitaciones para realizar una actividad laboral o económica formal?

Las limitaciones mayores ser migrante, ser venezolano, el encontrarte con otra calidad migratoria, al ser migrante vez que las oportunidades son menos o de repente los trabajos que en momento tuve, tenían una función y al momento de desempeñar eran otras, por el mismo tema de que necesitas del trabajo o la paga era menos, exceso de horas laborales; cosa que no pasaba con las personas nacionales. Tanto así que recuerdo de los trabajos que tuve en el que duré más tiempo, que fueron dos años, el trabajo me decía “ingresan y a los tres meses entran a planilla”, duré dos años y nunca entré a planilla y siempre era como que “más adelante”, “vamos viendo” (...).

Una oportunidad es poder ejercer mi profesión sin limitantes por mi nacionalidad.

20. ¿Qué tan informado se encuentra de las obligaciones tributarias que tiene su actividad laboral o económica en el Perú? ¿Por qué?

No mucho, desconozco un poco como es el sistema tributario.

21. ¿Si tuviera que escoger entre un apoyo de beneficio tributario y otro de naturaleza no tributaria que elegiría? ¿Por qué?

Tributario, estaría más informada sobre cuáles son las características al momento de gestionar con la Sunat, cuáles son mis derechos, cuando es que pasó de una categoría a otra y a que cosas debo estar atenta para no excederme.

22. ¿Tiene planes de residir permanentemente en el Perú? ¿Por qué?

Actualmente no lo sé. Llega un punto en el cual no sabes que va a pasar más adelante, así que residir como tal no lo sé, quizá por un año o dos años más probablemente, pero de permanente no lo sé, puede que, sí puede que no, es muy cambiante. Hay que ver, dependiendo de las oportunidades que se sigan abriendo o de los rumbos también, los cuales vaya tomando el camino, es incierto. Si hay más oportunidad continuamos y si no la hay y la parte política se sigue complicando pues también hay que tomar decisiones de ir hacia otro lado, a otro país, cuando eres migrante huyes mucho a volver a repetir la historia de la cual saliste de casa, es como si el pasado te toca la puerta y tú decides quedarte a pasar

algo similar a lo que pasaste o no. (...).

Vulnerabilidad por perfil de discriminación

23. ¿Qué expectativas tiene respecto a un apoyo del Perú a su persona en el futuro?
¿Por qué?

En cuanto a la calidad migratoria que continúen apoyándonos en ese sentido, sería un gran beneficio que Perú siga apoyándonos para seguir haciendo vida aquí.

24. ¿Cuál es su experiencia laboral o económica previa a su ingreso al Perú?

Era acorde, era muy buena, trabaja independiente, para una empresa, como psicóloga. (...).

25. ¿Cuáles son los aspectos de su experiencia previa que considera que pueden agregar valor a su actual actividad laboral o económica en el Perú?

El trazarse objetivos y continuar laborando con la misma fuerza, digamos que el hecho de que tu no ejercer, para mí era muy importante este tema de ejercer la profesión (...) de las experiencias previas de antes de llegar al Perú, digamos que más me ha ayudado era la motivación para crecer cada vez más (...), al llegar al Perú pues todo cambió de repente, me tocó hacer otras actividades, pero encontrar en mis otras habilidades que desconocía. Entonces ese implemento de ambas, digamos del pasado de las formaciones que tenía más las adquiridas es el impulso para mí en el presente.

26. ¿Se considera representado por alguna persona u organismo ante las autoridades del Perú? ¿Por qué?

Bueno me considero representada en este momento por la ONG donde trabajo. Siento que Veneactiva es vocera de muchas personas que han pasado por muchos procesos migratorios y se busca el beneficio de que puedan sentirse cómodos, puedan sentirse seguros en el Perú, puedan tener calidades de regularización migratoria, se ayuda para la inserción laboral; entonces sí, siento que formando parte de esta comunidad también me ayuda a mi dar un granito de arena a las personas que más lo necesitan o no han encontrado su rumbo.

27. ¿Considera que se encuentra en condiciones de igualdad con un peruano en el acceso a un empleo y la remuneración? ¿Por qué?

No, por el mismo tema de la xenofobia, por el hecho de ser migrante a veces no se paga la misma cantidad de dinero que se le ofrece al mismo profesional psicólogo que para uno, siento que hay diferencias migrantes o en el rango que puedas ejercer o llegar. Por ejemplo, ahora tengo varias funciones importantes

dentro de la organización, pero postulé a otra fuente de empleo y puede ser que no me elijan o consideren mis características que yo estoy construyendo, no lo ven, por eso lo veo medio complicado esto de postular a otro empleo.

28. ¿Considera que se encuentra en condiciones de igualdad con un peruano en el acceso a la educación? ¿Por qué?

Ahí si no lo sé, porque no he tenido la experiencia, no la he vivido, no he optado por estudiar. Desconozco el patrón de como seria para ello. No he tomado alguna formación académica hasta el momento.

29. ¿Considera que existe algún aspecto en su permanencia en el Perú en el que percibe apoyo del Estado con mayores oportunidades o ventajas que un peruano? ¿Por qué?

No, no considero que tenga mayor beneficio que un peruano. Yo iba a hacer un trámite hace poco con la Reniec y cuando vas a pedir alguna realización en un centro pequeño no está ingresado la opción de carnet de extranjería, sino solamente DNI; entonces te envían y tienes que hacer un trámite más largo y tedioso para poder optar por esas opciones por el hecho de que no en todos los entes públicos o institucionales no cuentan con la inclusión de otra calidad migratoria que no sea un DNI.

30. ¿Ha sido objeto de algún agravio o daño durante su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

No, nunca.

ENTREVISTA 11:

Vulnerabilidad por perfil demográfico

1. Nombres y apellidos: **Itziart del Carmen Torres Esteban**
2. Sexo: femenino
3. Edad: 36
4. Ocupación y/o profesión actualmente: psicóloga
5. Estado civil: soltera
6. Carga familia: no
7. Tiempo de permanencia continua en el país: 8 años

Vulnerabilidad por perfil de Gobernanza de la Migración

8. ¿Cuál es actualmente su situación migratoria en el Perú?

Actualmente tengo DNI, estoy nacionalizada desde el 2017.

9. ¿Cuál fue(on) el (los) motivo(s) por el que migró de su país al Perú?

Por un tema económico porque había una crisis en Venezuela.

10. ¿Cómo ingresó a Perú?

Aeropuerto

11. ¿Se considera seguro y formalizado en el Perú? ¿Por qué?

Si, porque tengo ruc y siento que eso formaliza mi ingreso, porque tengo DNI y estoy ahora inscrita. Antes ningún banco te daba tarjeta de crédito, por ejemplo, por ser extranjero; entonces recién con el DNI es que los bancos ofrecen tarjetas de crédito.

12. ¿Considera que se respetan sus derechos como refugiado o migrante en el Perú?

¿Por qué?

Nunca me ha pasado que por el hecho de ser extranjera me hayan dicho que no me van a poder conceder ciertos derechos.

13. ¿Considera que el Perú ha sido ágil en la autorización de su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

Si, dijera que si a pesar de que tuve que cambiar de calidad migratoria. Nunca imaginé que existiera una calidad migratoria donde no te dejara trabajar.

14. ¿Percibe un bienestar económico en su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

Si, el dinero que percibo es suficiente para ahorrar y cubrir mis gastos. En el tema de salud, permite planificar con los presupuestos; pero en general va bien, nunca he trabajado con contratos, pero siempre he tenido trabajos y me han pagado a tiempo.

15. ¿Percibe por parte del Estado un respeto a las normas internacionales durante su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

No, pero tampoco podría decir que me he sentido atropellada. Yo tampoco tenía mucha información, pero es que tampoco nadie me explicó.

16. ¿Percibe al Estado articulado multisectorialmente respecto a los apoyos y autorizaciones durante su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

No, diría que no porque, por ejemplo, cuando tuve que cambiar mi calidad migratoria tenía que estar colegiada y para colegiarme tenía que tener un carnet de extranjería; para el carnet de extranjería me piden la colegiatura y para la

colegiatura me piden el carnet de extranjería. Por eso tenía complicaciones entre migraciones y la sunedu.

Vulnerabilidad por perfil económico - tributario

17. ¿Cómo se gana la vida en el Perú?

Atiendo a pacientes de manera particular en mi consultorio y trabajo para una ONG que a su vez trabaja para migrantes y refugiados.

18. ¿Su actividad laboral o económica en el Perú es formal o informal? ¿Por qué?

Es formal, pero en el sentido de que atiendo a pacientes de vez en cuando podría decir que es informal; pero estoy colegiada, soy independiente.

19. ¿Cuáles fueron las oportunidades o limitaciones para realizar una actividad laboral o económica formal?

El poder acceder a un ruc me accedió a una formalidad. Ser contribuyente de cuarta categoría. Para obtener el título tuve muchas limitaciones, pero al final lo conseguí porque tuve bastante suerte, estaba habiendo el cambio de la asamblea de rectores a la sunedu; entonces allí estaba en revisión y no tuve que pagar arancel y había una cooperación, no tuve que pasar por una revisión de la universidad.

20. ¿Qué tan informado se encuentra de las obligaciones tributarias que tiene su actividad laboral o económica en el Perú? ¿Por qué?

Generando recibos, cuento con contadora a quien le consulto las cosas. Antes el contacto con la Sunat era bastante simple, podía llamar y contactar y hacerles preguntas, pero a partir del 2019 más o menos es todo un tema, no me contestas y no te informan.

21. ¿Si tuviera que escoger entre un apoyo de beneficio tributario y otro de naturaleza no tributaria que elegiría? ¿Por qué?

Yo creo que el tributario podría preferirlo. Por mi condición de profesional independiente y el pago de impuestos que debo hacer.

22. ¿Tiene planes de residir permanentemente en el Perú? ¿Por qué?

No, quiero volver a emigrar; porque percibo por ejemplo que en tema de salud acá es muy costoso y tengo la percepción que acá no hay la especialización como profesional.

Vulnerabilidad por perfil de discriminación

23. ¿Qué expectativas tiene respecto a un apoyo del Perú a su persona en el futuro? ¿Por qué?

No, no cuento con la expectativa porque no considero que el estado me tenga que

ayudar.

24. ¿Cuál es su experiencia laboral o económica previa a su ingreso al Perú?
Igual como psicóloga, consultas de forma independiente y daba clases en una universidad.
25. ¿Cuáles son los aspectos de su experiencia previa que considera que pueden agregar valor a su actual actividad laboral o económica en el Perú?
Creo que básicamente, ejercí en Venezuela 8 años, trabajando en instituciones. Hice algunas especializaciones.
26. ¿Se considera representado por alguna persona u organismo ante las autoridades del Perú? ¿Por qué?
No, por ejemplo, con esta ONG que ahora estoy trabajando tiene un convenio con la Municipalidad de Surquillo que a su vez trabaja con venezolanos profesionales y por un momento me sentí representada.
27. ¿Considera que se encuentra en condiciones de igualdad con un peruano en el acceso a un empleo y la remuneración? ¿Por qué?
Si, puede ser que con otros venezolanos no, pero respecto a mi experiencia he podido tener cierta igualdad.
28. ¿Considera que se encuentra en condiciones de igualdad con un peruano en el acceso a la educación? ¿Por qué?
No, por el apoyo económico
29. ¿Considera que existe algún aspecto en su permanencia en el Perú en el que percibe apoyo del Estado con mayores oportunidades o ventajas que un peruano? ¿Por qué?
No, porque es más por un tema de apoyo económico, tu migras con lo que tienes y no tienes las facilidades que ellos.
30. ¿Ha sido objeto de algún agravio o daño durante su permanencia en el Perú? ¿Por qué?
Si, por la xenofobia en la sociedad.

ENTREVISTA 12:

Vulnerabilidad por perfil demográfico

1. Nombres y apellidos: **Diego Alejandro Colina Valera**
2. Sexo: Masculino

3. Edad: 27
4. Ocupación y/o profesión actualmente: Consultor migratorio periodista
5. Estado civil: Soltero
6. Carga familia: No
7. Tiempo de permanencia continua en el país: 6 años

Vulnerabilidad por perfil de Gobernanza de la Migración

8. ¿Cuál es actualmente su situación migratoria en el Perú? Residente con carnet de extranjería.
9. ¿Cuál fue(on) el (los) motivo(s) por el que migró de su país al Perú?
Crisis humanitaria, crisis política y crisis social, poca libertad de expresión, dictadura del siglo XXI, fui parte de un partido político de oposición, crisis política.
10. ¿Cómo ingresó a Perú?
De manera regular por vía terrestre en el 2017.
11. ¿Se considera seguro y formalizado en el Perú? ¿Por qué?
Si claro, por supuesto porque tengo un documento en el país; que cuentas no solo con los derechos sino también con los deberes. La inserción económica y social
12. ¿Considera que se respetan sus derechos como refugiado o migrante en el Perú?
¿Por qué?
Jamás se ha violado un derecho, pero he sido participe de violación de derechos humanos a otros connacionales, no es mi caso, pero he visto.
13. ¿Considera que el Perú ha sido ágil en la autorización de su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

Si, no solamente en palabras, sino que Perú es el primer país que habilitó una calidad migratoria solo para venezolanos lo que ha permitido que un gran número de venezolanos puedan obtener una calidad temporal.
14. ¿Percibe un bienestar económico en su permanencia en el Perú? ¿Por qué?
Si, creo que el tiempo permite una estabilidad económica, en ese tiempo he podido trabajar en diferentes campos y me ha permitido un desarrollo económico, sino también intelectual y profesional.
15. ¿Percibe por parte del Estado un respeto a las normas internacionales durante su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

Si, porque amparado en convenios internacionales se respeta y reconoce a los migrantes venezolanos. Les dan una oportunidad para que se puedan establecer.

16. ¿Percibe al Estado articulado multisectorialmente respecto a los apoyos y autorizaciones durante su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

Si, la respuesta es afirmativa porque el estado se ha articulado en cuanto a tener una superintendencia de migraciones, dando un servicio de calidad y por la oportunidad que se le brinda a la residencia y poder obtener un SIS, eso es muy importante.

Vulnerabilidad por perfil económico - tributario

17. ¿Cómo se gana la vida en el Perú?

Trabajando en pro en la migración segura y ordenada, trabajo en una ONG en el área de regulación migratoria.

18. ¿Su actividad laboral o económica en el Perú es formal o informal? ¿Por qué?

Si es formal, existe un contrato escrito, hay recibos, hay pagos, no es un contrato verbal. Pago impuestos.

19. ¿Cuáles fueron las oportunidades o limitaciones para realizar una actividad laboral o económica formal?

No he tenido limitaciones, al año de llegar al país emprendí una panadería y no tuve dificultades.

20. ¿Qué tan informado se encuentra de las obligaciones tributarias que tiene su actividad laboral o económica en el Perú? ¿Por qué?

Trabajo en temas de regularización, por eso sí me encuentro informado en temas de regularización migratoria de extranjeros para obtener una migración ordenada y segura.

21. ¿Si tuviera que escoger entre un apoyo de beneficio tributario y otro de naturaleza no tributaria que elegiría? ¿Por qué?

Tributario, porque quizá es un tema del cual hay que estar pendiente y de los pagos de IGV.

22. ¿Tiene planes de residir permanentemente en el Perú? ¿Por qué?

No tengo planes de irme, porque he encontrado un arraigo, tengo acá a mi familia, tengo una vida hecha en el Perú, conozco el Perú, el Perú me ha dado la oportunidad de crecer, encuentro oportunidades. Incluso quisiera nacionalizarme, me gusta, preocupa, me duele el Perú, he sido miembro de mesa, sus políticas migratorias

Vulnerabilidad por perfil de discriminación

23. ¿Qué expectativas tiene respecto a un apoyo del Perú a su persona en el futuro?
¿Por qué?

Si en algún momento existiría un apoyo por parte del estado peruano para el extranjero hay personas que lo necesitan más que yo. Considero que el apoyo ya se recibió con una política migratoria en el 2017 y que en el 2020 se volvió a activar para extranjeros - venezolanos, tener una expectativa es que exista una colaboración.

24. ¿Cuál es su experiencia laboral o económica previa a su ingreso al Perú?

Trabajaba para el estado venezolano, para la contraloría municipal en control fiscal.

25. ¿Cuáles son los aspectos de su experiencia previa que considera que pueden agregar valor a su actual actividad laboral o económica en el Perú?

Sentido de pertenencia, vocación de servicio.

26. ¿Se considera representado por alguna persona u organismo ante las autoridades del Perú? ¿Por qué?

Si, existen organizaciones de base sino también civiles patrocinadas por organizaciones internacionales que abogan por la calidad de vida de los extranjeros en el Perú.

27. ¿Considera que se encuentra en condiciones de igualdad con un peruano en el acceso a un empleo y la remuneración? ¿Por qué?

Si, hablo desde mi experiencia y no he tenido dificultad alguna para tener un cargo en laborales, nunca se me ha negado por ser extranjero o que me van a pagar un monto menos de lo que puede ganar un nacional. Pero si conozco extranjeros, connacionales que han tenido problemas al acceso de trabajo, desde una economía informal.

28. ¿Considera que se encuentra en condiciones de igualdad con un peruano en el acceso a la educación? ¿Por qué?

Si, depende. Yo con mi documento puedo optar a un cupo en una institución privada porque si pago yo entro. Es un derecho universal que no se limita por documentos, yo como extranjero puedo estudiar a nivel primario y secundario, extranjero menor que llegue al Perú sin PPT o carnet de extranjería puede estudiar, se le debe reconocer.

29. ¿Considera que existe algún aspecto en su permanencia en el Perú en el que percibe apoyo del Estado con mayores oportunidades o ventajas que un peruano? ¿Por qué?

No, porque creo que estamos en condiciones de iguales; porque quizá un nacional y con-nacional sufren estragos en el ámbito de salud.

30. ¿Ha sido objeto de algún agravio o daño durante su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

No, no he sufrido actos de xenofobia, no he sentido peligro por ser extranjero. Pero sabe que existen vivencias en sus connacionales por xenofobia.

ENTREVISTA 13:

Vulnerabilidad por perfil demográfico

1. Nombres y apellidos: **Audrys José Rodríguez Leonet**
2. Sexo: femenino
3. Edad: 35
4. Ocupación y/o profesión actualmente: Ingeniero de Petróleo
5. Estado civil: Soltera
6. Carga familia: No
7. Tiempo de permanencia continua en el país: 5 años

Vulnerabilidad por perfil de Gobernanza de la Migración

8. ¿Cuál es actualmente su situación migratoria en el Perú?
Soy regular, cuento con carnet de extranjería, tengo pasaporte.
9. ¿Cuál fue(on) el (los) motivo(s) por el que migró de su país al Perú?
Por la situación económica principalmente, en el 2018 la situación estaba complicada, escasez en el país. La situación era cada vez más complicada, no podía, tenía dos trabajos y no me alcanzaba para poder comprar un buen mercado.
10. ¿Cómo ingresó a Perú?
Yo ingresé de manera legal, de manera regular por tierra en autobuses. Entré con mi pasaporte vigente en ese momento.
11. ¿Se considera seguro y formalizado en el Perú? ¿Por qué?
Por el momento no, porque no ejerzo mi carrera aquí. Porque cuando llego no se me hizo posible colegiarme en el colegio de ingenieros en Perú. Es muy caro registrar el título en la Sunedu, sumando a que tengo que costear otros gastos

como de alquiler.

12. ¿Considera que se respetan sus derechos como refugiado o migrante en el Perú?
¿Por qué?

Hay cosas que sí porque cuento con carnet de extranjería, en cambio mi sobrino que no cuenta con carnet de extranjería y cuenta cpp se le ha complicado muchísimo. Siente que hay personas a las cuales les cuesta aceptar al migrante para ciertos trabajos, lo es un poco complicado.

13. ¿Considera que el Perú ha sido ágil en la autorización de su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

Siento que para los que llegamos en un inicio era complicado sacar el PTP, muy complicado pasar del PTP a calidad de extranjería, se complicó muchísimo porque pedían antecedentes judiciales y policiales, pero para eso fue horrible porque no había un buen sistema para hacer eso, había muchas colas, actualmente es más rápido y fácil porque se puede sacar por internet. Para el CPP si no se puede sacar por internet se tiene que ir de forma física para sacarse los antecedentes y no solo es para el migrante sino para cualquier propósito así sea para un trabajo. Ir al lugar es más complicado.

14. ¿Percibe un bienestar económico en su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

No. Tengo un trabajo, pero aparte tengo que hacer otras cosas, dulces y tortas, para ahorrar tengo que hacer otras cosas para que me alcance, mi sueldo no me alcanza, yo vivo sola, pago un alquiler mensual y mi sueldo no me alcanza ni para hacer un buen mercado.

15. ¿Percibe por parte del Estado un respeto a las normas internacionales durante su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

Siento que sí porque nunca he tenido algún problema. Yo creo que sí.

16. ¿Percibe al Estado articulado multisectorialmente respecto a los apoyos y autorizaciones durante su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

Conmigo sí porque no he incumplido nada.

Vulnerabilidad por perfil económico - tributario

17. ¿Cómo se gana la vida en el Perú?

Tengo un trabajo de lunes a viernes de 9 am a 6 pm y a parte los fines semana hago dulces, hago tortas.

18. ¿Su actividad laboral o económica en el Perú es formal o informal? ¿Por qué?
Es formal, el trabajo es formal porque respetan los horarios, el salió y es por recibos por honorarios
19. ¿Cuáles fueron las oportunidades o limitaciones para realizar una actividad laboral o económica formal?
Respecto a mi carrera me he postulado muchísimo, pero me ha costado, una de las limitaciones es que particularmente me piden que sea colegiada y para eso es como 1 800 soles para colegiarme, eso es costoso y es anual que tengo que pagar 3 800 soles, y no puede trabajar de mi carrera porque me piden que esté colegiada. En el colegio de ingenieros me dicen que debo tener contrato de trabajo de una empresa de la industria para colegiarme. Entonces digo como me voy a colegiar sin contrato y como voy a conseguir trabajo sin estar colegiada. La carrera que yo tengo en el Perú es machista. Para mi carrera siento que no tengo oportunidades. Sin embargo, como asistente administrativo si encuentro facilidad.
20. ¿Qué tan informado se encuentra de las obligaciones tributarias que tiene su actividad laboral o económica en el Perú? ¿Por qué?
No.
21. ¿Si tuviera que escoger entre un apoyo de beneficio tributario y otro de naturaleza no tributaria que elegiría? ¿Por qué?
Me iría al no tributario porque no me gusta nada que tenga que ver con cosas tributarias.
22. ¿Tiene planes de residir permanentemente en el Perú? ¿Por qué?
Por el momento si, pero si tengo la oportunidad de irme a otro lugar, me iría porque siento que en Perú no todos tienen las mismas oportunidades y no te da la oportunidad para ahorrar, para vivir bien, para ahorrar para tu familia en Venezuela y aparte para los gastos. En mi caso, Perú no me da esa posibilidad para ahorrar.

Vulnerabilidad por perfil de discriminación

23. ¿Qué expectativas tiene respecto a un apoyo del Perú a su persona en el futuro?
¿Por qué?
Cero expectativas porque siento que, a la hora, los mismos del gobierno ni siquiera les dan apoyo a las personas de provincia menos le van a dar apoyo al migrante. Yo noto que a muchos no les dan el apoyo que son peruanos, menos se nos va a dar a nosotros que somos migrantes.

24. ¿Cuál es su experiencia laboral o económica previa a su ingreso al Perú?
Yo ejercí mi carrera en Venezuela, trabajaba en una empresa que trabajaba para PDVSA y ejercía mi carrera como ingeniera y daba clases de matemática en un colegio e informática.
25. ¿Cuáles son los aspectos de su experiencia previa que considera que pueden agregar valor a su actual actividad laboral o económica en el Perú?
Ahora en mi trabajo que tengo actualmente me gusta el ambiente, pero respecto a trabajos anteriores siento que aquí quieren que trabajes de 12 horas diarias, todos los días con un solo día libre y que te quieran pagar con un sueldo mínimo, siento que puedo trabajar con un sueldo mínimo, pero con mis 8 horas diarias y de lunes a viernes, acá les gusta que uno llegue temprano pero que no salga a su hora y en Venezuela mucho se cumplen los horarios. Siento que eso debe mejorar.
26. ¿Se considera representado por alguna persona u organismo ante las autoridades del Perú? ¿Por qué?
No, no veo a alguien a quien yo pueda ir y decir que me va a escuchar.
27. ¿Considera que se encuentra en condiciones de igualdad con un peruano en el acceso a un empleo y la remuneración? ¿Por qué?
No, si tú vas a buscar un trabajo, dependiendo también, porque hay algunos que, si son justos, pero otros que piensan que porque eres migrantes vas a aceptar menos o cualquier trabajo. Sientes que la persona que está trabajando al lado tuyo y hace lo mismo que estás haciendo tu gana más y estamos haciendo lo mismo, tenemos el mismo horario y todo. Me ha pasado que he sido asistente en una empresa y la asistente de al lado hace lo mismo y entra después que yo y gana más que yo. Entonces no me siento en igualdad.
28. ¿Considera que se encuentra en condiciones de igualdad con un peruano en el acceso a la educación? ¿Por qué?
No sabría decirte porque no he buscado manera para estudiar, he hecho cursos, pero he escuchado a personas que cuando quieren entrar a colegios con CPP o carnet de extranjería, muchos colegios no quieren aceptar a los “chamitos” con el CPP. Pero en mi caso no me ha pasado.
29. ¿Considera que existe algún aspecto en su permanencia en el Perú en el que percibe apoyo del Estado con mayores oportunidades o ventajas que un peruano? ¿Por qué?

No, nunca. Porque las veces que yo he buscado apoyo del estado y han sido las veces que me he enfermado y he ido al SIS, hice la misma cola, hice todo lo mismo y no he tenido ninguna ventaja por ser de nacionalidad venezolana o por ser migrante.

30. ¿Ha sido objeto de algún agravio o daño durante su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

Físicamente no, pero te puedo decir que mucha gente tiene la costumbre de decir “venecos” a los venezolanos y eso no me gusta. En palabras.

ENTREVISTA 14:

Vulnerabilidad por perfil demográfico

1. Nombres y apellidos: **Gretta Mendoza**
2. Sexo: femenino
3. Edad: 21
4. Ocupación y/o profesión actualmente: consultor
5. Estado civil: soltera
6. Carga familia: si
7. Tiempo de permanencia continua en el país: 3 años

Vulnerabilidad por perfil de Gobernanza de la Migración

8. ¿Cuál es actualmente su situación migratoria en el Perú? Carnet de extranjería con la condición de refugiada
9. ¿Cuál fue(on) el (los) motivo(s) por el que migró de su país al Perú?
Principalmente salir de Venezuela por la situación económica y también porque en Venezuela era perseguida política por estar relacionada a organizaciones políticas contrarias al régimen.
10. ¿Cómo ingresó a Perú?
Por vía terrestre.
11. ¿Se considera seguro y formalizado en el Perú? ¿Por qué?
Sí por el momento, cuento como estabilidad económica y no cuento con apuros.
12. ¿Considera que se respetan sus derechos como refugiado o migrante en el Perú?
¿Por qué?

Hasta el momento no he tenido inconvenientes ni he tenido experiencias donde vulneren mis derechos, no he tenido inconvenientes y no he tenido que exigir que se respeten mis derechos.

13. ¿Considera que el Perú ha sido ágil en la autorización de su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

No, porque esperé dos años para obtener el carné de extranjería y el proceso de refugio fue lento, por el tema de las entrevistas y de la evaluación final. Empecé en abril del 2019 y para que me den una respuesta fue el 31 de marzo del 2020.

14. ¿Percibe un bienestar económico en su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

Si, he logrado un bienestar económico, tengo cerca de dos años con un empleo relativamente estable y durante ese tiempo he estado aprendiendo y eso me ha permitido mantenerme aquí.

15. ¿Percibe por parte del Estado un respeto a las normas internacionales durante su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

Desde lo personal no he tenido ningún tipo de inconveniente al respecto, trabajo en el área de lo que es el tema migratorio y presencio los tiempos de respuesta, los silencios administrativos, todo ese tipo de cosas y si siento que hay una falta por parte del estado. Lo principal considero que sería la falta de personal por parte del estado, igualmente por desconocimiento de los mismos empleados que trabajan dentro del estado. Por ejemplo, en la parte de migraciones la desinformación que existe dentro del mismo ente es totalmente distinta y muy grande. Por ejemplo, lo que te dicen los funcionarios de la sede de Carabaya en migraciones no es la misma información que manejan los de migraciones en el aeropuerto. Este tipo de cosas, la información, la falta de sensibilización por parte de los empleados públicos hacia lo que es la migración, no solamente la venezolana, creo que es una falta demasiado grande, creo que el estado debe sensibilizar, capacitar más a sus empleados para que puedan saber manejar y brindar la atención correcta al migrante. Los migrantes salen de su país porque se sienten atacados y si quieren llegar a hacer las cosas como corresponden no te puedes sentir atacado por las mismas personas que te atienden; entonces creo que también eso dificulta el acceso de los servicios porque todos somos humanos y no importa la nacionalidad.

16. ¿Percibe al Estado articulado multisectorialmente respecto a los apoyos y autorizaciones durante su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

No, no lo hay, por la desinformación que existe, no todos manejan ni hablan el mismo idioma y creo que esto confunde mucho a lo que es el migrante y tampoco lo ayuda a que se pueda regularizar correctamente, a que pueda acceder correctamente a un servicio de salud, a un ruc, creo que no se si esta es la falta de comunicación entre los entes, crea este tipo de inconvenientes. Por ejemplo, yo trabajo con el tema de los títulos de los venezolanos acá y trabajo con el Ministerio de Educación y qué es lo que pasa. El Ministerio de Educación me dice que ellos no aceptan el CPP como documento porque migraciones no le ha avisado, es el mismo documento que tú entregas como Estado y no vas a saber la existencia de ese documento. todo ese tipo de cosas y no solo pasa con el Minedu, migraciones, sino que pasa con todos. Todos deberían hablar el mismo idioma porque solo somos un millón de personas acá en Lima y es una gran parte de la población y si claramente entre ellos no se coordina; y lo que pueda decir el ministerio de relaciones exteriores no es lo mismo que va a apoyar el ministerio de defensa, el ministerio de educación y así, creo que falta muchísima más articulación y comunicación entre ellos.

Vulnerabilidad por perfil económico - tributario

17. ¿Cómo se gana la vida en el Perú?

Actualmente soy consultora en temas de regularización migratoria - refugio, igualmente soy consultora en temas de empleabilidad, trabajo con la organización llamada veneactiva y con una organización extranjera que está siendo apoyada con el gobierno de los estados unidos.

18. ¿Su actividad laboral o económica en el Perú es formal o informal? ¿Por qué?

Formal, cuento con contrato laboral.

19. ¿Cuáles fueron las oportunidades o limitaciones para realizar una actividad laboral o económica formal?

Al principio cuando llegué al país la primera limitación fue que no contaba con ningún tipo de documentos. Con el tema del ruc no tuve ningún inconveniente porque con mi pasaporte y mi carnet de solicitante de refugio pude tramitar el tema del ruc. Por el desconocimiento de las empresas que no reconocen este carnet que es de solicitante de refugio y te permite laborar acá en Perú de manera formal;

este desconocimiento me impidió muchas veces obtener un contrato laboral porque no contaba con mis documentos de identidad.

Otra limitación con la que me he encontrado es que no cuento con los estudios superiores, yo salí de Venezuela recién graduada de secundaria y tuve que venirme inmediatamente. Pero creo que el primer limitante fue el documento de identidad.

Creo que ahorita lo que me ha dado la oportunidad de crecer un poco más ha sido la experiencia, inicié poco a poco con esta organización – Veneactiva que me dio la oportunidad, ellos ya sabían y reconocían de cómo era mi trabajo y con eso fui creciendo y fui haciendo algunas cosas de manera estudiantil y eso me ha permitido crecer un poco más porque ahora soy consultora.

20. ¿Qué tan informado se encuentra de las obligaciones tributarias que tiene su actividad laboral o económica en el Perú? ¿Por qué?

Muy poco, porque eso se encarga los administradores. Conozco lo que es el tema básico, que es el que si supero los cuarenta mil soles anuales empiezo a retener lo que es el 8% de lo que percibo. Eso es lo que conozco y que debo hacer la retención de cuarta.

21. ¿Si tuviera que escoger entre un apoyo de beneficio tributario y otro de naturaleza no tributaria que elegiría? ¿Por qué?

En este caso y como ya manejo esos temas: además, están en internet, yo preferiría en el tema del apoyo tributario, para evitar retenciones.

22. ¿Tiene planes de residir permanentemente en el Perú? ¿Por qué?

No, pero tampoco irme pronto, porque no me veo acá. Pienso estudiar fuera del Perú y tampoco se me ha abierto la oportunidad de estudiar acá, es un tema que debo buscarlo bastante pronto. Si tengo la oportunidad y se me abren todas las puertas acá, porque no quedarme.

Vulnerabilidad por perfil de discriminación positiva

23. ¿Qué expectativas tiene respecto a un apoyo del Perú a su persona en el futuro? ¿Por qué?

Lo veo bastante complicado, todavía lo que uno percibe no solo con los migrantes extranjeros, en verdad no puedo decir mucho porque Perú nos ha abierto las puertas y ha hecho la manera de intentar integrarnos acá, pero veo que a Perú le falta mucho por; por ejemplo, desde el punto de vista de Lima, le falta mucho por ablandarse un poquito. Porque he visto que con las mismas personas de provincia

ponen muchos peros, muchas contras, inconvenientes, entonces si son así con sus mismos compatriotas como serán con los migrantes extranjeros. Yo no le veo tanta expectativa como que el gobierno pueda ayudar, para estudiar o darme un crédito para poder comprarme una casa. No lo veo como probable y no sé cómo puede pasar en el futuro. Creo que aún existe el tema del tabú de la migración porque nadie se imaginaba que iban a llegar un millón de venezolanos, pero falta más sensibilización.

24. ¿Cuál es su experiencia laboral o económica previa a su ingreso al Perú?

Anteriormente cuando estaba en Venezuela trabajé en un tema de salud en un laboratorio clínico.

25. ¿Cuáles son los aspectos de su experiencia previa que considera que pueden agregar valor a su actual actividad laboral o económica en el Perú?

Creo que diría que es la atención al cliente, actualmente me desarrollo en lo mismo, brindando atención a migrantes. Aunque en Venezuela era distinto porque era atención a los clientes y acá es dar asesoría y atención a los migrantes.

26. ¿Se considera representado por alguna persona u organismo ante las autoridades del Perú? ¿Por qué?

No, la verdad es que no, porque no ha habido una persona u organismo que en verdad se ponga en los zapatos del migrante. No hay alguien que defienda nuestros derechos; aunque trabaje en estas organizaciones creo que aún hay mucho camino que nos falta por recorrer. Por eso creo que, por el momento, no ha llegado esta persona u organización que hable por su trabajo y que verdaderamente lo demuestre.

27. ¿Considera que se encuentra en condiciones de igualdad con un peruano en el acceso a un empleo y la remuneración? ¿Por qué?

No, no siento que es lo mismo, al peruano siempre se le trata diferente hay mayor favoritismo, a parte que existe el inconveniente del 5% en las empresas. Que de 5 personas que trabajan solo 2 pueden ser extranjeros. No lo veo por un tema tanto de xenofobia sino porque es un tema de la contratación a los extranjeros. Yo no he tenido problemas, pero es lo que logro presenciar.

28. ¿Considera que se encuentra en condiciones de igualdad con un peruano en el acceso a la educación? ¿Por qué?

Desde este punto te hablo de lo que es la educación universitaria, creo que en este caso podría decir que sí, porque es complicado acá entrar a una universidad

pública. Si para los peruanos es bastante complicado, para nosotros también es bastante complicado, lo que es el ingreso a las universidades públicas. Otra opción es la educación privada universitaria por lo cual es inaccesible por el dinero. Lo que es el tema de la educación primaria, de los casos que he tenido en cuenta, cuesta un poco más el ingreso a las instituciones por un tema de nacionalidad y por un tema de cupo, creo que si hay un tema de desigualdad porque prefieren a los nacionales en los temas del cupo. No es mi caso personal, pero es lo que he percibido.

29. ¿Considera que existe algún aspecto en su permanencia en el Perú en el que percibe apoyo del Estado con mayores oportunidades o ventajas que un peruano? ¿Por qué?

No, la verdad diría que no, no he tenido algún aspecto o ventaja que yo pueda tener que un peruano pueda tener, porque creo que es un tema a nivel de estado, que no brinda las facilidades para que uno pueda acceder a eso. Por ejemplo, yo como refugiada no tengo la posibilidad de poder optar una nacionalidad, tengo que cambiar mi calidad migratoria a otra para poder optar por una nacionalidad. Creo que es el estado que te regula y no te permite tener otras cosas y llegar al nivel de los peruanos.

30. ¿Ha sido objeto de algún agravio o daño durante su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

No, la verdad que no he tenido ningún tipo de inconvenientes.

ENTREVISTA 15:

Vulnerabilidad por perfil demográfico

1. Nombres y apellidos: Mayra Ramírez Gamboa
2. Sexo: Femenino
3. Edad: 29
4. Ocupación y/o profesión actualmente: Administradora
5. Estado civil: Casada
6. Carga familia: No
7. Tiempo de permanencia continua en el país: 5 años

Vulnerabilidad por perfil de Gobernanza de la Migración

8. ¿Cuál es actualmente su situación migratoria en el Perú?

Especial residente.

9. ¿Cuál fue(on) el (los) motivo(s) por el que migró de su país al Perú?

Tomé la decisión por influencia de mi pareja para venir.

10. ¿Cómo ingresó a Perú?

Por avión.

11. ¿Se considera seguro y formalizado en el Perú? ¿Por qué?

Si, porque me ha dado cosas que mi país no tenía. Como el haber podido ejercer mi carrera.

12. ¿Considera que se respetan sus derechos como refugiado o migrante en el Perú?

¿Por qué?

Si, hasta ahora. No he tenido ningún problema a diferencia de otras personas que han sufrido de xenofobia y los han tratado mal.

13. ¿Considera que el Perú ha sido ágil en la autorización de su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

Felizmente sí.

14. ¿Percibe un bienestar económico en su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

Si, al principio cuando llegué, empecé trabajando en un restaurante, luego cuidando a la nieta de una señora. Luego de eso me dio un bajón porque tenía que trabajar en algo de mi carrera, me cerré mucho, por eso hice un viaje y regresando un amigo me preguntó si quería trabajar en el área de recursos humanos, fui a la entrevista y quedé.

15. ¿Percibe por parte del Estado un respeto a las normas internacionales durante su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

Hasta ahora sí, por el tema de la reinserción laboral siento que me ayudó mucho, quizá porque he estado con personas venezolanas, (...) siempre he estado con mis compatriotas (...).

16. ¿Percibe al Estado articulado multisectorialmente respecto a los apoyos y autorizaciones durante su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

Si, porque cuando yo saqué mi PTP, la primera vez, quise sacar el ruc y si fue un proceso rápido.

Vulnerabilidad por perfil económico - tributario

17. ¿Cómo se gana la vida en el Perú?

Trabajo en Veneactiva desde el 2019 como analista administrativo en el área de recursos humanos, Veneactiva es una ONG.

18. ¿Su actividad laboral o económica en el Perú es formal o informal? ¿Por qué?
Formal, porque me encuentro en planilla.
19. ¿Cuáles fueron las oportunidades o limitaciones para realizar una actividad laboral o económica formal?
Me ha costado un poco a nivel económico, a nivel laboral es un tema de tributo a ingresar documentos a las entidades de acá en Perú, son procesos burocráticos.
20. ¿Qué tan informado se encuentra de las obligaciones tributarias que tiene su actividad laboral o económica en el Perú? ¿Por qué?
Diría que intermedio, porque sé que debo declarar anualmente, pagar tributos pasado el monto, siempre me ha ayudado la contadora a la que pago, para hacer eso (...) pero no siento que no estoy informada al 100%.
21. ¿Si tuviera que escoger entre un apoyo de beneficio tributario y otro de naturaleza no tributaria que elegiría? ¿Por qué?
Escogería un beneficio de apoyo tributario. (...) lo considero importante porque te da un cierto tiempo de fraccionamiento de pago (...).
22. ¿Tiene planes de residir permanentemente en el Perú? ¿Por qué?
Si, porque me gusta el país, me ha dado oportunidades que no pensé que iba a pasar acá, me casé acá, me quiero nacionalizar y en el ambiente laboral ve mucho futuro. He conocido personas nuevas, he viajado mucho y conocido muchos lugares, me gusta el clima, el frío, muchas cosas.

Vulnerabilidad por perfil de discriminación

23. ¿Qué expectativas tiene respecto a un apoyo del Perú a su persona en el futuro?
¿Por qué?
Me gustaría adquirir un apartamento, que me pudieran ayudar porque me gustaría adquirir hipoteca o crédito
24. ¿Cuál es su experiencia laboral o económica previa a su ingreso al Perú?
Trabajaba en un restaurante de sushi mientras estudiaba una licenciatura en administración, luego medio tiempo trabajaba en un hospital en el área de recursos humanos, pero solo logré 6 meses y luego me vine.
25. ¿Cuáles son los aspectos de su experiencia previa que considera que pueden agregar valor a su actual actividad laboral o económica en el Perú?
Bueno, me ayudó mucho el tema de la atención al cliente, hacer pagos y al hacer

compras. A nivel administrativo me ayudó la pequeña experiencia, en temas de pagos en planillas (...).

26. ¿Se considera representado por alguna persona u organismo ante las autoridades del Perú? ¿Por qué?

Se podría decir que donde trabajo, nos defienden nuestros derechos. Trabajan en temas de regularización de migrantes, los cooperantes que también trabajan con la ONG.

27. ¿Considera que se encuentra en condiciones de igualdad con un peruano en el acceso a un empleo y la remuneración? ¿Por qué?

A la hora de la planilla no, porque hay un personal del 20% como máximo que puede haber en una empresa (...), pero como estoy casada creo que no cuento, yo si estoy en planilla (...).

28. ¿Considera que se encuentra en condiciones de igualdad con un peruano en el acceso a la educación? ¿Por qué?

Si, hice un diplomado hace poco en la UPC. Siento que tuve el acceso y orientación al igual que mis compañeros (...).

29. ¿Considera que existe algún aspecto en su permanencia en el Perú en el que percibe apoyo del Estado con mayores oportunidades o ventajas que un peruano? ¿Por qué?

No, no lo he considerado en base a mi experiencia (...).

30. ¿Ha sido objeto de algún agravio o daño durante su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

No.

ENTREVISTA 16:

Vulnerabilidad por perfil demográfico

1. Nombres y apellidos: **Juan Carlos Fernández Farias**
2. Sexo: masculino
3. Edad: 27
4. Ocupación y/o profesión actualmente: Paseador de perros
5. Estado civil: Soltero
6. Carga familia: No
7. Tiempo de permanencia continua en el país: 4 años

Vulnerabilidad por perfil de Gobernanza de la Migración

8. ¿Cuál es actualmente su situación migratoria en el Perú?
Irregular, no pude hacer mi prórroga de residencia.
9. ¿Cuál fue(on) el (los) motivo(s) por el que migró de su país al Perú?
Por la situación política y social que se vivía.
10. ¿Cómo ingresó a Perú?
Por tierra, vine en bus hacia Tumbes.
11. ¿Se considera seguro y formalizado en el Perú? ¿Por qué?
No, actualmente no, por mi situación regular y bueno por el hecho de conseguir un trabajo formal siempre ha sido complicado. De hecho, recién cuando había llegado acá, (...) un trabajo formal no me iba a permitir tener sustento para vivir, no me iba a alcanzar el dinero.
12. ¿Considera que se respetan sus derechos como refugiado o migrante en el Perú?
¿Por qué?
En la parte laboral no tanto, porque no tengo las mismas oportunidades ante un nacional y se violan esos derechos que debería tener cualquier persona a nivel laboral.
13. ¿Considera que el Perú ha sido ágil en la autorización de su permanencia en el Perú? ¿Por qué?
Al principio era bastante complejo gestionar todo eso, no estaba preparado el sistema ante una situación tan adversa de migrantes. Sin embargo, está en proceso. Aún sigue lento, pero aún se nota los cambios en el cual se nota más ágil. (...) Se ha usado la virtualidad, se ha mejorado el sistema de regulación.
14. ¿Percibe un bienestar económico en su permanencia en el Perú? ¿Por qué?
No, al contrario, antes estaba mejor y a raíz de la pandemia se ha dificultado.
15. ¿Percibe por parte del Estado un respeto a las normas internacionales durante su permanencia en el Perú? ¿Por qué?
Bueno, hasta ahora no he tenido ningún tipo de inconveniente con el Estado (...).
16. ¿Percibe al Estado articulado multisectorialmente respecto a los apoyos y autorizaciones durante su permanencia en el Perú? ¿Por qué?
Al inicio las gestiones eran costosos y dificultosos y muchas veces migraciones no facilitaban la información para gestionar los trámites o los requerimientos a

nivel judicial eran muy complicados; y en cuanto a la parte de los bancos como en el Banco de la Nación para hacer ciertos pagos, estos pagos tenían un código y dependiendo de los códigos es para una gestión distinta. Muchas veces ellos no sabían que ibas a pagar a veces la migración de llevaba a un lugar u otro y si no sabías a que entidad era no podías pagar. Muchas personas tuvieron facilidades gratuitas y después fue a quien más se acomode la necesidad (...).

Vulnerabilidad por perfil económico - tributario

17. ¿Cómo se gana la vida en el Perú?

Trabajo paseando perros.

18. ¿Su actividad laboral o económica en el Perú es formal o informal? ¿Por qué?

No, es informal.

19. ¿Cuáles fueron las oportunidades o limitaciones para realizar una actividad laboral o económica formal?

En primer espacio era que me iban a retener parte de mi sueldo lo cual no me convenía, (...) luego me rechazaban porque no tenía carnet de extranjería a pesar de tener PTP y cuando tenía carnet de extranjería no me aceptaban y cuando accedí a trabajos formales; sin embargo, cuando tuve la oportunidad de ingresar a planilla fue durante un mes porque siempre estaba a modo de prueba a prueba, por recibo por honorarios y la empresa me pedía una excesiva cantidad de horas y feriados y no servía la cuestión y si no aceptas es como que next (...) era lo tomas o te vas.

20. ¿Qué tan informado se encuentra de las obligaciones tributarias que tiene su actividad laboral o económica en el Perú? ¿Por qué?

Bueno desconozco realmente, no sé qué tanto podría tener.

21. ¿Si tuviera que escoger entre un apoyo de beneficio tributario y otro de naturaleza no tributaria que elegiría? ¿Por qué?

Bueno, mucha gente a pesar de que trabaja no escoge apoyo en educación y estudiando había personal capacitado.

22. ¿Tiene planes de residir permanentemente en el Perú? ¿Por qué?

No, realmente no, es una cuestión más para Perú por una estabilidad política y social. (...).

Vulnerabilidad por perfil de discriminación

23. ¿Qué expectativas tiene respecto a un apoyo del Perú a su persona en el futuro? ¿Por qué?

Bueno, no lo veo tan próximo, pero sería excelente.

24. ¿Cuál es su experiencia laboral o económica previa a su ingreso al Perú?

Anteriormente en Venezuela estudiaba y (...) tenía un trabajo formal en una empresa de producción de galletas en el área de almacén de insumos.

25. ¿Cuáles son los aspectos de su experiencia previa que considera que pueden agregar valor a su actual actividad laboral o económica en el Perú?

Una formalización laboral sería excelente porque permite regularizar (...). Si se formalizara todo. (...).

26. ¿Se considera representado por alguna persona u organismo ante las autoridades del Perú? ¿Por qué?

Actualmente estoy inscrito en una ONG que se llama Veneactiva y otra que se llama unión venezolana en Perú los cuales considero que me representan actualmente (...).

27. ¿Considera que se encuentra en condiciones de igualdad con un peruano en el acceso a un empleo y la remuneración? ¿Por qué?

No, ahorita no, por mi falta de regularización en mi calidad migratoria. Si estuviera regulado si tuviese la misma desigualdad, pero dependiendo del área (...).

28. ¿Considera que se encuentra en condiciones de igualdad con un peruano en el acceso a la educación? ¿Por qué?

De hecho, yo creo que sí, (...). Si puedes pagarlo puedes acceder a la educación. (...).

29. ¿Considera que existe algún aspecto en su permanencia en el Perú en el que percibe apoyo del Estado con mayores oportunidades o ventajas que un peruano? ¿Por qué?

No, porque actualmente no he vivido algún tipo de apoyo que me facilite algo a lo que los peruanos puedan tener acceso.

30. ¿Ha sido objeto de algún agravio o daño durante su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

Físicamente no, solo por temas de discriminación.

ENTREVISTA 17:

Vulnerabilidad por perfil demográfico

1. Nombres y apellidos: **Sharon Saray Alvarado Rodríguez**
2. Sexo: Femenino
3. Edad: 28
4. Ocupación y/o profesión actualmente: Estudiante de psicología y asesor capilar.
5. Estado civil: Casada
6. Carga familia: No
7. Tiempo de permanencia continua en el país: 3 años

Vulnerabilidad por perfil de Gobernanza de la Migración

8. ¿Cuál es actualmente su situación migratoria en el Perú?
Estamos esperando el carnet del CPP.
9. ¿Cuál fue(on) el (los) motivo(s) por el que migró de su país al Perú?
El primero es el económico, el que le sigue es el que no podíamos cubrir la canasta básica ni el servicio de salud.
10. ¿Cómo ingresó a Perú?
He ingresado de manera regular, por vía terrestre.
11. ¿Se considera seguro y formalizado en el Perú? ¿Por qué?
No, porque en el plano laboral es difícil conseguir trabajo, yo he trabajado en chifas, cuidando niños, no es un trabajo fijo, son trabajos que a veces salen y más por ser mujer, es complicado, no te van a dar trabajo porque saben que eres mamá y saben que vas a faltar al trabajo. La otra cuestión es la inseguridad, el tema del que no puedes salir a la calle; a partir del área de salud es que no cuento con un SIS, si me llego a enfermar o me pasara algo, algún accidente (...) entonces no tenemos como cubrir esos gastos ya que el trabajo como tal (...).
12. ¿Considera que se respetan sus derechos como refugiado o migrante en el Perú?
¿Por qué?

Si, tengo derechos, tengo acceso a la salud, yo pago y no me van a negar el acceso. En la educación también, estoy estudiando, estoy estudiando una carrera acá en Perú. La discriminación es todo un tema, al inicio pasé por discriminación, pero ahora no porque todo mundo me conoce.
13. ¿Considera que el Perú ha sido ágil en la autorización de su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

No, migraciones todo lo ha hecho complicado, yo entiendo que falta personal, porque yo llegué con mis 6 meses de permanencia como turista, fui a la comisión para la solicitud de refugio y hasta ahorita estoy esperando. Yo no me quedé con eso, yo seguí buscando regularizarme y al momento que llegué en el 2019 ya tenía el PTP. Luego cayó la pandemia y ha sido muy tarde en todos los aspectos.

14. ¿Percibe un bienestar económico en su permanencia en el Perú? ¿Por qué?
Si, a pesar de la pandemia si hemos logrado cierta estabilidad económica.
15. ¿Percibe por parte del Estado un respeto a las normas internacionales durante su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

Si, no he tenido ningún problema.

16. ¿Percibe al Estado articulado multisectorialmente respecto a los apoyos y autorizaciones durante su permanencia en el Perú? ¿Por qué?
Yo desconozco del tema, yo supongo que sí. Porque he oído cuando los venezolanos hemos pedido el documento que piden en Interpol, de antecedentes penales, no ha habido problemas de esos, siento que han colaborado con los problemas que teníamos, no podría decir más porque desconozco del tema.

Vulnerabilidad por perfil económico - tributario

17. ¿Cómo se gana la vida en el Perú?
A veces trabajo, y emprendo en asesorías virtuales de cómo dar cuidado en el cabello, especialmente de cabello rizado. Es por redes sociales que me hago mi ingreso porque no puedo trabajar por estar con mi bebe o no percibo un buen trabajo que me dé el dinero para pagar una niñera. (...).
18. ¿Su actividad laboral o económica en el Perú es formal o informal? ¿Por qué?
Informal.
19. ¿Cuáles fueron las oportunidades o limitaciones para realizar una actividad laboral o económica formal?
Quizá también mi falta de experiencia en ciertas áreas, muchas horas de trabajo para la poca paga, tampoco hay condiciones en los trabajos como el seguro y lo que te dice la ley, son verdaderamente limitantes para yo acceder a un trabajo. Los horarios son de 12 horas, te quieren pagar de 25 a 30 soles.
20. ¿Qué tan informado se encuentra de las obligaciones tributarias que tiene su actividad laboral o económica en el Perú? ¿Por qué?
No, nada.

21. ¿Si tuviera que escoger entre un apoyo de beneficio tributario y otro de naturaleza no tributaria que elegiría? ¿Por qué?

El tributario, porque es un área que desconozco y a mi esposo y a mí nos gustaría abrir una barbería, que es a lo que él se dedica (...).

22. ¿Tiene planes de residir permanentemente en el Perú? ¿Por qué?

Yo sí, mi esposo no. Porque yo estoy estudiando para ser paramédico en una escuela peruana y estoy estudiando psicología en una universidad allá en Venezuela de manera virtual y yo tengo muchos planes acá en Perú y me quiero quedar (...).

Vulnerabilidad por perfil de discriminación

23. ¿Qué expectativas tiene respecto a un apoyo del Perú a su persona en el futuro? ¿Por qué?

No sé, y no sé si por ley deba de esperar algo.

24. ¿Cuál es su experiencia laboral o económica previa a su ingreso al Perú?

10 años trabajando con niños, ya sea de niñera, de acompañar a hacer sus tareas, recreadora en campamentos, esa es mi experiencia previa, también fui cajera, tengo mi profesión porque yo soy pintor, hago cuadros.

25. ¿Cuáles son los aspectos de su experiencia previa que considera que pueden agregar valor a su actual actividad laboral o económica en el Perú?

Ninguno porque ahora estoy de asesora capilar y no tiene nada que ver con lo que he trabajado antes (...).

26. ¿Se considera representado por alguna persona u organismo ante las autoridades del Perú? ¿Por qué?

Representado por una autoridad, yo podría decir que, por la Defensa Civil, la brigada de la defensa civil porque yo formo parte de ese organismo. Ahí fui voluntaria y me enseñaron a dar primeros auxilios (...). Me siento orgullosa de ser parte de la brigada, es un organismo organizado, capacitado, con vocación de servicio, me siento representada, porque es un organismo que trabaja en el bien de la población (...).

27. ¿Considera que se encuentra en condiciones de igualdad con un peruano en el acceso a un empleo y la remuneración? ¿Por qué?

No, porque siempre ponen en el anuncio “solo peruanos”.

28. ¿Considera que se encuentra en condiciones de igualdad con un peruano en el acceso a la educación? ¿Por qué?

No, yo particularmente no he encontrado eso, donde he llegado me han recibido con los brazos abiertos, no he visto discriminación ni me han cerrado las puertas (...).

29. ¿Considera que existe algún aspecto en su permanencia en el Perú en el que percibe apoyo del Estado con mayores oportunidades o ventajas que un peruano? ¿Por qué?

No, porque no tengo ni beneficios ni ventajas. No.

30. ¿Ha sido objeto de algún agravio o daño durante su permanencia en el Perú? ¿Por qué?

Psicológico, cuando llegué, claro yo llegué desnutridita, flaquita y mal vestida; y, obviamente te van a tratar mal. Entonces yo llegaba a comprar y no me miraban, me ignoraban incluso “veneco vete a tu país”, eso es la parte emocional (...).

